

**CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE****Nit. 890.481.080-1****RECIBO No. S000087277**

Nro. operación. 01-LARRIETA-20200702-0020

Nro. liquidación. 209188

Fecha y hora. 2020-07-02 - 15:51:22

Recibo expedido en forma virtual

Nro. recuperación. UM97MM

Cajero: LARRIETA

Nombre: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

Identificación: 9,269,224

Dirección: CR 3 N 13 96 URB LAS PALMAS CASA N 5

Teléfono: 6856120 3043690078

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/Ins	Valor
1	01020401	RENOVACIONES REGISTRO DE PROPO			554	\$576,000.00
Valor Total.....						\$576,000
Valor Descuento..						\$0
Valor IVA.....						\$0
Valor NETO....						\$576,000

Forma de Pago**Pago Consignación..... \$576,000****Saldo prepago: 0**

Para conocer el estado de su trámite por favor comuníquese con el número 6875362 y cite el nro. 70144. Puede igualmente dirigirse a <https://siimagangue.confecamaras.co/cnr.php?em=19&cb=70144>

La factura electrónica correspondiente con este trámite será enviada al correo electrónico bbl72@hotmail.com. En caso que la factura electrónica no llegue al correo indicado, por favor comunicarse al No. 6875362

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

HOJA 1

UM97MM

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

19 - 20200702

INFORMACIÓN DEL REGISTRO			
1	REGISTRO MERCANTIL / VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR / SOCIEDAD CIVIL	REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / ECONOMÍA SOLIDARIA / VEEDURÍAS CIUDADANAS / ONG'S EXTRANJERAS	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
	MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN ☐	INSCRIPCIÓN ☐	INSCRIPCIÓN ☐
	RENOVACIÓN ☐	RENOVACIÓN ☐	ACTUALIZACIÓN ☐
	TRASLADO DE DOMICILIO ☐	TRASLADO DE DOMICILIO ☐	RENOVACIÓN ☒
	AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA ☐	AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA ☐	CANCELACIÓN ☐
	N° MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN	N° INSCRIPCIÓN	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO. INDIQUE LA CÁMARA DE COMERCIO ANTERIOR
	□□□□□□□□□□	□□□□□□□□□□	□
	AÑO QUE RENUEVA □□□□	AÑO QUE RENUEVA □□□□	
	TIPO GENERAL DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES) □□		N° INSCRIPCIÓN
	TIPO ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES) □□		554□□□□□□□□
IDENTIFICACIÓN			
2	Persona Jurídica RAZÓN SOCIAL		SIGLA
	Personas Naturales PRIMER APELLIDO BUELVAS		PRIMER NOMBRE BENJAMIN
	SEGUNDO APELLIDO LIDUEÑAS		SEGUNDO NOMBRE
	NIT 9269224□□□□ DV 1		
	IDENTIFICACIÓN N°	FECHA DE EXPEDICIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN
	9269224□□□□		
	No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EN EL PAÍS DE ORIGEN	PAÍS ORIGEN	No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA SOCIEDAD O P. NATURAL DEL EXTRANJERO CON EP (Establecimiento Permanente)
UBICACIÓN Y DATOS GENERALES			
3	INFORMACIÓN GENERAL		
	DIRECCIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL ---		ZONA: URBANA ☐ RURAL ☐ CÓDIGO POSTAL
	UBICACIÓN: LOCAL ☐ OFICINA ☐ LOCAL Y OFICINA ☐ FÁBRICA ☐ VIVIENDA ☐ FINCA ☐		
	MUNICIPIO ---	DEPARTAMENTO ---	LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO --- PAÍS ---
	TELÉFONO 1 (Igual al reportado en el formulario del Registro Único Tributario DIAN Casilla 44)	TELÉFONO 2	TELÉFONO 3
	---□□□□□□□□	---□□□□□□□□	---□□□□□□□□
	CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio) ---		
	INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA		
	DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL ---		ZONA: URBANA ☐ RURAL ☐ CÓDIGO POSTAL
	MUNICIPIO ---	DEPARTAMENTO ---	LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO --- PAÍS ---
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	TELÉFONO 3	
---□□□□□□□□	---□□□□□□□□	---□□□□□□□□	
CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio) ---			
LA SEDE ADMINISTRATIVA ES:			
PROPIA ☐ ARRIENDO ☐ COMODATO ☐ PRÉSTAMO ☐	De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico aquí especificado SI ☐ NO ☐		
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
4	Indique una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU)		
	INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.		
	ACTIVIDAD PRINCIPAL CIIU 1	ACTIVIDAD SECUNDARIA CIIU 2	OTRAS ACTIVIDADES CIIU 3 Y CIIU 4
	CLASE □□□□ SHD ☐	CLASE □□□□ SHD ☐	CLASE □□□□ SHD ☐ CLASE □□□□ SHD ☐
	FECHA DE INICIO ACTIVIDAD PRIMARIA	FECHA DE INICIO ACTIVIDAD SECUNDARIA	IMPORTADOR ☐ EXPORTADOR ☐ USUARIO ADUANERO ☐
	AAAMMMDD	AAAMMMDD	
DESCRIBA DE MANERA BREVE O RESUMIDA SU ACTIVIDAD ECONÓMICA - PARA PERSONAS NATURALES (Máximo 1.000 caracteres)			

Nro. Liq. 209188

Fecha: 2020/07/02 15:04:55

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

HOJA 2

UM97MM

Diligencia a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

19 - 20200702

INFORMACIÓN FINANCIERA				
En los términos de la Ley, debe tomarse del balance de apertura o de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.				
5	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA		ESTADO DE RESULTADOS	
	Activo Corriente	\$ 3.551.209.997,00	Pasivo Corriente	\$ 8.115.000,00
	Activo No Corriente	\$ 496.300.000,00	Pasivo No Corriente	\$ 32.725.000,00
	Activo Total	\$ 4.047.509.997,00	Pasivo Total	\$ 40.840.000,00
			Patrimonio Neto	\$ 4.006.669.997,00
			Pasivo + Patrimonio	\$ 4.047.509.997,00
			Balance Social (*)	\$
			(*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro	
			Ingresos Actividad Ordinaria	\$ 3.077.400.000,00
			Otros Ingresos	\$ 20.600.000,00
		Costo de Ventas	\$ 1.738.700.000,00	
		Gastos Operacionales	\$ 173.192.000,00	
		Otros Gastos	\$ 0,00	
		Gastos por Impuestos	\$ 0,00	
		Utilidad / Pérdida Operacional	\$ 1.136.808.000,00	
		Resultado del Período	\$ 1.136.808.000,00	
(Revisar las instrucciones del formulario RUES)				
GRUPO NIIF ☒ GRUPO II				
COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS				
1. NACIONAL 1.1. PÚBLICO % 1.2. PRIVADO %				
2. EXTRANJERO 2.1. PÚBLICO % 2.2. PRIVADO %				
SI ES UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO				
6	APORTES LABORALES APORTES ACTIVOS APORTES LABORALES ADICIONALES APORTES EN DINERO TOTAL APORTES \$ % \$ % \$ % \$ % \$ %			
7	REFERENCIAS - ENTIDADES DE CRÉDITO		REFERENCIAS - COMERCIALES	
	1. NOMBRE TELÉFONO	2. NOMBRE TELÉFONO	1. NOMBRE TELÉFONO	2. NOMBRE TELÉFONO
8	ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA			
	CÓDIGO DEL ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA (Revisar las instrucciones del formulario RUES)		NÚMERO DE EMPLEADOS	
	TIENE ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O SUCURSALES: SI NO CUANTOS:		TIENE LA ENTIDAD IMPLEMENTADO UN PROCESO DE INNOVACIÓN SI NO	
	EMPRESA FAMILIAR (Informar solo para fines estadísticos) SI NO		PORCENTAJE DE EMPLEADOS TEMPORALES (%)	
9	DETALLE DE LOS BIENES RAICES QUE POSEA (En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)			
	MATRÍCULA INMOBILIARIA		MATRÍCULA INMOBILIARIA	
	DIRECCIÓN		DIRECCIÓN	
	BARRIO		BARRIO	
	MUNICIPIO		MUNICIPIO	
	DEPARTAMENTO		DEPARTAMENTO	
	PAIS		PAIS	
10	LEY 1780 DE 2016			
	DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1780 de 2016 PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 3.		SOLO EN CASO DE 1RA RENOVACIÓN Y HABIENDOSE ACOGIDO A LOS BENEFICIOS DE LA LEY 1780 DE 2016 AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA. MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE MANTENGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2.2.41.5.2 DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY	
11	PROTECCIÓN SOCIAL			
	¿ES APORTANTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL? SI NO			
	TIPO DE APORTANTE: (Marque con una X la casilla que corresponda)	APORTANTE CON 200 O MAS COTIZANTES	CUENTA CON MENOS 200 DE COTIZANTES	APORTANTE BENEFICIARIO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1429 DE 2010
El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.				
Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica FIRMA BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS				
Documento de identificación N° 9269224 CC ☒ CE ☐ TI ☐ PASAPORTE ☐ PAIS				
Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)				
Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio Firma y Sello de la Cámara de Comercio EL SEÑOR(A) BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 9269224 FIRMO ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL 2020-07-02 A LAS 15:04:55 HASH DE FIRMADO 3621cd7b901c1783fd5d0d7bf7d0c3 4c0186e54c				



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROponentES

ANEXO 2 HOJA 1



UM97MM

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

19 - 20200702

INSCRIPCIÓN ☐		RENOVACIÓN ☒		ACTUALIZACIÓN ☐		ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO ☐			
NIT DEL PROPONENTE		9 2 6 9 2 2 4		D.V.		1			
TAMAÑO DE LA EMPRESA									
Marque con una (X) el tamaño empresarial, anexando certificado expedido por la persona natural proponente o su contador, o por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, si está obligada a tenerlo, o el auditor o contador.									
1	GRAN EMPRESA	☐	MEDIANA EMPRESA	☐	PEQUEÑA EMPRESA	☒	MICROEMPRESA	☐	
CAPACIDAD FINANCIERA									
2	La información financiera se debe expresar en pesos, utilice punto para miles y coma para decimales. Indique la fecha de corte de la información, teniendo en cuenta que los estados financieros deben corresponder al cierre fiscal (31 de diciembre del año inmediatamente anterior); si no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros al cierre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral o de apertura. Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz.								
2.1	AÑO		2 0 1 9	MES		1 2	DÍA		3 1
2.2	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	=	ACTIVO CORRIENTE	=	437,61	(Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones)			
2.3	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	=	PASIVO TOTAL	=	0,01	(Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones)			
2.4	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	=	UTILIDAD O PÉRDIDA OPERACIONAL	=	\$ 1.136.808.000,00	=	23,05	(Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones)	
				=	GASTOS DE INTERESES*	=	\$ 49.300.000,00		
*De acuerdo con los cambios introducidos por las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), el indicador de razón de cobertura de intereses, se debe calcular, para cada grupo, de acuerdo con el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública No. 2017 - 261 del 21 de Marzo de 2017									
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL									
3.1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	=	UTILIDAD O PÉRDIDA OPERACIONAL	=	0,28	(Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones)			
3.2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	=	UTILIDAD O PÉRDIDA OPERACIONAL	=	0,28	(Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones)			

El suscrito declara abajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las personas de las cuales pertenecen las firmas.

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación N° 9269224

CC ☒

CE ☐

PASAPORTE ☐

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

EL SEÑOR(A) BUELVAS LIDUEÑAS
BENJAMIN IDENTIFICADO(A) CON EL
NÚMERO 9269224 FIRMO
ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL
2020-07-02 A LAS 150455 HASH DE
FIRMADO
3621cd7b901c1783fd5d0d7bf7d0c34c0186
e54c



UM97MM

INSCRIPCIÓN ☐ RENOVACIÓN ☒ ACTUALIZACIÓN ☐ ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO ☐

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 , relacione los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS en el TERCER NIVEL												
5.1	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
				0 0				0 0				0 0
				0 0				0 0				0 0
				0 0				0 0				0 0
				0 0				0 0				0 0
				0 0				0 0				0 0
				0 0				0 0				0 0
				0 0				0 0				0 0
				0 0				0 0				0 0
				0 0				0 0				0 0
				0 0				0 0				0 0
				0 0				0 0				0 0
				0 0				0 0				0 0
				0 0				0 0				0 0
				0 0				0 0				0 0
				0 0				0 0				0 0
				0 0				0 0				0 0
				0 0				0 0				0 0
				0 0				0 0				0 0
				0 0				0 0				0 0
				0 0				0 0				0 0
				0 0				0 0				0 0
				0 0				0 0				0 0
				0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0	
			0 0				0 0				0 0	
			0 0				0 0				0 0	
			0 0				0 0				0 0	
			0 0				0 0				0 0	
			0 0				0 0				0 0	
			0 0				0 0				0 0	
			0 0		</							

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las personas de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación N° 9269224 CC ☒ CE ☐ PASAPORTE ☐

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

EL SEÑOR (A) BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
IDENTIFICADO (A) CON EL NÚMERO 9269224 FIRMO
ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL
2020-07-02 A LAS 150455 HASH DE FIRMADO
3621cd7b901c1783fd5d0d7bf7d0c34c0186e54c

Nro. Liq. 209188
Fecha: 2020/07/02 15:04:55



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROponentES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 3



UM97MM

INSCRIPCIÓN ☐	RENOVACIÓN ☒	ACTUALIZACIÓN ☐	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO ☐
--------------------------------------	--	--	--

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 2 0

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE ☒

2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): ☐

3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: ☐

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMVL: 115,96 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
8 0	1 0	1 6	0 0	8 1	1 0	1 5	0 0	9 3	1 4	2 0	0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación N° 9269224 CC ☒ CE ☐ PASAPORTE ☐

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

EL SEÑOR(A) BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 9269224 FIRMO ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL 2020-07-02 A LAS 15:04:55 HASH DE FIRMADO 3621cd7b901c1783fd5d0d7bf7d0c34c0186e54c



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 4



UM97MM

INSCRIPCIÓN ☐	RENOVACIÓN ☒	ACTUALIZACIÓN ☐	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO ☐
--------------------------------------	--	--	--

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 6 4

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE ☐

2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): ☐

3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: ☒

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL CABRERA

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PIJÑO DEL CARMEN - MAGDALENA

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLV: 264,13 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 50,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
4 0	1 5	1 5	0 0	4 0	1 7	1 5	0 0	4 0	1 7	1 6	0 0
4 0	1 8	1 5	0 0	4 0	1 8	3 0	0 0	4 0	1 8	3 1	0 0
4 7	1 0	1 5	0 0	7 2	1 4	1 1	0 0	7 2	1 4	1 5	0 0
7 2	1 5	1 9	0 0	7 2	1 5	4 4	0 0	8 1	1 0	1 5	0 0
8 3	1 0	1 5	0 0	9 5	1 2	1 6	0 0	9 5	1 2	1 8	0 0
			0 0				0 0				0 0

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación N° 9269224 CC ☒ CE ☐ PASAPORTE ☐

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

EL SEÑOR(A) BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 9269224 FIRMO ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL 2020-07-02 A LAS 15:04:55 HASH DE FIRMADO 3621cd7b901c1783fd5d0d7bf7d0c34c0186e54c



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROponentES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 5



UM97MM

INSCRIPCIÓN ☐	RENOVACIÓN ☒	ACTUALIZACIÓN ☐	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO ☐
--------------------------------------	--	--	--

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROponentE 9 2 6 9 2 2 4 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 6 5

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROponentE ☐

2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROponentE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): ☐

3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponentE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: ☒

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PAVIMENTOS DE MARGARITA 2009

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MARGARITA - BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMVL: 2045,82 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 10,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
7 0	1 7	1 8	0 0	7 2	1 4	1 0	0 0	7 2	1 4	1 1	0 0
7 2	1 4	1 5	0 0	8 1	1 0	1 5	0 0	8 1	1 0	2 2	0 0
9 5	1 1	1 5	0 0	9 5	1 1	1 6	0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación N° 9269224 CC ☒ CE ☐ PASAPORTE ☐

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

EL SEÑOR(A) BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 9269224 FIRMO
ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL
2020-07-02 A LAS 15:04:55 HASH DE FIRMADO
3621cd7b901c1783fd5d0d7bf7d0c34c0186e54c



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 6



UM97MM

INSCRIPCIÓN ☐	RENOVACIÓN ☒	ACTUALIZACIÓN ☐	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO ☐
--------------------------------------	--	--	--

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 6 6

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE ☒

2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): ☐

3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: ☐

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLV: 441,90 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
7 0	1 7	1 8	0 0	7 2	1 4	1 1	0 0	7 2	1 4	1 2	0 0
7 2	1 4	1 5	0 0	7 2	1 5	1 9	0 0	7 2	1 5	2 7	0 0
8 1	1 0	1 5	0 0	9 5	1 2	1 6	0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación N° 9269224 CC ☒ CE ☐ PASAPORTE ☐

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

EL SEÑOR(A) BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 9269224 FIRMO
ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL
2020-07-02 A LAS 15:04:55 HASH DE FIRMADO
3621cd7b901c1783fd5d0d7bf7d0c34c0186e54c



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 7



UM97MM

INSCRIPCIÓN ☐	RENOVACIÓN ☒	ACTUALIZACIÓN ☐	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO ☐
--------------------------------------	--	--	--

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 6 7

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE ☒

2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): ☐

3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: ☐

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GUAMAL - MAGDALENA

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLV: 26,75 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
8 0	1 0	1 6	0 0	8 1	1 0	1 5	0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación N° 9269224 CC ☒ CE ☐ PASAPORTE ☐

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

EL SEÑOR(A) BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 9269224 FIRMO
ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL
2020-07-02 A LAS 15:04:55 HASH DE FIRMADO
3621cd7b901c1783fd5d0d7bf7d0c34c0186e54c



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROponentES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 8



UM97MM

INSCRIPCIÓN ☐	RENOVACIÓN ☒	ACTUALIZACIÓN ☐	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO ☐
--------------------------------------	--	--	--

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 6 8

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE ☒

2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): ☐

3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: ☐

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: ASOCIENAGA

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLV: 387,38 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
4 0	1 5	1 5	0 0	4 0	1 7	1 5	0 0	4 0	1 7	1 6	0 0
4 0	1 8	3 0	0 0	4 0	1 8	3 1	0 0	4 7	1 0	1 5	0 0
7 2	1 4	1 1	0 0	7 2	1 4	1 5	0 0	7 2	1 5	1 9	0 0
7 2	1 5	4 4	0 0	8 1	1 0	1 5	0 0	8 3	1 0	1 5	0 0
9 5	1 2	1 6	0 0	9 5	1 2	1 8	0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación N° 9269224 CC ☒ CE ☐ PASAPORTE ☐

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

EL SEÑOR(A) BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 9269224 FIRMO
ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL
2020-07-02 A LAS 15:04:55 HASH DE FIRMADO
3621cd7b901c1783fd5d0d7bf7d0c34c0186e54c



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 9



UM97MM

INSCRIPCIÓN ☐	RENOVACIÓN ☒	ACTUALIZACIÓN ☐	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO ☐
--------------------------------------	--	--	--

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 6 9

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE ☒

2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): ☐

3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: ☐

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTA ANA - MAGDALENA

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLV: 72,75 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
8 0	1 0	1 6	0 0	8 1	1 0	1 5	0 0	9 3	1 4	2 0	0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación N° 9269224 CC ☒ CE ☐ PASAPORTE ☐

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

EL SEÑOR(A) BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 9269224 FIRMO
ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL
2020-07-02 A LAS 15:04:55 HASH DE FIRMADO
3621cd7b901c1783fd5d0d7bf7d0c34c0186e54c



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 10



UM97MM

INSCRIPCIÓN ☐	RENOVACIÓN ☒	ACTUALIZACIÓN ☐	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO ☐
--------------------------------------	--	--	--

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 7 0

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE ☐

2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): ☐

3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: ☒

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PROYECTOS REGIONALES

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN ZENON - MAGDALENA

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLV: 2922,07 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 50,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
7 0	1 7	1 8	0 0	7 2	1 4	1 0	0 0	7 2	1 4	1 1	0 0
7 2	1 4	1 5	0 0	8 1	1 0	1 5	0 0	8 1	1 0	2 2	0 0
9 5	1 1	1 5	0 0	9 5	1 1	1 6	0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación N° 9269224 CC ☒ CE ☐ PASAPORTE ☐

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

EL SEÑOR(A) BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 9269224 FIRMO
ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL
2020-07-02 A LAS 15:04:55 HASH DE FIRMADO
3621cd7b901c1783fd5d0d7bf7d0c34c0186e54c



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROponentES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 11



UM97MM

INSCRIPCIÓN ☐	RENOVACIÓN ☒	ACTUALIZACIÓN ☐	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO ☐
--------------------------------------	--	--	--

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 7 1

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE ☐

2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): ☐

3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: ☒

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL VIAS MOMPOX - 2010

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMVL: 386,09 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 30,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
7 0	1 7	1 8	0 0	7 2	1 4	1 1	0 0	7 2	1 4	1 5	0 0
7 2	1 5	2 7	0 0	8 1	1 0	1 5	0 0	8 1	1 0	2 2	0 0
9 5	1 1	1 5	0 0	9 5	1 1	1 6	0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación N° 9269224 CC ☒ CE ☐ PASAPORTE ☐

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

EL SEÑOR(A) BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 9269224 FIRMO
ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL
2020-07-02 A LAS 15:04:55 HASH DE FIRMADO
3621cd7b901c1783fd5d0d7bf7d0c34c0186e54c



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROponentES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 12



UM97MM

INSCRIPCIÓN ☐	RENOVACIÓN ☒	ACTUALIZACIÓN ☐	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO ☐
--------------------------------------	--	--	--

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 7 2

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE ☐

2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): ☐

3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: ☒

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PAVIMENTO RIGIDO CABRERA 2019

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO PIJÑO DEL CARMEN - MAGDALENA

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMVL: 1031,51 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 89,37 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
7 0	1 7	1 8	0 0	7 2	1 4	1 0	0 0	7 2	1 4	1 1	0 0
7 2	1 4	1 5	0 0	8 1	1 0	1 5	0 0	8 1	1 0	2 2	0 0
9 5	1 1	1 5	0 0	9 5	1 1	1 6	0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación N° 9269224 CC ☒ CE ☐ PASAPORTE ☐

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

EL SEÑOR(A) BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 9269224 FIRMO
ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL
2020-07-02 A LAS 15:04:55 HASH DE FIRMADO
3621cd7b901c1783fd5d0d7bf7d0c34c0186e54c



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 13



UM97MM

INSCRIPCIÓN ☐	RENOVACIÓN ☒	ACTUALIZACIÓN ☐	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO ☐
--------------------------------------	--	--	--

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 7 3

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE ☒

2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): ☐

3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: ☐

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMVL: 21,97 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
8 0	1 0	1 6	0 0	8 1	1 0	1 5	0 0	9 3	1 4	2 0	0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación N° 9269224 CC ☒ CE ☐ PASAPORTE ☐

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

EL SEÑOR(A) BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 9269224 FIRMO
ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL
2020-07-02 A LAS 15:04:55 HASH DE FIRMADO
3621cd7b901c1783fd5d0d7bf7d0c34c0186e54c



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROponentES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 14



UM97MM

INSCRIPCIÓN ☐	RENOVACIÓN ☒	ACTUALIZACIÓN ☐	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO ☐
--------------------------------------	--	--	--

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROponentE 9 2 6 9 2 2 4 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 7 4

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROponentE ☐

2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROponentE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): ☐

3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponentE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: ☒

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SANTA BARBARA

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO - BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMVL: 21,33 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 50,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
7 0	1 7	1 8	0 0	7 2	1 4	1 0	0 0	7 2	1 4	1 1	0 0
7 2	1 4	1 5	0 0	8 1	1 0	1 5	0 0	8 1	1 0	2 2	0 0
9 5	1 1	1 5	0 0	9 5	1 1	1 6	0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación N° 9269224 CC ☒ CE ☐ PASAPORTE ☐

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

EL SEÑOR(A) BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 9269224 FIRMO
ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL
2020-07-02 A LAS 15:04:55 HASH DE FIRMADO
3621cd7b901c1783fd5d0d7bf7d0c34c0186e54c



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROponentES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 15



UM97MM

INSCRIPCIÓN ☐

RENOVACIÓN ☒

ACTUALIZACIÓN ☐

ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO ☐

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROponentE 9 2 6 9 2 2 4 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 7 5

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROponentE ☐

2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROponentE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): ☐

3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponentE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: ☒

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PUEBLO NUEVO

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN ZENON - MAGDALENA

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLV: 230,38 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 90,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
7 2	1 5	1 5	0 0	8 1	1 0	1 7	0 0	8 1	1 4	1 8	0 0
8 3	1 0	1 8	0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0

ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

9

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación N° 9269224

CC ☒

CE ☐

PASAPORTE ☐

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

EL SEÑOR(A) BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 9269224 FIRMO
ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL
2020-07-02 A LAS 15:04:55 HASH DE FIRMADO
3621cd7b901c1783fd5d0d7bf7d0c34c0186e54c

Nro. Liq. 209188
Fecha: 2020/07/02 15:04:55



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 16



UM97MM

INSCRIPCIÓN ☐	RENOVACIÓN ☒	ACTUALIZACIÓN ☐	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO ☐
--------------------------------------	--	--	--

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 7 6

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE ☒

2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): ☐

3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: ☐

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMVL: 65,20 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
8 0	1 0	1 6	0 0	8 1	1 0	1 5	0 0	9 3	1 4	2 0	0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación N° 9269224 CC ☒ CE ☐ PASAPORTE ☐

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

EL SEÑOR(A) BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 9269224 FIRMO
ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL
2020-07-02 A LAS 15:04:55 HASH DE FIRMADO
3621cd7b901c1783fd5d0d7bf7d0c34c0186e54c



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 17



UM97MM

INSCRIPCIÓN ☐	RENOVACIÓN ☒	ACTUALIZACIÓN ☐	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO ☐
--------------------------------------	--	--	--

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 7 7

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE ☐

2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): ☐

3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: ☒

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION REGIONAL INTERVENTORIAS REGIONALES

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTA ANA - MAGDALENA

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLV: 99,94 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 90,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
8 0	1 0	1 6	0 0	8 1	1 0	1 5	0 0	9 3	1 4	2 0	0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación N° 9269224 CC ☒ CE ☐ PASAPORTE ☐

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

EL SEÑOR(A) BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 9269224 FIRMO
ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL
2020-07-02 A LAS 15:04:55 HASH DE FIRMADO
3621cd7b901c1783fd5d0d7bf7d0c34c0186e54c



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 18



UM97MM

INSCRIPCIÓN ☐	RENOVACIÓN ☒	ACTUALIZACIÓN ☐	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO ☐
--------------------------------------	--	--	--

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 7 8

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE ☒

2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): ☐

3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: ☐

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTA ANA - MAGDALENA

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLV: 21,52 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
8 0	1 0	1 6	0 0	8 1	1 0	1 5	0 0	9 3	1 4	2 0	0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación N° 9269224 CC ☒ CE ☐ PASAPORTE ☐

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

EL SEÑOR(A) BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 9269224 FIRMO
ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL
2020-07-02 A LAS 15:04:55 HASH DE FIRMADO
3621cd7b901c1783fd5d0d7bf7d0c34c0186e54c



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROponentES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 19



UM97MM

INSCRIPCIÓN ☐	RENOVACIÓN ☒	ACTUALIZACIÓN ☐	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO ☐
--------------------------------------	--	--	--

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROponentE 9 2 6 9 2 2 4 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 7 9

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROponentE ☒

2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROponentE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): ☐

3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponentE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: ☐

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN ZENON - MAGDALENA

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMVL: 250,59 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
7 0	1 7	1 8	0 0	7 2	1 4	1 0	0 0	7 2	1 4	1 1	0 0
7 2	1 4	1 5	0 0	8 1	1 0	1 5	0 0	8 1	1 0	2 2	0 0
9 5	1 1	1 5	0 0	9 5	1 1	1 6	0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación N° 9269224 CC ☒ CE ☐ PASAPORTE ☐

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

EL SEÑOR(A) BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 9269224 FIRMO
ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL
2020-07-02 A LAS 15:04:55 HASH DE FIRMADO
3621cd7b901c1783fd5d0d7bf7d0c34c0186e54c



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 20



UM97MM

INSCRIPCIÓN ☐	RENOVACIÓN ☒	ACTUALIZACIÓN ☐	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO ☐
--------------------------------------	--	--	--

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 8 0

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE ☒

2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): ☐

3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: ☐

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN ZENON - MAGDALENA

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLV: 27,89 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
4 0	1 5	1 5	0 0	4 0	1 7	1 5	0 0	4 0	1 7	1 6	0 0
4 0	1 8	1 5	0 0	4 0	1 8	3 0	0 0	4 0	1 8	3 1	0 0
4 7	1 0	1 5	0 0	7 2	1 4	1 1	0 0	7 2	1 4	1 5	0 0
7 2	1 5	1 9	0 0	7 2	1 5	4 4	0 0	8 1	1 0	1 5	0 0
8 3	1 0	1 5	0 0	9 5	1 2	1 6	0 0	9 5	1 2	1 8	0 0
			0 0				0 0				0 0

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación N° 9269224 CC ☒ CE ☐ PASAPORTE ☐

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

EL SEÑOR(A) BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 9269224 FIRMO
ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL
2020-07-02 A LAS 15:04:55 HASH DE FIRMADO
3621cd7b901c1783fd5d0d7bf7d0c34c0186e54c



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROponentES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 21



UM97MM

INSCRIPCIÓN ☐	RENOVACIÓN ☒	ACTUALIZACIÓN ☐	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO ☐
--------------------------------------	--	--	--

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 8 1

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE ☒

2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): ☐

3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: ☐

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN ZENON - MAGDALENA

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMVL: 27,92 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
8 0	1 0	1 6	0 0	8 1	1 0	1 5	0 0	9 3	1 4	2 0	0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación N° 9269224 CC ☒ CE ☐ PASAPORTE ☐

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

EL SEÑOR(A) BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 9269224 FIRMO ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL 2020-07-02 A LAS 15:04:55 HASH DE FIRMADO 3621cd7b901c1783fd5d0d7bf7d0c34c0186e54c



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 22



UM97MM

INSCRIPCIÓN ☐	RENOVACIÓN ☒	ACTUALIZACIÓN ☐	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO ☐
--------------------------------------	--	--	--

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 8 2

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE ☒

2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): ☐

3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: ☐

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CICUCO

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLV: 144,90 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
7 0	1 7	1 8	0 0	7 2	1 4	1 0	0 0	7 2	1 4	1 1	0 0
7 2	1 4	1 5	0 0	8 1	1 0	1 5	0 0	8 1	1 0	2 2	0 0
9 5	1 1	1 5	0 0	9 5	1 1	1 6	0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación N° 9269224 CC ☒ CE ☐ PASAPORTE ☐

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

EL SEÑOR(A) BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 9269224 FIRMO
ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL
2020-07-02 A LAS 15:04:55 HASH DE FIRMADO
3621cd7b901c1783fd5d0d7bf7d0c34c0186e54c



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROponentES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 23



UM97MM

INSCRIPCIÓN ☐	RENOVACIÓN ☒	ACTUALIZACIÓN ☐	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO ☐
--------------------------------------	--	--	--

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 8 3

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE ☒

2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): ☐

3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: ☐

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: ESE HOSPITAL LA CANDELARIA

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 52,72 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
8 0	1 0	1 6	0 0	8 1	1 0	1 5	0 0	9 3	1 4	2 0	0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación N° 9269224 CC ☒ CE ☐ PASAPORTE ☐

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

EL SEÑOR(A) BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 9269224 FIRMO ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL 2020-07-02 A LAS 15:04:55 HASH DE FIRMADO 3621cd7b901c1783fd5d0d7bf7d0c34c0186e54c



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 24



UM97MM

INSCRIPCIÓN ☐	RENOVACIÓN ☒	ACTUALIZACIÓN ☐	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO ☐
--------------------------------------	--	--	--

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 8 4

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE ☒

2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): ☐

3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: ☐

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLV: 57,67 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
3 0	1 6	1 6	0 0	3 0	1 6	1 7	0 0	3 0	1 7	1 5	0 0
3 0	1 7	1 6	0 0	3 0	1 7	1 7	0 0	3 0	1 7	1 9	0 0
4 0	1 4	1 7	0 0	7 2	1 5	1 3	0 0	7 2	1 5	1 4	0 0
7 2	1 5	1 9	0 0	7 2	1 5	2 1	0 0	7 2	1 5	2 4	0 0
7 2	1 5	2 5	0 0	7 2	1 5	2 6	0 0	7 2	1 5	2 7	0 0
			0 0				0 0				0 0

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA: CONTINUA...

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación N° 9269224 CC ☒ CE ☐ PASAPORTE ☐

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

EL SEÑOR(A) BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 9269224 FIRMO ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL 2020-07-02 A LAS 15:04:55 HASH DE FIRMADO 3621cd7b901c1783fd5d0d7bf7d0c34c0186e54c



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROponentES
EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 25



UM97MM

INSCRIPCIÓN ☐	RENOVACIÓN ☒	ACTUALIZACIÓN ☐	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO ☐
--------------------------------------	--	--	--

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROponentE 9 2 6 9 2 2 4 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 8 4

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROponentE ☒

2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROponentE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): ☐

3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponentE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: ☐

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLV: 57,67 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
7 2	1 5	3 0	0 0	7 2	1 5	3 5	0 0	7 2	1 5	4 0	0 0
7 3	1 8	1 1	0 0	7 6	1 1	1 5	0 0	7 6	1 1	1 6	0 0
8 1	1 0	1 5	0 0	9 5	1 2	2 0	0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

9

9 2 6 9 2 2 4

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación N° 9269224 CC ☒ CE ☐ PASAPORTE ☐

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

EL SEÑOR(A) BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 9269224 FIRMO
ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL
2020-07-02 A LAS 15:04:55 HASH DE FIRMADO
3621cd7b901c1783fd5d0d7bf7d0c34c0186e54c



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 26



UM97MM

INSCRIPCIÓN ☐	RENOVACIÓN ☒	ACTUALIZACIÓN ☐	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO ☐
--------------------------------------	--	--	--

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 8 5

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE ☒

2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): ☐

3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: ☐

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMVL: 112,54 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
4 0	1 5	1 5	0 0	4 0	1 7	1 5	0 0	4 0	1 7	1 6	0 0
4 0	1 8	1 5	0 0	4 0	1 8	3 0	0 0	4 0	1 8	3 1	0 0
4 7	1 0	1 5	0 0	7 2	1 4	1 1	0 0	7 2	1 4	1 5	0 0
7 2	1 5	1 9	0 0	7 2	1 5	4 4	0 0	8 1	1 0	1 5	0 0
8 3	1 0	1 5	0 0	9 5	1 2	1 6	0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación N° 9269224 CC ☒ CE ☐ PASAPORTE ☐

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

EL SEÑOR(A) BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 9269224 FIRMO
ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL
2020-07-02 A LAS 15:04:55 HASH DE FIRMADO
3621cd7b901c1783fd5d0d7bf7d0c34c0186e54c



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 27



UM97MM

INSCRIPCIÓN ☐	RENOVACIÓN ☒	ACTUALIZACIÓN ☐	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO ☐
--------------------------------------	--	--	--

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 8 6

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE ☒

2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): ☐

3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: ☐

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: ASOCIENAGA

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLV: 1618,54 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
3 0	1 0	1 7	0 0	3 0	1 0	2 4	0 0	3 0	1 0	3 6	0 0
3 0	1 1	1 6	0 0	3 0	1 1	1 9	0 0	3 0	1 3	1 5	0 0
3 0	1 3	1 6	0 0	3 0	1 5	1 6	0 0	3 0	1 5	1 8	0 0
3 0	1 6	1 5	0 0	3 0	1 6	1 6	0 0	3 0	1 6	1 7	0 0
3 0	1 7	1 5	0 0	3 0	1 7	1 6	0 0	3 0	1 7	1 9	0 0
			0 0				0 0				0 0

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA: CONTINUA...

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación N° 9269224 CC ☒ CE ☐ PASAPORTE ☐

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

EL SEÑOR(A) BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 9269224 FIRMO
ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL
2020-07-02 A LAS 15:04:55 HASH DE FIRMADO
3621cd7b901c1783fd5d0d7bf7d0c34c0186e54c



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 28



UM97MM

INSCRIPCIÓN ☐	RENOVACIÓN ☒	ACTUALIZACIÓN ☐	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO ☐
--------------------------------------	--	--	--

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 8 6

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE ☒

2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): ☐

3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: ☐

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: ASOCIENAGA

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLV: 1618,54 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
3 0	1 8	1 5	0 0	3 0	1 8	1 6	0 0	7 2	1 4	1 1	0 0
7 2	1 4	1 5	0 0	7 2	1 5	1 3	0 0	7 2	1 5	1 4	0 0
7 2	1 5	1 5	0 0	7 2	1 5	1 9	0 0	7 2	1 5	2 1	0 0
7 2	1 5	2 4	0 0	7 2	1 5	2 5	0 0	7 2	1 5	2 6	0 0
7 2	1 5	2 7	0 0	7 3	1 8	1 1	0 0	8 1	1 0	1 5	0 0
			0 0				0 0				0 0

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA: CONTINUA...

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación N° 9269224 CC ☒ CE ☐ PASAPORTE ☐

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

EL SEÑOR(A) BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 9269224 FIRMO ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL 2020-07-02 A LAS 15:04:55 HASH DE FIRMADO 3621cd7b901c1783fd5d0d7bf7d0c34c0186e54c



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 29



UM97MM

INSCRIPCIÓN ☐	RENOVACIÓN ☒	ACTUALIZACIÓN ☐	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO ☐
--------------------------------------	--	--	--

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 8 6

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE ☒

2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): ☐

3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: ☐

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: ASOCIENAGA

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLV: 1618,54 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
9 5	1 2	1 9	0 0	9 5	1 2	2 1	0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación N° 9269224 CC ☒ CE ☐ PASAPORTE ☐

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

EL SEÑOR(A) BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 9269224 FIRMO
ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL
2020-07-02 A LAS 15:04:55 HASH DE FIRMADO
3621cd7b901c1783fd5d0d7bf7d0c34c0186e54c



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROponentES
EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 30



UM97MM

INSCRIPCIÓN ☐	RENOVACIÓN ☒	ACTUALIZACIÓN ☐	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO ☐
--------------------------------------	--	--	--

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 8 7

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE ☒

2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): ☐

3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: ☐

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: ASOCIENAGA

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLV: 645,64 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
7 0	1 7	1 8	0 0	7 2	1 4	1 0	0 0	7 2	1 4	1 1	0 0
7 2	1 4	1 5	0 0	8 1	1 0	1 5	0 0	8 1	1 0	2 2	0 0
9 5	1 1	1 5	0 0	9 5	1 1	1 6	0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación N° 9269224 CC ☒ CE ☐ PASAPORTE ☐

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

EL SEÑOR(A) BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 9269224 FIRMO
ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL
2020-07-02 A LAS 15:04:55 HASH DE FIRMADO
3621cd7b901c1783fd5d0d7bf7d0c34c0186e54c



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROponentES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 31



UM97MM

INSCRIPCIÓN ☐	RENOVACIÓN ☒	ACTUALIZACIÓN ☐	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO ☐
--------------------------------------	--	--	--

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROponentE 9 2 6 9 2 2 4 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 8 8

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROponentE ☐

2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROponentE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): ☐

3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponentE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: ☒

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL BUELVAS-OSORIO-BUSTAMANTE

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMVL: 1848,55 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 90,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
7 0	1 7	1 8	0 0	7 2	1 4	1 0	0 0	7 2	1 4	1 1	0 0
7 2	1 4	1 5	0 0	8 1	1 0	1 5	0 0	8 1	1 0	2 2	0 0
9 5	1 1	1 5	0 0	9 5	1 1	1 6	0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación N° 9269224 CC ☒ CE ☐ PASAPORTE ☐

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

EL SEÑOR(A) BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 9269224 FIRMO
ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL
2020-07-02 A LAS 15:04:55 HASH DE FIRMADO
3621cd7b901c1783fd5d0d7bf7d0c34c0186e54c



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 32



UM97MM

INSCRIPCIÓN ☐	RENOVACIÓN ☒	ACTUALIZACIÓN ☐	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO ☐
--------------------------------------	--	--	--

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROPONENTE 9 2 6 9 2 2 4 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 8 9

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROPONENTE ☒

2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): ☐

3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: ☐

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTA CRUZ DE MOMPOX

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMVL: 53,82 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
3 0	1 6	1 6	0 0	3 0	1 6	1 7	0 0	3 0	1 7	1 5	0 0
3 0	1 7	1 6	0 0	3 0	1 7	1 7	0 0	3 0	1 7	1 9	0 0
4 0	1 4	1 7	0 0	7 2	1 5	1 3	0 0	7 2	1 5	1 4	0 0
7 2	1 5	1 9	0 0	7 2	1 5	2 1	0 0	7 2	1 5	2 4	0 0
7 2	1 5	2 5	0 0	7 2	1 5	2 6	0 0	7 2	1 5	2 7	0 0
			0 0				0 0				0 0

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA: CONTINUA...

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación N° 9269224 CC ☒ CE ☐ PASAPORTE ☐

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

EL SEÑOR(A) BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 9269224 FIRMO ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL 2020-07-02 A LAS 15:04:55 HASH DE FIRMADO 3621cd7b901c1783fd5d0d7bf7d0c34c0186e54c



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

REGISTRO ÚNICO DE PROponentES

EXPERIENCIA

ANEXO 2 HOJA 33



UM97MM

INSCRIPCIÓN ☐	RENOVACIÓN ☒	ACTUALIZACIÓN ☐	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO ☐
--------------------------------------	--	--	--

8 De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, relacione los CONTRATOS EJECUTADOS que deben corresponder a los bienes, obras y servicios de la experiencia que acredita, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

8.1 NIT DEL PROponentE 9 2 6 9 2 2 4 D.V. 1

8.2 INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE INCLUYE 0 8 9

8.3 Marque con una X si la experiencia (Contrato ejecutado) fue celebrado por:

1. EL PROponentE ☒

2. EL ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROponentE (Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años): ☐

3. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponentE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN: ☐

De acuerdo a lo anterior indique:

8.4 NOMBRE DEL CONTRATISTA: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

8.5 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTA CRUZ DE MOMPOX

8.6 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMVL: 53,82 Indique la cifra con 2 decimales sin aproximaciones

8.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 0,00 %

8.8 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto	Segmento	Familia	Clase	Producto
7 2	1 5	3 0	0 0	7 2	1 5	3 5	0 0	7 2	1 5	4 0	0 0
7 3	1 8	1 1	0 0	7 6	1 1	1 5	0 0	7 6	1 1	1 6	0 0
8 1	1 0	1 5	0 0	9 5	1 2	2 0	0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0
			0 0				0 0				0 0

9 ELIMINAR EXPERIENCIA: INDIQUE EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE ELIMINA:

NOTA: Si el espacio para la experiencia (Contratos ejecutados) no es suficiente, utilice otro(s) anexo(s), numerando las páginas respectivas, para estos casos se puede emplear fotocopias firmadas en original.

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta y se encuentran firmados por cada una de las persona de las cuales pertenecen las firmas

Nombre de proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica FIRMA

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

Documento de identificación N° 9269224 CC ☒ CE ☐ PASAPORTE ☐

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

EL SEÑOR(A) BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 9269224 FIRMO
ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL
2020-07-02 A LAS 15:04:55 HASH DE FIRMADO
3621cd7b901c1783fd5d0d7bf7d0c34c0186e54c



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14239786421



(415)770721248984(8020) 000001423978642 1

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

9 2 6 9 2 2 4

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de ciudadanía

26. Número de identificación

1 3

9 2 6 9 2 2 4

27. Fecha expedición

1 9 8 9 1 2 1 1

Lugar de expedición

28. País

COLOMBIA

29. Departamento

1 6 9 Bolívar

30. Ciudad/Municipio

1 3 Mompós

31. Primer apellido

BUELVAS

32. Segundo apellido

LIDUEÑAS

33. Primer nombre

BENJAMIN

34. Otros nombres

4 6 8

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACION

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9 Bolívar

40. Ciudad/Municipio

1 3 Mompós

41. Dirección

URB LAS PALMAS CRA 3 13 96

42. Correo electrónico

feldavcarsal@hotmail.com

43. Apertado aéreo

44. Teléfono 1

45. Teléfono 2

6 8 5 6 5 1 1

6 8 5 5 7 3 7

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

4 1 1 2

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 2 0 1 1 0

Actividad secundaria

48. Código

4 2 1 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 0 2 0 1 1 0

Otras actividades

50. Código

1 2

4 2 2 0 4 2 9 0

Ocupación

51. Código

2 1 4 2

52. Número establecimientos

Responsabilidades

53. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18
1 2 5 2 2

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Fotos

0

61. Fecha

2 0 1 3 0 5 0 3

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

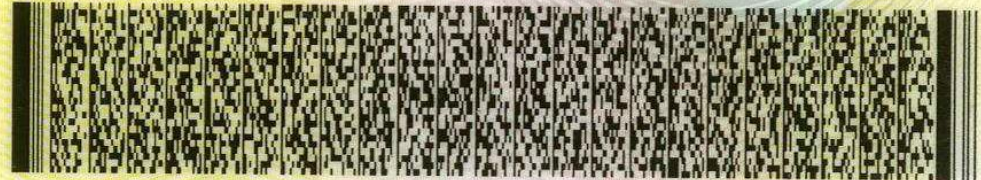
985. Cargo Representante legal Certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
9.269.224
NUMERO
BUELVAS LIDUEÑAS
APELLIDOS
BENJAMIN
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO **22-AGO-1971**
MOMPOS
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
11-DIC-1989 MOMPOS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0500100-30142986-M-0009269224-20060131 0501806031A 02 192344740
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**Modelo No. 2. CERTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE TAMAÑO
EMPRESARIAL PARA PERSONAS NATURALES.**

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 10 de mayo de 2020

EL SUSCRITO:

**BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241**

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019, la siguiente información acredita el tamaño empresarial del proponente:

Valor de los ingresos por actividades ordinarias: 3.077.400.000,00
Fecha de corte de los ingresos (DD/MM/AAAA): 2019/12/31

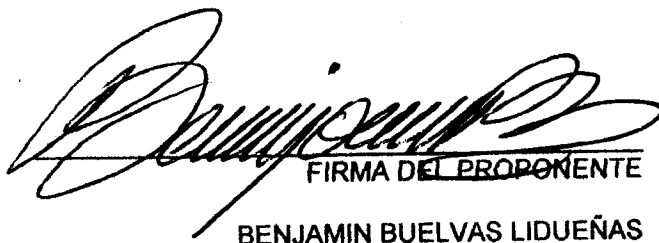
Estos ingresos correspondieron al sector:

Manufacturero	
Servicios	X
Comercio	

En consecuencia, el tamaño empresarial es:

Microempresa	
Pequeña Empresa	X
Mediana Empresa	
Gran Empresa	

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva


FIRMA DEL PROPONENTE
BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

**DECLARACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
PARA PERSONAS NATURALES.**

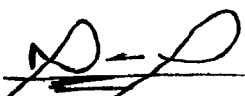
SANTA CRUZ DE MOMPOX, 10 de mayo de 2020

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 50 DE LEA LEY 789 DE 2002, EL PROPONENTE Y EL CONTADOR PUBLICO, SE PERMITEN CERTIFICAR QUE:

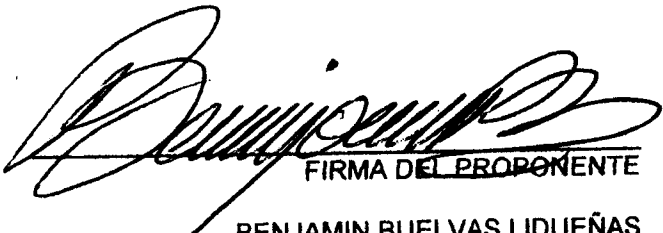
**BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241**

HA REALIZADO LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES CORRESPONDIENTES.

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva



FIRMA CONTADOR PÚBLICO
FELIX DAVID CARDENAS SALGADO
T.P. No. 111768 – T



FIRMA DEL PROPONENTE
BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

**CERTIFICACION VALORES CONTABLES E INDICADORES
FINANCIEROS PARA PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR
CONTABILIDAD DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.**

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 10 de mayo de 2020

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO DE:

**BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241**

CERTIFICA:

QUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES EL PROPONENTE **ESTÁ OBLIGADO** A LLEVAR CONTABILIDAD, QUE DE ACUERDO CON LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS INFORMES CONTABLES DE LEY, LOS VALORES E INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS PARA EL REGISTRO DE PROPONENTES. SON:

FECHA DE CORTE : 20191231

ACTIVO CORRIENTE : 3.551.209.997,00

ACTIVO NO CORRIENTE : 496.300.000,00

TOTAL ACTIVOS : 4.047.509.997,00

PASIVO CORRIENTE : 8.115.000,00

PASIVO NO CORRIENTE : 32.725.000,00

TOTAL PASIVO : 40.840.000,00

PATRIMONIO NETO : 4.006.669.997,00

TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO : 4.047.509.997,00

BALANCE SOCIAL (Entidades sin Ánimo de Lucro): 0,00

INGRESOS OPERACIONALES : 3.077.400.000,00

OTROS INGRESOS : 20.600.000,00

COSTO DE VENTAS : 1.738.700.000,00

GASTOS OPERACIONALES : 173.192.000,00

GASTOS POR INTERESES: 49.300.000,00

GASTOS POR IMPUESTOS : 0,00

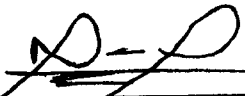
UTILIDAD O PERDIDA OPERACIONAL : 1.136.808.000,00

UTILIDAD O PERDIDA NETA : 1.136.808.000,00

QUE CON BASE EN LOS VALORES CONTABLES ANTERIORMENTE MENCIONADOS SE HAN
CALCULADO LOS SIGUIENTES INDICES FINANCIEROS:

INDICADOR DE LIQUIDEZ : 437,61
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO : 0,01
RAZON DE COBERTURA : 23,05
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO : 0,28
RENTABILIDAD DEL ACTIVO : 0,28

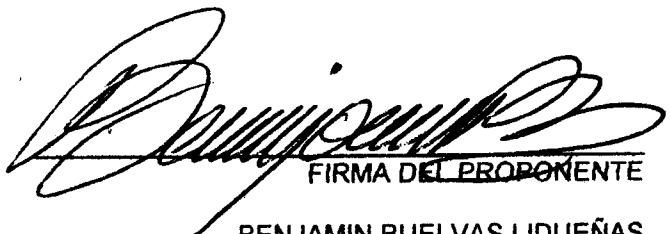
*Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones
legales que esto conlleva*



FIRMA CONTADOR PÚBLICO

FELIX DAVID CARDENAS SALGADO

T.P. No. 111768 – T



FIRMA DEL PROponente

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

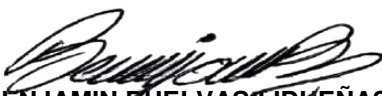
DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

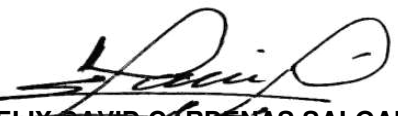
NORMATIVIDAD

*Inciso 2.3 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, del numeral 4.2.1. de la
Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio*

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
C.C. No9.269.224 De Mompos (Bol)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

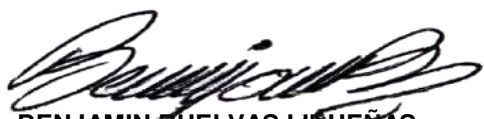
NOMBRE DE LAS CUENTAS	DIC 31/2019	DIC 31/2018
ACTIVOS		
CORRIENTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE EN EFFECTIVO	142,450,000.00	110,800,000.00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	2,650,000,000.00	2,337,614,735.00
IMPUESTO DE RENTA POR COBRAR	-	-
INVENTARIOS	758,759,997.00	123,980,000.00
OTRAS INVERSIONES	-	-
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	3,551,209,997.00	2,572,394,735.00
ACTIVOS NO CORRIENTES		
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS	496,300,000.00	393,454,896.00
ACTIVOS INTANGIBLES	-	-
PROPIEDADES DE INVERSION	-	-
INVERSIONES EN COMPAÑIAS ASOCIADAS	-	-
ACTIVO FINANCIERO NO CORRIENTE	-	-
ACTIVOS NO FINANCIEROS NO CORRIENTES	-	-
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	496,300,000.00	393,454,896.00
TOTAL ACTIVO	4,047,509,997.00	2,965,849,631.00
PASIVO CORRIENTE		
PRESTAMO CON INTERES	-	-
OBLIGACIONES FINANCIERAS	-	-
CUENTAS POR PAGAR	8,115,000.00	17,787,634.00
IMPUESTOS	-	-
TOTAL PASIVO CORRIENTE	8,115,000.00	17,787,634.00
PASIVO NO CORRIENTE		
PRESTAMO CON INTERES	-	-
OBLIGACIONES FINANCIERAS	-	-
CUENTAS POR PAGAR	32,725,000.00	78,200,000.00
ACEEDORES	-	-
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	32,725,000.00	78,200,000.00
TOTAL PASIVO	40,840,000.00	95,987,634.00
PATRIMONIO		
CAPITAL PERSONA NATURAL	2,869,861,997.00	1,696,762,735.00
UTILIDADES RETENIDAS	-	-
UTILIDAD DEL PRESENTE EJERCICIO	1,136,808,000.00	1,173,099,262.00
TOTAL PATRIMONIO	4,006,669,997.00	2,869,861,997.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	4,047,509,997.00	2,965,849,631.00


BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
C.C. No 9.269.224 De Mompos (Bol)


FELIX DAVID CARDENAS SALGADO
CONTADOR PUBLICO T.P No111768-T

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
C.C. No9.269.224 De Mompos (Bol)
ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL

DESCRIPCION DE LA CUENTA	DIC 31/2019	DIC 31/2018
INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS	3,077,400,000.00	2,676,000,000.00
MENOS		
COSTO DE VENTAS	1,738,700,000.00	1,490,500,000.00
UTILIDAD BRUTA	1,338,700,000.00	1,185,500,000.00
OTROS INGRESOS OPERACIONALES	20,600,000.00	72,000,000.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	173,192,000.00	35,635,738.00
GASTOS DE VENTAS O DISTRIBUCION	-	-
OTROS GASTOS MOPERACIONALES	-	-
GASTOS FINANCIEROS	49,300,000.00	48,765,000.00
TOTAL GASTOS	222,492,000.00	84,400,738.00
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO	1,136,808,000.00	1,173,099,262.00
GASTOS DE IMPUESTO DE RENTA		
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	1,136,808,000.00	1,173,099,262.00


BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
C.C. No 9.269.224 De Mompos (Bol)


FELIX DAVID CARDENAS SALGADO
CONTADOR PUBLICO T.P No111768-T

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

Concepto	Saldo a Dic. 31 /2018	Movimiento del año 2019			Saldo a Dic. 31 /19
		Aumento	Disminución	Transferencias	
Capital Persona Natural	2,869,861,997.00				2,869,861,997.00
Revalorización del Patrimonio					-
Superavit por valorizaciones	-				-
Resultados del Ejercicio		1,136,808,000.00			1,136,808,000.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	-				-
TOTALES	2,869,861,997.00	1,136,808,000.00			4,006,669,997.00


BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
 C.C. No 9.269.224 De Mompos (Bol)

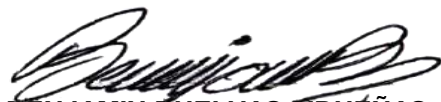

FELIX DAVID CARDENAS SALGADO
 CONTADOR PUBLICO T.P No111768-T

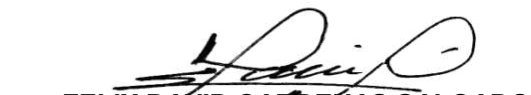
BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE:

	2,019	2,018
RECURSOS FINANCIEROS GENERADOS POR LAS OPERACIONES DEL AÑO		
Utilidad neta del Ejercicio	1,136,808,000	91,878,593
Gastos e (Ingresos) que no afectaron el Capital de trabajo		
Depreciación (gasto y efecto depreciación acumulada ajustada por inflación		
Revalorización del Patrimonio		
Amortización de Pensiones de Jubilación		
Recursos Financieros Generados por la Operación	1,136,808,000	91,878,593
RECURSOS FINANCIEROS GENERADOS POR OTRAS FUENTES		
Disminución de Deudores de Largo Plazo		
Disminución de Inversiones de Largo Plazo		
Disminución de Cargos Diferidos		
Aumento de Obligaciones Bancarias		
Aumento de Obligaciones Laborales		
Aumento de Corrección Monetaria Diferida		
Recursos Financieros Generados por Otras Fuentes		
RECURSOS FINANCIEROS UTILIZADOS		
Aumento de Deudores Largo plazo		
Aumento de Propiedad Planta y Equipo		
Aumento de Inversiones Largo Plazo		
Pago de Obligaciones Bancarias		
Pago a proveedores de Largo Plazo		
Pago Bonos de Largo Plazo		
Pago de Dividendos		
Recursos Financieros Utilizados		
VARIACION DEL CAPITAL DE TRABAJO	1,136,808,000	91,878,593

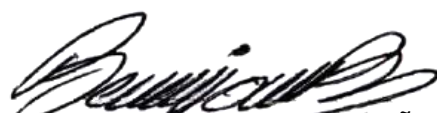

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
C.C. No 9.269.224 De Mompos (Bol)


FELIX DAVID CARDENAS SALGADO
CONTADOR PUBLICO T.P No111768-T

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
CAMBIOS EN EL CAPITAL DE TRABAJO

POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE:

	2,019	2,018
AUMENTO (DISMINUCION) DEL ACTIVO		
CORRIENTE		
Disponible	142,450,000	110,800,000
Inversiones		
Deudores	2,650,000,000	2,337,614,735
Inventarios	758,759,997	123,980,000
Diferidos		
Total Activo Corriente	3,551,209,997	2,572,394,735
AUMENTO (DISMINUCION) DEL PASIVO		
CORRIENTE		
Obligaciones Financieras	5,775,000	17,787,634
Proveedores	2,340,000	
Cuentas por Pagar		
Pasivos Estimados y Provisiones		
Obligaciones Laborales		
Impuestos Gravámenes y Tasas		
Otros Pasivos		
Bonos y Papeles Comerciales		
Total Pasivo Corriente	8,115,000	17,787,634
TOTAL AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL DE TRABAJO	3,543,094,997	2,554,607,101


BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
C.C. No 9.269.224 De Mompos (Bol)


FELIX DAVID CARDENAS SALGADO
CONTADOR PUBLICO T.P No111768-T

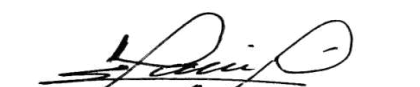
BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE:

	2,019	2,018
FLUJOS DE FONDOS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Utilidad neta del Ejercicio	1,136,808,000	91,878,593
Efecto de los ajustes por inflación		
Mas o (Menos) Partidas que no afectaron el Efectivo		
Depreciación de Activos Fijos		
Amortización de Pensiones de Jubilación		
Amortización de Cargos Diferidos		
Provisiones		
Revalorización del Patrimonio		
Subtotal Efectivo Generado por la Operación	1,136,808,000	91,878,593
CAMBIOS EN ACTIVO Y PASIVO OPERACIONAL		
(Aumento) Disminución en Deudores	312,385,265	
(Aumento) Disminución en Inventarios	634,779,997	
(Aumento) Disminución de Diferidos		
Aumento (Disminución) de Proveedores		
Aumento (Disminución) de Cuentas por Pagar		
Aumento (Disminución) de Impuestos por Pagar		
Aumento (Disminución) de Oblig. Laborales		
Aumento (Disminución) de Pasivos Diferidos		
Aumento (Disminución) de Otros Pasivos		
TOTAL EFECTIVO PROVISTO POR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	2,083,973,262	91,878,593
FLUJOS DE EFECTIVO PROVENIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSION		
(Aumento) Disminución Inversiones Largo Plazo		
(Aumento) Disminución Prop. Planta y Equipo	102,845,104	
TOTAL EFECTIVO USADO EN INVERSION	102,845,104	
FLUJOS DE EFECTIVO PROVENIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION		
Aumento (Disminución) de Obligac. Financieras		
Aumento (Disminución) de Bonos y Papeles Cciales		
Aumento (Disminución) de Reservas		
Aumento (Disminución) de Utilidades Ejercicios Anteriores		
Dividendos Pagados		
TOTAL EFECTIVO PROVISTO POR LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION		
VARIACION DEL EFECTIVO	2,186,818,366	91,878,593
EFECTIVO NETO AL INICIO DEL PERIODO		
Disponible	1,358,935,931	1,109,848,870
Inversiones Temporales		
SALDO FINAL DE EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	3,545,754,297	1,201,727,463


BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
 C.C. No 9.269.224 De Mompos (Bol)


FELIX DAVID CARBENAS SALGADO
 CONTADOR PUBLICO T.P No111768-T

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

C.C. No9.269.224 De Mompos (Bol)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS EXPRESADOS EN NIIF PARA PYMES

1.-	CUENTA	FORMA		DIC 31/2019	DIC 31/2018
	CAJA				
	EFFECTIVO	EFFECTIVO		130,000,000.00	105,000,000.00
	BANCOS				
	BANCOS NACIONALES			12,450,000.00	5,800,000.00
	TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTE EN EFECTIVO		-	142,450,000.00	110,800,000.00

El efectivo y equivalentes de efectivo están representados en depósitos de la caja general y depósito en bancos nacionales y no representan ningún riesgo y esta disponible para atender las erogaciones de costos, gastos y obligaciones a corto plazo

2.-	DEUDORES DIVERSOS (CLIENTES)	FORMA		DIC 31/2019	DIC 31/2018
	CUENTA PENDIENTE DE COBRO	SECTOR PUBLICO		2,650,000,000.00	2,337,614,735.00
	TOTALES			2,650,000,000.00	2,337,614,735.00

Los deudores diversos están representados por las cuentas por cobrar pendientes de cobro de las entidades con las cuales se tienen convenios, las cuales no generan intereses

3.-	ANTICIPO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	FORMA		DIC 31/2019	DIC 31/2018
	ANTICIPOS O RETENCION EN LA FUENTE	Retenidos			
	TOTALES			-	-

Los anticipos son del impuesto de renta y complementarios

4.-	INVENTARIO	FORMA		DIC 31/2019	DIC 31/2018
	MATERIALES PARA OBRAS EN CONSTRUCCION	INV FISICO		283,176,000.00	123,980,000.00
	SEMOVIENTES	Semovientes		475,583,997.00	
	TOTALES				

El inventario está representado en el inventario físico

5.-	OTRAS INVERSIONES	FORMA		DIC 31/2019	DIC 31/2018
	TOTALES		-	-	-

Las otras inversiones están representadas en acciones y aportes tal como se discriminan en el cuadro anterior

6.-	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS	FORMA		DIC 31/2019	DIC 31/2018
	BIENES RAICES				
	CASA HABITACION	Mompos (Bolívar)		250,000,000.00	183,804,896.00
	MAQUINARIA Y EQUIPOS				
	VIBROCOMPACTADOR INGERSOLL RAND SD 70D	Adquiridos en el presente año		49,000,000.00	42,000,000.00
	3 MEZCLADORAS DE CONCRETO 11/2 BULTO			9,000,000.00	4,500,000.00
	2 VIBROCOMPACTADOR (RANA)			1,000,000.00	1,000,000.00
	TROMPO	Adquiridos en el presente año		3,500,000.00	3,500,000.00
	ANDAMIOS, PULIDORAS, CERCHAS, ETC	Adquiridos en el presente año		43,650,000.00	19,000,000.00
	MUEBLES Y ENSERES				
	DIVERSOS	Adquiridos en el presente año		39,650,000.00	40,650,000.00
	EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACIÓN				
	COMPUTADOR PORTATIL	Adquiridos en el presente año		8,000,000.00	8,000,000.00
	VEHICULOS				
	CAMIONETA HILUX MOD 2013 PLACA MJM208	Adquiridos en el presente año		92,500,000.00	91,000,000.00
	TOTALES			496,300,000.00	393,454,896.00

La propiedad, planta y equipos están representados de la manera que se ilustran en el recuadro anterior: se registran a valor histórico la depreciación se calcula por el método de línea recta sobre el 100% del costo de adquisición, la vida útil para el cálculo de la depreciación es Bienes Inmuebles (20 años), Maquinaria y Equipos (10 años), Equipo de Oficina (10 años), Equipo Computación (5 años) y Vehículos (5 años)

7.-	CUENTAS POR PAGAR	FORMA		DIC 31/2019	DIC 31/2018
	OBLIGACIONES FINANCIERAS CORTO PLAZO				
	BANCO BBVA	Préstamo			
	TOTALES		-	-	-

La cuenta por pagar corresponde a obligaciones adquiridas con entidades financieras para atender gastos de la actividad principal, generadora de ingresos, los saldos son los que se reflejan en el cuadro de arriba

8.-	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	FORMA		DIC 31/2019	DIC 31/2018
	OBLIGACIONES CORTO PLAZO				
	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	Proveedores		5,775,000.00	13,800,000.00
	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	Proveedores		2,340,000.00	3,987,634.00
	TOTALES			8,115,000.00	17,787,634.00

La cuenta por pagar corresponde a obligaciones adquiridas con proveedores para atender gastos de la actividad generadora de ingresos y los saldos son los arriba mencionados

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
C.C. No9.269.224 De Mompos (Bol)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS EXPRESADOS EN NIIF PARA PYMES

9.-	IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS	FORMA		DIC 31/2019	DIC 31/2018
	IMPUESTOS (DIAN)	Presente vigencia			
	TOTALES			-	-

10.-	CUENTAS POR PAGAR	FORMA		DIC 31/2019	DIC 31/2018
	OBLIGACIONES FINANCIERAS LARGO PLAZO				
	BANCO BBVA	Prestamo			
	TOTALES			-	-

11.-	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	FORMA		DIC 31/2019	DIC 31/2018
	OBLIGACIONES FINANCIERAS LARGO PLAZO				
	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	Proveedores		32,725,000.00	78,200,000.00
	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	Proveedores			
	TOTALES		-	32,725,000.00	78,200,000.00

La cuenta por pagar corresponde a obligaciones adquiridas con proveedores para atender gastos de la actividad generadora de ingresos y los saldos son los arriba mencionados

12.-	PATRIMONIO	FORMA		DIC 31/2019	DIC 31/2018
	CAPITAL	Capital propio			
	TOTALES			-	-

El patrimonio esta representado de la manera arriba mencionada

RECONOCIMIENTO DE INGRESOS, COSTOS Y GASTOS

13.-	INGRESO DE OPERACIONES ORDINARIAS	FORMA		DIC 31/2019	DIC 31/2018
	INGRESO DE OPERACIONES ORDINARIAS	Obras Civiles		3,077,400,000.00	2,676,000,000.00
	MENOS DEVOLUCIONES EN VENTAS	diversos		20,600,000.00	72,000,000.00
	OTROS INGRESOS				
	TOTALES			3,098,000,000.00	2,748,000,000.00
	COSTOS				
	COSTOS INVERTIDOS	Obras Civiles		1,738,700,000.00	1,490,500,000.00
	TOTALES			1,738,700,000.00	1,490,500,000.00
	GASTOS	FORMA		DIC 31/2019	DIC 31/2018
	ADMINISTRATIVOS	Area de administracion		173,192,000.00	35,635,738.00
	DE VENTAS	Area de ventas			
	DIVERSOS	Menores			
	FINANCIEROS	Intereses		49,300,000.00	48,765,000.00
	TOTALES			222,492,000.00	84,400,738.00

Los ingresos, costos y gastos se reconocen por el sistema de causacion desde el momento de la realizacion, asociacion y asignacion, de tal manera que la obtencion de los resultados del periodo que se hagan con un computo exacto

14.- CONVERGENCIA A NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA.

El decreto 3022 de 2013 reglamenta la ley 1314 de 2009 sobre el marco tecnico normativo para los preparadores de informacion financiera que conforman el grupo 2 por medio del cual se introducen cambios en principios y normas de contabilidad que vienen utilizando las empresas en Colombia migrando hacia el modelo internacional conocido como NIIF, emitidas por la IASB

En desarrollo de sus atribuciones legales, el gobierno nacional emitio durante el año 2013 y 2014 varios decretos reglamentarios de dicha ley por medio de los cuales se llevara a cabo el proceso de convergencia hacia NIIF, los aspectos mas relevantes son:

14.1- Se define el modelo a utilizar de la adopcion de NIIF, ya sean NIIF plenas o NIIF para PYMES.

14.2 Se establece que la adopcion de NIIF, por tres grupos de empresas: Grupo 1 adoptara NIIF plenas, Grupo 2 adoptara NIIF para PYMES y grupo 3 adoptara un modelo simplificado para microempresas

14.3 La clasificacion de la empresa en cada uno de los grupos 1, 2 y 3 depende de los requisitos: del total de los activos, No de empleados, de los ingresos brutos anuales, si es o no emisor de valores, en mercados publicos, y si son o no entidades de interes publico

14.4 De acuerdo con las normas vigentes, la evaluacion efectuada indica que esta empresa pertenece al grupo 2


BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
C.C. No 9.269.224 De Mompos (Bol)


FELIX DAVID CARDENAS SALGADO
CONTADOR PUBLICO T.P No 111768-T



CERTIFICO LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL SEÑOR BENJAMIN BUELVAS
LIDUEÑAS IDENTIFICADO CON C.C. No9.269.224 DE MOMPOS(BOL) CON
CORTE DE DIC 31/2018 A DIC 31 DE 2019



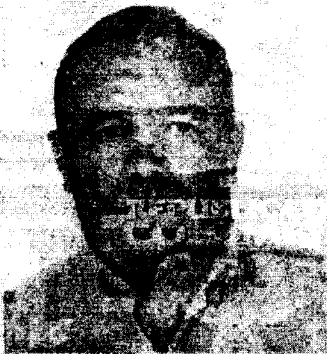
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9.314.294**

CARDENAS SALGADO
APELLIDOS

FELIX DAVID
NOMBRES

Felix Cardenas
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-AGO-1965**

COROZAL
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-SEP-1983 COROZAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almendra Benigno Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMENDRA BENIGNO LOPEZ



A-0504300-30133411-M-0009314294-20050923 **0380605266B 03 156847471**

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

0232A3135CF7DE9A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **FELIX DAVID CARDENAS SALGADO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 9314294 de COROZAL (SUCRE) Y Tarjeta Profesional No 111768-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Junio de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

**CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS
NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O
CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN
ESTA CODIFICACION**

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 10 de mayo de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE
ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

**BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241**

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 020

NOMBRE CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2003-03-27

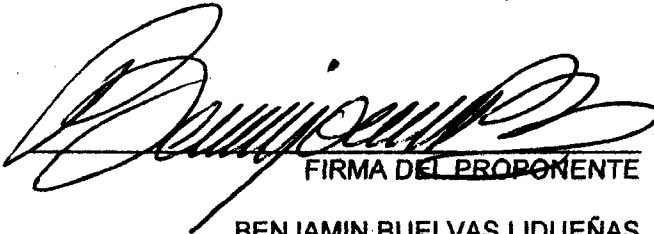
QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 38500000,00

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 115,96

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : 801016 - 811015 - 931420

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva


FIRMA DEL PROPONENTE
BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y
Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.



NIT 800-037-166-6

ALCALDIA MUNICIPAL

SAN FERNANDO – BOLIVAR

“ POR UN BUEN FUTURO ”

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLIVAR

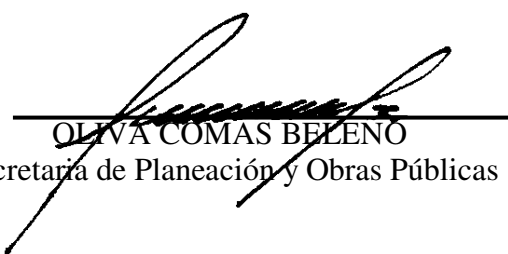
CERTIFICA:

Que él:

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.	AMM-002-2.002
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL DE LOS CORREGIMIENTOS DEL PORVENIR-SANTA ROSA-CONTADERO, K0+000 AL K13+400, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO-BOLÍVAR.
CONTRATISTA	BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
VALOR	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOSM/CTE (38.500.000.00).
PLAZO	120 DIAS
FECHA DE INICIACIÓN	ABRIL 17 DEL 2.002
FECHA DE TERMINACIÓN	MARZO 27 DEL 2.003

Fue ejecutado en su totalidad y recibido a satisfacción por el Municipio de San Fernando, Bolívar.

El presente se expide a los seis (06) días del mes de Junio del 2.003.


OLIVA COMAS BELENO
Secretaría de Planeación y Obras Públicas

**CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS
NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O
CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN
ESTA CODIFICACION**

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 10 de mayo de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE
ACTUANDO A NOMBRE PROPIO, HACE CONSTAR QUE

**BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241**

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 064

NOMBRE CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR UNION TEMPORAL CABRERA, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2019-04-22

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO EN MODALIDAD DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL O FORMANDO PARTE DE OTRAS PERSONAS JURIDICAS

QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 218730841,00

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 264,13

QUE EL PORCENTAJE DEL VALOR EJECUTADO CORRESPONDE AL **50%**, EL CUAL EXPRESADO EN SALARIOS MINIMOS EQUIVALE A 132,06

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : 401515 - 401715 - 401716 - 401815 - 401830 - 401831 - 471015 - 721411 - 721415 - 721519 - 721544 - 811015 - 831015 - 951216 - 951218

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva


FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y
Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 809000985-0

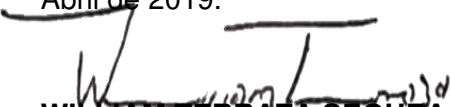
**EI SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE
PIJIÑO DEL CARMEN – MAGDALENA**

CERTIFICA

Que la firma contratista UNION TEMPORAL CABRERA con NIT 819.000.985-0 integrada por BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS identificado con cédula de ciudadanía 9.269.224 de Mompox con un porcentaje de participación del 50% y FRANCISCO JAVIER PINEDA CADENA identificado con cédula de ciudadanía 1.085.049.388 de El Banco con un porcentaje de participación del 50%, realizó a entera satisfacción el Contrato descrito a continuación:

CONTRATO:	SA MC 002-2019
OBJETO:	OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE REDES DE AGUA POTABLE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE CABRERA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA
NIT:	819.000.985-0
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL CABRERA
NIT. N°	901.259.615-0
Representante legal	BENJAMÍN BUELVAS LIDUEÑAS
NIT	9.269.531
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 218.730.841
FORMA DE PAGO:	UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 50% DE VALOR DEL CONTRATO Y EL SALDO EN ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN DE CANTIDADES POR LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO.
PLAZO:	DOS (02) MESES
SUPERVISOR/INTERVENTOR:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS
FECHA DE SUSCRIPCION:	07 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE INICIO:	01 DE MARZO DE 2019
FECHA DE TERMINACION:	22 DE ABRIL DE 2019

Para constancia de lo anterior se firma la presente certificación bajo la responsabilidad expresa de la que en ella interviene, en Pijiño del Carmen – Magdalena a los vestidos (22) días del mes Abril de 2019.


WILLIAM TERRAZA SEQUEA

Secretario de Planeación de Pijiño del Carmen - Magdalena

PIJIÑO DEL CARMEN ECOTURÍSTICO Y AGROINDUSTRIAL SOSTENIBLE PARA EL

Desarrollo Social Con Equidad

PERIODO 2016 – 2019

planeacion@pjinodelcarmen-magdalena.gov.co

alcaldia@pjinodelcarmen-magdalena.gov.co

Dirección: KRA 5 # 8 – 45

UNION TEMPORAL

CABRERA

CONFORMACION UNION TEMPORAL CABRERA

Entre los suscritos a saber: **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 9.269.224 de Mompox - Bolívar, **FRANCISCO JAVIER PINEDA CADENA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.049.388 del Banco - Magdalena, hemos convenido en celebrar un CONTRATO DE UNIÓN TEMPORAL que se regulará por las disposiciones aplicables y en especial en especial las consagradas en los artículos 6 y 7 de la ley 80 de 1993, que contiene el estatuto General de Contratación, que permite la constitución de Uniones temporales y consorcios, con capacidad para celebrar contratos con cualquier entidad que integra la administración pública, fundamentado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. —El objeto de la unión temporal será la presentación de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución dentro del proceso de **Selección Abreviada No. SAMC- 009-2018**, convocado por el **Municipio de Pijiño del Carmen - Magdalena**, cuyo objeto será: **OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE REDES DE AGUA POTABLE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE CABRERA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PIJÑO DEL CARMEN-MAGDALENA.**

SEGUNDA. NOMBRE. — La unión temporal se denominará **"UNION TEMPORAL CABRERA"**.

TERCERA. DOMICILIO. —El domicilio de la unión temporal, para efectos judiciales y extrajudiciales será la ciudad de Santa Ana – Magdalena, calle 3 No. 7B – 11 barrio Santander, las partes podrán modificarlo en desarrollo del objeto del consorcio.

CUARTA. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. — La dirección y administración de la unión temporal estará a cargo de un consejo de administración de todos miembros, que representarán a cada una de las consorciadas. Cada miembro del consejo tendrá un voto que equivaldrá al porcentaje que representa

QUINTA. REPRESENTACIÓN LEGAL. Nosotros los miembros designamos como representante legal de La **"UNION TEMPORAL CABRERA"**. a la señora **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**,, ante las diligencias judiciales y extrajudiciales, ante terceros y ante toda clase de autoridades, quien actuará como máxima autoridad ejecutiva y administrativa con amplias facultades de dirección administración y representación, correspondiéndole la realización de todos los actos, operaciones correspondientes al objeto del contrato de obra dentro del proceso de **Selección Abreviada No. SAMC- 009-2018** y ejecutar los actos y operaciones que corresponden en conjunto a la Unión Temporal de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico, autorizar todos los actos y documentos que deban otorgarse en desarrollo de las actividades a cargo de interés de la Unión Temporal, en su ausencia, se designa como representante suplente al señor **FRANCISCO JAVIER PINEDA CADENA.**

SEXTA. PARTICIPACIÓN. — El porcentaje de **"UNION TEMPORAL CABRERA"** será: El Cincuenta (50%) por ciento, a cargo del Ing. **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS** y el Cincuenta (50%) por ciento a cargo del Ing. **FRANCISCO JAVIER PINEDA CADENA,**

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento en que cualquier miembro de la **UNION TEMPORAL CABRERA**, pierda su calidad de tal, los miembros adquieren la responsabilidad total para continuar hasta su terminación el contrato de obra que se suscribirá y descrito en la Cláusula Primera.

SEPTIMA. DURACIÓN. — La duración del presente contrato será igual al tiempo necesario para la realización de la operación consignada en la cláusula primera y cinco (5) años más.

OCTAVA. AUTONOMÍA. — Cada contratante mantendrá su autonomía jurídica y económica y la unión temporal no tendrá injerencia en las actividades de quien se une temporalmente para cumplir con el objeto del presente contrato.

NOVENA. APORTES.— Además de los aportes en los porcentajes

UNION TEMPORAL

CABRERA

acordados, la Unión Temporal CABRERA, se compromete a cada uno de los integrantes para garantizar el objeto del contrato a celebrar la ejecución de las siguientes actividades: 1. Cancelar oportunamente los respectivos parafiscales y aportes a sistema de seguridad social, 2. Cumplir a cabalidad el objeto de contrato, ejecutando las obras especificadas, 3. Mantener el personal establecido en las reglas de participación durante la ejecución del proyecto, 4. Ejecutar el objeto contractual tanto en calidad como en cantidad y tiempo, con todos los equipos, instrumentos y demás elementos necesarios, 5. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto y hasta la entrega del mismo el personal profesional ofrecido, 6. Pagar los salarios prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal requerido, 7. Presentar al interventor de la obra, actas parciales, final liquidación, responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratista, 8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato, 9. Mantener frente al proyecto un ingeniero civil, profesional matriculado y aceptado por COPNIA, quien será el director de proyecto y un representante del contratista para decidir con el interventor sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, 10. Ejecutar los trabajos de acuerdo con el programa general aprobado por la interventoría, 11. Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice a terceros en la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de acuerdo con la participación establecida. 12. Presentación conjunta de las propuestas para efectos de participar la selección abreviada objeto de creación de la presente Unión Temporal.

INTEGRANTE	IDENTIFICACION	ITEMS A REALIZAR	% DE PARTICIPACION
BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS	9.269.224	Gerencia Administrativa, dirección de profesional, mano de obra, tramitación de actas. Construcción de obras civiles, preliminares, excavación de redes, retiro de material sobrante y rellenos, suministro e instalación de tubería, suministro e instalación de accesorios, redes domiciliarias, suministro e instalación de válvulas	50%
FRANCISCO JAVIER PINEDA CADENA	1.085.049.388	Construcción de obras civiles, preliminares, excavación de redes, retiro de material sobrante y rellenos, suministro e instalación de tubería, suministro e instalación de accesorios, redes domiciliarias, suministro e instalación de válvulas.	50%

DÉCIMA. COSTOS. — Los costos de la unión temporal serán cubiertos por los contratantes en proporción con sus aportes. **DÉCIMO PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO.** —El valor del presente contrato se estima para efectos fiscales será aquel determinable al momento de la adjudicación y suscripción del contrato objeto de la constitución de la presente unión temporal, **DÉCIMO SEGUNDA. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**— La unión

UNION TEMPORAL

CABRERA

temporal se disolverá: a) Por vencimiento del término de duración, si antes no fuere prorrogado b) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto de la unión temporal, c) Por desaparición de una de las dos asociadas; d) Por disposición judicial; e) Por las demás causales establecidas por la ley Parágrafo.—Será liquidador el director del proyecto, o, en su defecto, la persona que se designe el representante legal de la entidad, quien queda investido de esta facultad. La liquidación del patrimonio social se hará en un todo de acuerdo a las prescripciones legales consagradas en el capítulo X del título 1 del Libro Segundo del Código de Comercio, o las que en su momento rigieren al respecto. Se firma este documento en dos ejemplares con destino a las partes, En Caso de liquidación voluntaria, el liquidador será nombrado por el Consejo de Administración que se nombró de la Unión Temporal, en caso de ser una liquidación forzosa, el liquidador será nombrado por la Autoridad que ordenó su liquidación, según la legislación nacional.

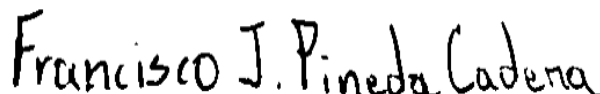
Dirección de correo: Carrera 3 No 13 -96 Conjunto Residencial Las Palmas Casa No 5 Santa Cruz de Mompox – Bolívar.

Dirección Electrónica: ing.benjaminbuelvas@hotmail.com; ing.benjaminbuelvas@gmail.com.

Celular: 3043690078.

Ciudad: Santa Cruz de Mompox.- Bolívar.

En Santa Cruz de Mompox – Bolívar a los veinte seis (26) días del mes de diciembre del 2018



FRANCISCO JAVIER PINEDA CADENA

C.C. No. 1.085.049.388 del Banco

Suplenta U.T. CABRERA



BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

C.C. N° 9.269.224 de Mompox

Rep. Legal U.T. CABRERA

**CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS
NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O
CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN
ESTA CODIFICACION**

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 10 de mayo de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE
ACTUANDO A NOMBRE PROPIO, HACE CONSTAR QUE

**BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241**

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 065

NOMBRE CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MARGARITA - BOLIVAR

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR UNION TEMPORAL PAVIMENTOS DE MARGARITA 2009, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2011-03-04

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO EN MODALIDAD DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL O FORMANDO PARTE DE OTRAS PERSONAS JURIDICAS

QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 1095742287,00

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 2045,82

QUE EL PORCENTAJE DEL VALOR EJECUTADO CORRESPONDE AL **10%**, EL CUAL EXPRESADO EN SALARIOS MINIMOS EQUIVALE A 204,58

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : 701718 - 721410 - 721411 - 721415 - 811015 - 811022 - 951115 - 951116

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva


FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y
Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ALCALDIA MUNICIPAL



MARGARITA – BOLIVAR

NIT: 800-095-511-1

“ La Voluntad Del Pueblo ”

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MARGARITA - BOLÍVAR

CERTIFICA:

Que él:

CONTRATO OBRA No.	MMB-002-2010
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARGARITA BOLIVAR
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL PAVIMENTOS DE MARGARITA 2009.
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN Ingeniero BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS	DIEZ PORCIENTO (10%).
VALOR INICIAL	\$1 .095.742.287.00
VALOR FINAL	\$1 .095.742.287.00
PLAZO	90 DIAS
FECHA DE INICIACIÓN	JUNIO 15 DE 2010.
FECHA DE TERMINACIÓN	MARZO 4 DE 2011

Fue entregado y recibido a entera satisfacción por el Municipio de Margarita, Bolívar.

El presente certificado se expide a los siete (7) días del mes de Marzo de 2011.


GISELA MILENA BORDETH MARTINEZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

UNION TEMPORAL PAVIMENTOS DE MARGARITA 2009

Carrera 2a Calle Real del Medio, N° 15 – 56. Tel.: 6856120

Mompox – Bolívar

911109

FORMATO No. 9: CARTA DE CONFORMACION DE UNION TEMPORAL

Margarita, 22 de diciembre de 2009

Señores

MUNICIPIO DE MARGARITA

Margarita - Bolívar

Apreciados señores:

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la Licitación Publica No. MMB-002-2009 del Municipio de Margarita, Bolívar, cuyo objeto consiste en la **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CALLE PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARGARITA BOLIVAR.**

Por lo anterior expresamos lo siguiente: la duración de esta Unión Temporal será igual al del término de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

La Unión Temporal está Integrada por:

INTEGRANTES	IDENTIFICACION	ITEMS A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
Asociación de Municipios de la Subregión Ciénaga Grande de Santa Marta "ASOCIENAGA"	Nit. 819.000.599-0	Preliminares, Movimiento de tierra, Pavimento en concreto Hidráulico Clase C de 3500 PSI, Bordillos y andenes en Concreto, Construcción de Obras de Drenaje.	70%
ARQ. ELIAS LISSA SARQUIS	C.C. 85.435.809 de El Banco – Mag.	Gerencia Administrativa, dirección de profesional, técnico, mano de obras, tramitación de actas, y cuentas de cobro. Preliminares, Movimiento de tierra, Pavimento en concreto Hidráulico Clase C de 3500 PSI, Bordillos y andenes en Concreto, Construcción de Obras de Drenaje.	10%
ING. BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS	C.C. 9.269.224 de Mompox – Bol.	Preliminares, Movimiento de tierra, Pavimento en concreto Hidráulico Clase C de 3500 PSI, Bordillos y andenes en Concreto, Construcción de Obras de Drenaje.	10%
ING. NUBIA ISABLE QUEVEDO ANGEL	C.C. 26.900.961 de Santana – Mag.	Preliminares, Movimiento de tierra, Pavimento en concreto Hidráulico Clase C de 3500 PSI, Bordillos y andenes en Concreto, Construcción de Obras de Drenaje.	10%

UNION TEMPORAL PAVIMENTOS DE MARGARITA 2009

Carrera 2a Calle Real del Medio, N° 15 – 56. Tel.: 6856120
Mompox – Bolívar

900110

El representante de la Unión Temporal es: ELIAS LISSA SARQUIS, identificado con C.C. No. 85.435.809 de El Banco (Mag.), quien está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria de conformidad con la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 2474 de 2008 y demás normas concordantes.

Que ninguno de los integrantes de la Unión Temporal se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1.993, 1150 de 2007, Decreto No. 2474 de 2008 y demás normas concordantes.

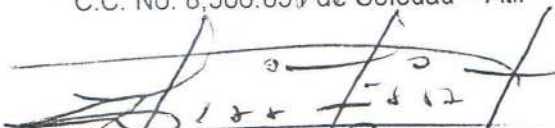
Se anexa condiciones adicionales de la Unión Temporal Si () No ()

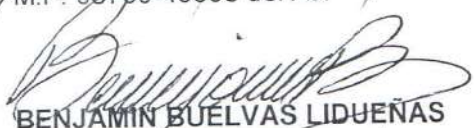
Para constancia se firma en Mompox a los 22 días del mes de diciembre de 2009.

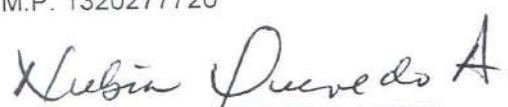
Atentamente,

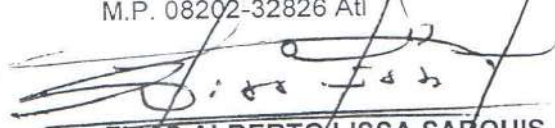
(Miembros)

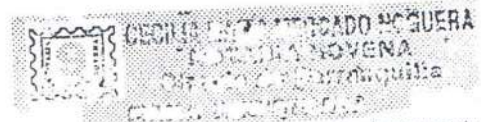

MILLAR ADOLEO MARTINEZ GONZALEZ
Funcionario Delegado / Asocienaga
C.C. No. 8.506.851 de Soledad – Atl.

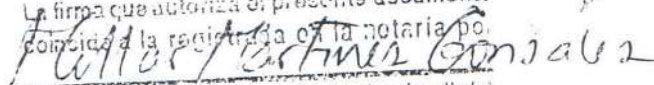

ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS
Arquitecto
CC: 85.435.809 de El Banco – Mag.
M.P. 08700-45558 del Atl.


BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
Ingeniero Civil
CC: 9.269.224 de Mompox - Bolívar
M.P. 1320277720

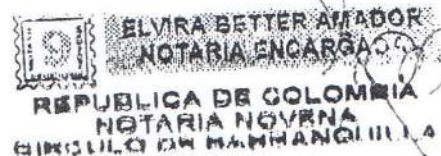

NUBIA ISABEL QUEVEDO ANGEL
Ingeniera Civil
CC: 26.900.961 de Santana – Mag.
M.P. 08202-32826 Atl


ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS
Representante Legal – Unión Temporal Pavimentos de Margarita 2009.
CC: 85.435.809 de El Banco – Mag.



La firma que autoriza el presente documento
concuerda con la registrada en la notaria por

Según confrontación que se ha hecho de ella(s)
Barranquilla

22 DIC. 2009



A RUCSO DE LA PARTE
ESTANISLADO HERRERA
CECILIA ESTANISLADO HERRERA



ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

000111

En la ciudad de Barranquilla, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre del año 2009, entre quienes suscriben este documento, por una parte **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGION CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA "ASOCIENAGA"**, entidad de derecho público identificada con Nit No. 819.000.599-0, legalmente constituida y con domicilio principal en Santa Marta-Magdalena, representada por **MILLAR ADOLFO MARTINEZ GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.506.851 expedida en Soledad - Atlántico, quien obra en calidad de Funcionario Delegado de Asocienaga según Resolución Administrativa No. 15 -07- 09- 003 de fecha Julio 15 de 2009, por otra parte los señores, Arquitecto **ELIAS LISSA SARQUIS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 85.435.809 de El Banco, quien obra en nombre propio; Ingeniero Civil **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.9.269.224 DE Mompox – Bolívar, quien también actúa en su propio nombre como persona natural y finalmente la Ingeniera Civil **NUBIA ISABEL QUEVEDO ANGEL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.900.961 de Santana-Magdalena, han decidido conformar una UNIÓN TEMPORAL, que se denominará **"UNION TEMPORAL PAVIMENTOS DE MARGARITA 2009"**, la cual regirá por la normatividad legal Colombiana Vigente y en especial por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA -OBJETO:** El Objeto de la Unión Temporal **"UNION TEMPORAL PAVIMENTOS DE MARGARITA 2009"**, consiste en: a) La presentación ante La Alcaldía del Municipio de Margaritas - Bolívar, de una propuesta para participar en la Licitación publica No. MMB-002-2009 cuyo objetos es : **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CALLE PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARGARITA DE MARGARITA – BOLIVAR.** de acuerdo con los términos de referencia definitivos por dicha entidad; b) La presentación de propuestas económicas en caso de resultar favorecidos en la preselección y, por ende convocados a presentar propuestas para la construcción de obras de infraestructura proferidas; y c) La suscripción, ejecución y liquidación del correspondiente contrato, en el evento en que la **"UNION TEMPORAL PAVIMENTOS DE MARGARITA 2009"**, resulte adjudicataria.-**SEGUNDA-COMPROMISO:** En virtud de lo anterior, nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, a presentar los documentos necesarios para Licitación Publica No. MMB-002-2009 cuyo Objeto es: **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CALLE PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARGARITA – BOLIVAR.:** En el evento en que la **"UNION TEMPORAL PAVIMENTOS DE MARGARITA 2009"** sea seleccionada, se compromete a celebrar, ejecutar y liquidar el contrato o los contratos en caso de ser adjudicatarios, dentro de las condiciones exigidas por la Alcaldía del Municipio de Margarita – Bolívar. **TERCERA.- TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN:** La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%) de la **UNION TEMPORAL PAVIMENTOS DE MARGARITA 2009** es la siguiente:

ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

000112

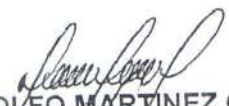
INTEGRANTES	PARTICIPACION	TERMINOS Y EXTENSION DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO
Asociación de Municipios de la Subregión Ciénaga Grande de Santa Marta "ASOCIENAGA"	70%	Preliminares, Movimiento de tierra, pavimento en concreto Hidráulico Clase C de 3500 PSI, Bordillos y andenes en concreto, construcción de Obras de Drenaje.
ARQ. ELIAS LISSA SARQUIS	10%	Gerencia Administrativa, Dirección de Profesional, Técnico, mano de obras, tramitación de actas, y cuentas de cobro, preliminares, Movimiento de tierra, pavimento en concreto Hidráulico Clase C de 3500 PSI, Bordillos y andenes en concreto, construcción de Obras de Drenaje.
ING. BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS	10%	Preliminares, Movimiento de tierra, pavimento en concreto Hidráulico Clase C de 3500 PSI, Bordillos y andenes en concreto, construcción de Obras de Drenaje.
ING. NUBIA ISABEL QUEVEDO ANGEL	10%	Preliminares, Movimiento de tierra, pavimento en concreto Hidráulico Clase C de 3500 PSI, Bordillos y andenes en concreto, construcción de Obras de Drenaje.

PARÁGRAFO UNO: La distribución porcentual definida no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de los integrantes de la **UNION TEMPORAL PAVIMENTOS DE MARGARITA 2009**, **PARAGRAFO DOS:** En caso de resultar favorecidos en la adjudicación del contrato para su debida ejecución, en cada una de tales propuestas se definirá con precisión los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la **UNION TEMPORAL PAVIMENTOS DE MARGARITA 2009**, identificados claramente a actividades y/o responsabilidades a cargo de cada una de ellas.-**CUARTA- RESPONSABILIDADES DE LA UNION TEMPORAL;** - La Responsabilidad de los integrantes de la **UNION TEMPORAL PAVIMENTOS DE MARGARITA 2009** es solidaria e ilimitada. **QUINTA.- CESIÓN:-** Ninguna de la partes integrantes de este contrato podrá celebrarlo parcial o totalmente, sin la autorización previa expresa y escrita de los demás integrantes de la **UNION TEMPORAL PAVIMENTOS DE MARGARITA 2009** y de la entidad convocante.- **SEXTA.-REPRESENTANTE LEGAL:-** Para todos los efectos, los integrantes de la **UNION TEMPORAL PAVIMENTOS DE MARGARITA 2009**, designamos a la entidad **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGION CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA "ASOCIENAGA"**, como líder del proyecto, así mismo para todos los efectos necesarios para su desarrollo designamos como Representante Legal de la **UNION TEMPORAL PAVIMENTOS DE MARGARITA 2009** al Arquitecto **ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 85.435.809 de El Banco - Magdalena, quien contará con amplias facultades para a) Presentar oferta para la Licitación Publica No. MMB-002-2009, cuyo Objeto es: **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CALLE PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARGARITA – BOLIVAR.**, y todos los documentos necesarios, en caso de ser favorecido para la Licitación Publica No. MMB-002-2009, que celebre la Alcaldía del Municipio de Margarita – Bolívar, dentro de su proceso de adjudicación de tales obras, y c) Perfeccionar, ejecutar y liquidar los correspondientes contratos y realizar todas las actuaciones necesarias e inherentes a su cabal ejecución. **PARÁGRAFO:** En el evento de una falta temporal ocasional, circunstancial, ó absoluta, el Representante Legal de la **UNION TEMPORAL PAVIMENTOS DE MARGARITA 2009**, actuará en condición de Representante Legal Suplente, con idénticas facultades, el Ingeniero **MILLAR ADOLFO MARTINEZ GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla e identificado con la cédula de ciudadanía No.8.506.851 expedida en el Municipio de Soledad - Atlántico. **SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cualquier diferencia que surja entre los miembros de la **UNION TEMPORAL PAVIMENTOS DE MARGARITA 2009**, en relación con el presente acuerdo de constitución y la ejecución del objeto de la **UNION TEMPORAL PAVIMENTOS DE MARGARITA 2009**, serán definidas estas, primordialmente por la vía directa- y amistosa. En caso de no lograrse un entendimiento por tal vía se acudirá al procedimiento conciliatorio a que se refiere la Ley 446 y el Decreto 1818 de 1998 y demás normas concordantes, para el cual designan desde ahora el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si no se lograre un entendimiento por las vías indicadas se acudirá al procedimiento arbitral de que tratan a la Ley 23 de 1991 y los Decretos 2279 de 1989 y 2651 de 1992, la Ley 446 Y el Decreto 1818 de 1998.- Dicho tribunal de Arbitramento será integrado por tres (3) miembros designados por la Cámara de Comercio de Barranquilla, el cual para proceder podrá hacerla a petición de cualquiera de las partes interesadas. Con la sola solicitud de integración se tendrá por establecida sin que se admita como prueba en contrario la falta de acuerdo amigable o conciliatorio. El Tribunal funcionará en la ciudad de Barranquilla, su decisión será en derecho y estará integrada por tres árbitros elegidos de común acuerdo por las partes ó, a falta de tal elección, por el Centro de Arbitraje para lo cual las partes imparten expresa aprobación. La tramitación estará regida por las normas legales invocadas o las que al momento de su situación se hallaren vigentes. **OCTAVA.- INICIO Y DURACION:** la presente **UNION TEMPORAL** tendrá una duración igual al termino de ejecución, liquidación del

ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

000114

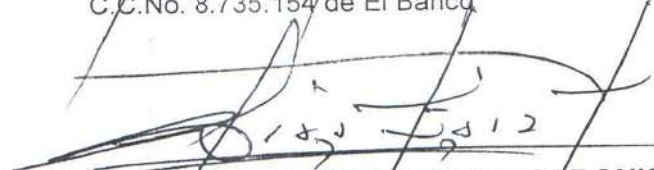
contrato y 12 meses mas, salvo que se llegare a presentar alguna de las causales de terminación que se prevén en la Cláusula Novena.- **NOVENA – TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará, además de las generales de Ley, en el evento de no resultar favorecido por la **UNION TEMPORAL PAVIMENTOS DE MARGARITA 2009.- DOMICILIO.-** La presente **UNION TEMPORAL PAVIMENTOS DE MARGARITA 2009**, tendrá su domicilio principal en el Municipio de Mompos, Departamento de Bolívar, República de Colombia, con dirección en la carrera 2a Calle Real del Medio No. 15 – 56. Tel. 6856120. Para constancia y aprobación de la presente **UNION TEMPORAL PAVIMENTOS DE MARGARITA 2009**, se firma en la ciudad de Barranquilla a los veintidós (22) días del mes de Diciembre del año 2009, por quienes intervinieron.


MILLAR ADOLFO MARTINEZ GONZALEZ
Funcionario Delegado – Asocienaga
C.C. No. 8.506.851 de Soledad


BENJAMIN BUELVAS LIDUENAS.
Ingeniero Civil
C.C. No. 9.269.224 de Mompos – Bolívar


ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS
Arquitecto
C.C.No. 8.735.154 de El Banco


NUBIA ISABEL QUEVEDO ANGEL
Ingeniera Civil
C.C.No. 26.900.961 de Santana-Magdalena


Arq. ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS
Representante Legal – Unión Temporal Pavimentos de Margarita 2009.

**CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS
NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O
CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN
ESTA CODIFICACION**

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 10 de mayo de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE
ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

**BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241**

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 066

NOMBRE CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2011-12-23

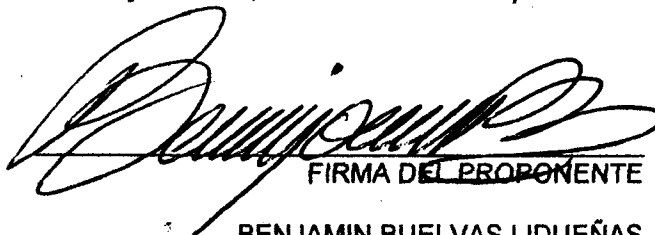
QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 236682791,00

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 441,90

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : 701718 - 721411 - 721412 - 721415 - 721519 - 721527 - 811015 - 951216

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva


FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y
Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.



República de Colombia
Departamento de Bolívar
Alcaldía Santa Cruz de Mompox
Nit. 890480643-3



EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX.

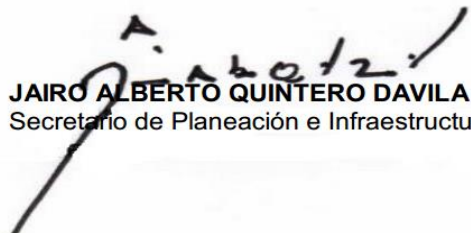
Que el Ingeniero Civil **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 9.269.224 expedida en Mompox – Bolívar, realizó a entera satisfacción el Contrato descrito a continuación:

Entidad Contratante: Municipio de Santa Cruz de Mompox.

CONTRATO No.	CONTRATO 11-06-01-01
OBJETO	REHABILITACION DEL DIQUE, VIA MANGA PEÑONCITO QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – SAN ZENON (M/LENA) JURISDICCION DEL MUNICIPIO
VALOR CONTRATO	\$ 232.441.495
FECHA DE CONTRATO	01 DE JUNIO DE 2011
FECHA OTRO SI MODIFICACION	03 DE AGOSTO DE 2011
VALOR CONTRATO	
VALOR CONTRATO MODIFICADO POR OTRO SI CONTRATO	\$236.682.791
PLAZO INICIAL	DOS (2) MESES
PUBLICACIÓN EN LA GACETA	NO APLICA
CONTRATANTE	EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX
CONTRATISTA	BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS.
INTERVENTOR	SOCIEDAD DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE BOLIVAR. SIAB
APROBACIÓN DE GARANTÍAS DPTO JURIDICO	10 DE FEBRERO DE 2012

VALOR ANTICIPO	\$ 116.220.747,50
FECHA ANTICIPO	24 DE AGOSTO DE 2011
FECHA DE INICIO	01 DE AGOSTO DE 2011
FECHA DE SUSPENSION	19 DE SEPTIEMBRE
FECHA DE REINICIO	15 DE DICIEMBRE DE 2011
FECHA DE TERMINACION	23 DE DICIEMBRE DE 2011
RECIBO DE VEEDURIA	DICIEMBRE 23 DE 2011
VALOR ACTA RECIBO FINAL DEL CONTRATO	\$236.682.791
FECHA RECIBO FINAL	23 DE DICIEMBRE DE 2011
VALOR EJECUTADO	\$236.682.791

Para constancia se firma la presente certificación en Santa Cruz de Mompox – Bolívar a los 3 días del mes de febrero de 2.017.


JAIRO ALBERTO QUINTERO DAVILA
Secretario de Planeación e Infraestructura



Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad, desde el 5 de Diciembre de 1995

Palacio de San Carlos Cra. 2A No.18B - 21
Teléfono (095) 685 50 39





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
Alcaldía Santa Cruz de Mompo
EFICIENCIA Y EQUIDAD EN LA GESTION PÚBLICA

Nit. 890480643-3

OTROSI No 001 AL CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS DE EMERGENCIA DE FECHA JUNIO 1 DE 2.011 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOMPOX, BOLIVAR Y BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DEL DIQUE VIA MANGA DE PEÑONCITO QUE COMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - SAN ZENON (MAGD), JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MOMPOX.

Entre los suscritos a saber: **ALBERTO HERNANDEZ RICARDO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía C.C. No 15.042.757 de Sahagún, Córdoba, quien actúa en nombre y Representación legal del MUNICIPIO DE MOMPOX, BOLIVAR, en calidad de Alcalde, con fundamento en las facultades del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien en adelante y para los efectos de este **OTROSI** denominará la **ENTIDAD CONTRATANTE** y **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, identificado con cedula de ciudadanía No 9.269.224 de Mompo, quien obra en nombre propio, y quien en adelante que para efectos del presente **OTROSI** se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **OTROSI** al **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS DE EMERGENCIA** de fecha Primero (1) de Junio de 2.011 suscrito entre el Municipio de Mompo, Bolívar y el Ing. Benjamín Buelvas Lidueñas cuyo objeto es la ejecución de las obras de **REHABILITACION DEL DIQUE VIA MANGA DE PEÑONCITO QUE COMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - SAN ZENON (MAGD), JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MOMPOX**, por un valor pactado de **\$232.441.495**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, previa estas consideraciones: 1) Que mediante contrato de Obras Públicas de Emergencia, entre la **ENTIDAD CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, se suscribió a fecha primero (1) de Junio de 2.011 el Contrato bajo las consideraciones que el gobierno nacional mediante decreto 020-2011, declaró el estado de emergencia, económica, social y ecológica del país, prevista en el Decreto Ley 919 de 1.989, con fundamento en la ola invernal ocasionada por el fenómeno de la Niña 2010-2011. Que mediante Decreto Ley 1547 de 1984, modificado por el Decreto 919 de 1.989, se creó el Fondo Nacional de Calamidades, como una cuenta especial de la Nación con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público asistencia social, dedicado a atender las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad similar. Que según el Decreto 4830 de 2.010, por cual se modifica el Decreto 4702 de 2.010 se dispuso la transferencia de recursos del fondo Nacional de Calamidades Sub-Cuenta, Colombia Humanitaria, a entidades públicas nacionales o territoriales y privadas para su administración, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora. Igualmente dispuso que la administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia.

Que es competencia de la Junta Directiva del Fondo, reglamentar todo lo relativo a las transferencias de recursos y control de utilización; trámite que fue reglamentado mediante Resolución No 1 de Enero 04 de 2011, "Por medio de la cual se reglamenta la transferencia de recursos del Fondo Nacional de Calamidades en la fase de Emergencia en cumplimiento el artículo primero del Decreto 4830 de 2010 mediante el cual se modificó el Decreto



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
Alcaldía Santa Cruz de Mompo
EFICIENCIA Y EQUIDAD EN LA GESTION PÚBLICA

Nit. 890480643-3

4702 de 2010" y Resolución No 2 de Enero 04 de 2011, "Por medio de la cual se reglamenta la utilización y legalización de los recursos de transferencias a las entidades públicas nacionales, territoriales y privadas para la atención de la Emergencia invernal en cumplimiento del artículo primero del Decreto 4830 de 2010 mediante el cual se modificó el Decreto 4702 de 2010". Que el Decreto 146 del 21 de Enero de 2011 en su artículo 3, modificó el artículo 25 del Decreto 919 de 1989, modificado por el artículo tercero del Decreto 4702 de 2010, el cual quedó del siguiente tenor: "Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Calamidades o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993."

2) Que en comunicación de fecha Abril 26 y Mayo 10 de de 2011, firmadas por el Dr. Everardo Murillo Sánchez, Gerente del Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria, se aprobó como entidad o persona ejecutora de los recursos transferidos al Municipio de Santa Cruz de Mompo, en habida gracia de que el municipio cumple con los requisitos exigidos. 3) . Que el señor **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, persona de reconocida idoneidad, experiencia y trayectoria en la ejecución de obras dada su profesión, contando con personal y recursos técnicos necesarios; por ello da viabilidad al Alcalde para proceder a realizar la respectiva contratación con dicha PERSONA, con el objetivo de realizar la obra de manera ágil y oportuna tendientes a mitigar los efectos devastadores de la emergencia invernal 2010 -2011, para beneficiar a la comunidad en general y en especial a la población damnificada por la ola invernal en el municipio de Santa Cruz de Mompo. 4) que tiene como objeto la ejecución de obras de **DE REHABILITACION DEL DIQUE VIA MANGA DE PEÑONCITO QUE COMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - SAN ZENON (MAGD), JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MOMPOX**, por un valor estimado de **\$232.441.495** 5) Que como fuente de financiación de los costos estimados de las obras se tiene, de los recursos asignados por el Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria, a encargo Fiduciario N° 10107 con Cartera Colectiva a la Vista, a nombre del Municipio de Mompo. 6) Que con posterioridad a la firma del contrato, habiendo firmado la respectiva acta de inicio por parte del contratista y la Interventoría Sociedad de Ingenieros y Arquitectos de Bolívar SIAB, representada por el Ing. Alfredo Pineda Corena, y en visita técnica al respectivo sitio de las obras se hace necesario modificar el contrato como consecuencia de las fuertes corrientes provocadas por la inundación deterioraron en su totalidad la banca entre los PR 0+400, PR 0+480, PR 0+720 y se observaron el aumento de los flujos hidráulicos en los respectivos sitios, motivaron la firma del acta de modificación e ítems no contemplados. 7) Que Mediante Acta de Modificación de Obras e Ítems No Contemplados, de fecha tres (3) de Agosto, justifica la necesidad de la construcción de mayores obras de drenaje, con mayor capacidad de evacuación



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
Alcaldía Santa Cruz de Mompo
EFICIENCIA Y EQUIDAD EN LA GESTION PÚBLICA

Nit. 890480643-3

hidráulica. 8) Que ante las necesidades y cambios detectados y frente a la necesidad notoria de modificación de obras e inclusión de ítems no contratados se hace necesario modificar el presente Contrato de Obras de Emergencia. Entre la ENTIDAD CONTRATANTE y el CONTRATISTA se ha llegado a un entendimiento a beneficio de la obra objeto de este contrato. a través del presente OTRSI:

PRIMERA: OTRO SI LA CLAUSULA SEGUNDA : VALOR DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Modificar el Valor del Contrato de Obras Públicas de Emergencia DE REHABILITACION DEL DIQUE VIA MANGA DE PEÑONCITO QUE COMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - SAN ZENON (MAGD), JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MOMPOX en la siguiente forma:

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS, PACTADA EN CONTRATO A MODIFICAR:

El valor inicial del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MIL (\$ 232.441.495)**, correspondiente a los primer giros de los recursos transferidos por el Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria, a encargo fiduciario con cartera colectiva a la vista, a nombre del Municipio de Santa Cruz de Mompo

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS, CON LAS MODIFICACIONES PACTADAS

El valor inicial del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MLC (\$ 236.682.791)**, correspondiente a los primer giros de los recursos transferidos por el Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria, a encargo fiduciario con cartera colectiva a la vista, a nombre del Municipio de Santa Cruz de Mompo.

SEGUNDA : Los demás numerales y cláusulas del CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS DE EMERGENCIA DE FECHA JUNIO 1 DE 2.011 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOMPOX, BOLIVAR Y BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DEL DIQUE VIA MANGA DE PEÑONCITO QUE COMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - SAN ZENON (MAGD), JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MOMPOX. , no sufren modificación alguna y con la suscripción de este Otrosí declaramos conocer la totalidad de los numerales y cláusulas en el presente Otrosí.

TERCERA: El CONTRATISTA se compromete a otorgar y/o actualizar las garantías pactadas en el contrato con las modificaciones introducidas en el presente OTROSI a costa y sin ello implique erogación alguna para la ENTIDAD CONTRATANTE. Las garantías actualizadas deberán se aprobadas por la Entidad Contratante.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
Alcaldía Santa Cruz de Mompox
EFICIENCIA Y EQUIDAD EN LA GESTION PÚBLICA

Nit. 890480643-3

CUARTA: VALIDEZ: El presente OTROSI, se perfecciona con la firma de quienes intervienen en el mismo y con el correspondiente registro presupuestal si fuere necesario

Para constancia de lo pactado, las partes intervinientes, firman el presente OTROSI al Contrato de Obras Públicas de Emergencia en Santa Cruz de Mompox, Bolívar a los Tres (3) días del mes de Agosto del año 2011.


ALBERTO HERNANDEZ RICARDO
Alcalde Municipal
Contratante


BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
Contratista

**CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS
NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O
CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN
ESTA CODIFICACION**

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 10 de mayo de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE
ACTUANDO A NOMBRE PRÓPIO , HACE CONSTAR QUE

**BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241**

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 067

NOMBRE CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GUAMAL - MAGDALENA

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2018-09-12

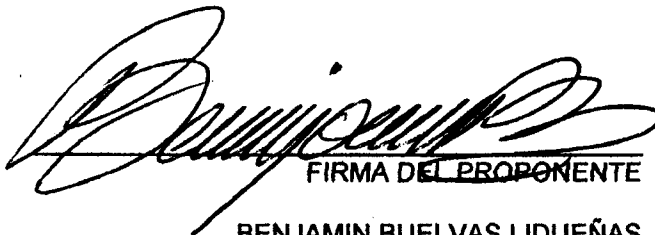
QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 20900000,00

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 26,75

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : 801016 - 811015

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva


FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

*Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y
Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE GUAMAL
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

NIT 891780047-4

Calle 4 No. 4B-06 Tel. (5) 4182356 Telefax. (5) 4182268

www.guamal-magdalena.gov.co - email: planeacion@guamal-magdalena.gov.co



**EL SUSCRITO SECRETRIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE GUAMAL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA**

CERTIFICA:

Que el Ingeniero Civil **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 9.269.224 expedida en Mompos – Bolívar, realizó a entera satisfacción el Contrato descrito a continuación:

Entidad Contratante: Municipio de Guamal - Magdalena.

CONTRATO No.	MG-MC-041-2018
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUAMAL
CONTRATISTA	ING. CIVIL BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
OBJETO	"FORMULACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO, MALLA VIAL URBANA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAMAL-MAGDALENA".
VALOR	\$ 20.900.000.00 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS PESOS M/L)
PLAZO	10 (DIEZ) DIAS
FECHA CONTRATO	16 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018)
FECHA INICIO	03 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018)
FECHA RECIBO FINAL	12 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018)
FECHA DE PAGO TOTAL Y LIQUIDACIÓN	05 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Para mayor constancia se firma a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2019.


ANGEL ABEL HERNÁNDEZ ORTIZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas.



**CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS
NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O
CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN
ESTA CODIFICACION**

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 10 de mayo de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE
ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

**BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241**

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 068

NOMBRE CONTRATANTE: ASOCIENAGA

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2010-03-02

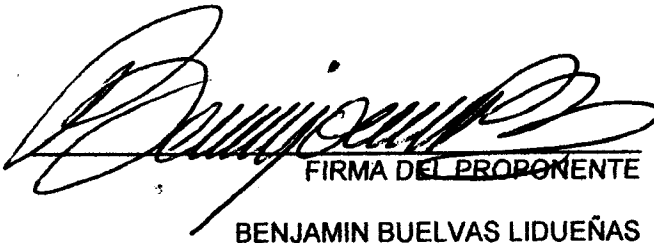
QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 199504560,00

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 387,38

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : 401515 - 401715 - 401716 - 401830 - 401831 - 471015 - 721411 - 721415 - 721519 - 721544 - 811015 - 831015 - 951216 - 951218

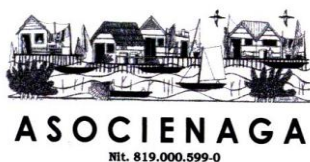
Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva


FIRMA DEL PROPONENTE
BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

*Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y
Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.*



**EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA ASOCIACION DE
MUNICIPIOS DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA
MARTA “ASOCIENAGA”**

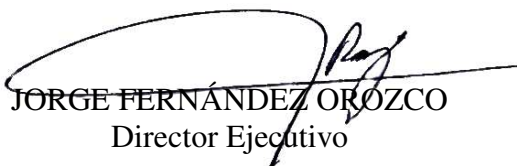
CERTIFICA:

Que él:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Nº 004-2002
CONTRATANTE	ASOCIENAGA
CONTRATO DE ADMINISTRACION Y DIRECCION DE PROYECTO POR DELEGACION	BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN SEBASTIAN – LOBATO, JURISDICCION MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA – MAGDALENA
VALOR	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$ 199.504.560.00)
PLAZO	120 DIAS
FECHA DE INICIACIÓN	AGOSTO 26 DEL 2.002
FECHA DE TERMINACIÓN	SEPTIEMBRE 3 DEL 2.002

Fue ejecutado en su totalidad y recibido a satisfacción por el Municipio de San Sebastián de Buenavista, Magdalena.

El presente se expide a los seis (06) días del mes de Junio del 2.003.


JORGE FERNÁNDEZ OROZCO
Director Ejecutivo

**CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS
NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O
CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN
ESTA CODIFICACION**

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 10 de mayo de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE
ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

**BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241**

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 069

NOMBRE CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTA ANA - MAGDALENA

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2019-05-23

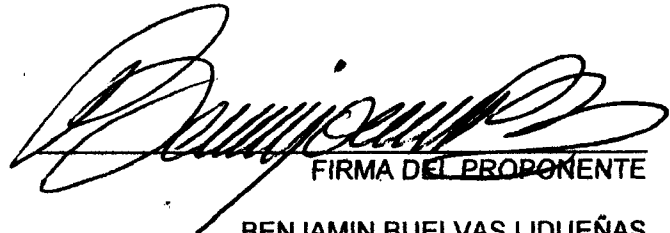
QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 60250578,00

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 72,75

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : 801016 - 811015 - 931420

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva


FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y
Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA

CERTIFICA

Que el Ingeniero Civil **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 9.269.224 expedida en Mompos – Bolívar, realizó a entera satisfacción el Contrato descrito a continuación:

Entidad Contratante: Municipio de Santa Ana - Magdalena.

TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA
CONTRATO NO.	CC-MSA-001-2019
OBJETO:	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA PARA LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CALLE 16 ENTRE CARRERA 7 y 9 CABECERA MUNICIPAL DE SANTA ANA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA ANA MAGDALENA
NIT:	891.780.056-0
CONTRATISTA:	BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑA
C.C. No.	9.269.224
VALOR DEL CONTRATO	(\$ 60.250.578.00)
PAGO PARCIAL No. 01	(\$ 26.000.545.00)
ACTA PAGO FINAL 02	(\$ 34.250.033.00)
No. CDP	R1901-002 ENERO 14 DEL 2019
No. RP	R1901-024 ENERO 30 DEL 2019
FORMA DE PAGO:	- El Municipio pagar al Interventor el valor de este contrato se cancelaran mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el Municipio y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos afectados por un factor multiplicador
PLAZO:	CUATRO (04) MESES
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	ENERO 30 DEL 2019
FECHA DE INICIO:	FEBRERO 05 DEL 2019

FECHA FINAL:	MAYO 23 DE 2019
--------------	-----------------

Dada en el Municipio de Santa Ana, Magdalena a 23 días del mes de Mayo de 2019


ANA FERNANDA ACUÑA ARIAS
Secretario de Planeación Municipal

**CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS
NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O
CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN
ESTA CODIFICACION**

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 10 de mayo de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE
ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

**BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241**

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 070

NOMBRE CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN ZENON - MAGDALENA

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR UNION TEMPORAL PROYECTOS REGIONALES, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2014-12-31

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO EN MODALIDAD DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL O FORMANDO PARTE DE OTRAS PERSONAS JURIDICAS

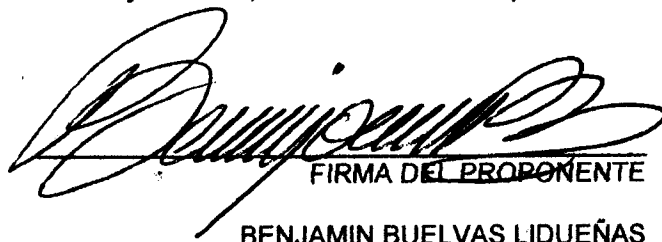
QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 1800000000,00

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 2922,07

QUE EL PORCENTAJE DEL VALOR EJECUTADO CORRESPONDE AL **50%**, EL CUAL EXPRESADO EN SALARIOS MINIMOS EQUIVALE A 1461,03

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : 701718 - 721410 - 721411 - 721415 - 811015 - 811022 - 951115 - 951116

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva


FIRMA DEL PROPONENTE
BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y
Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.



EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN – MAGDALENA CERTIFICA:

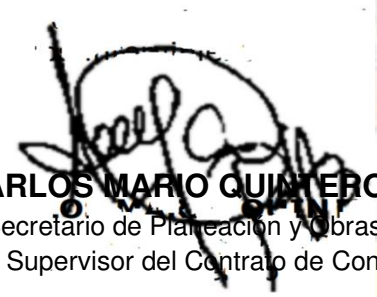
Que la UNION TEMPORAL PROYECTOS REGIONALES integrada por BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS identificado con cédula de ciudadanía 9.269.224 de Mompox con un porcentaje de participación del 50% y ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS identificado con cédula de ciudadanía 85.435.809 de El Banco, con una participación del 50% , realizó a entera satisfacción el Contrato descrito a continuación:

Contratante: Municipio de San Zenón – Magdalena.

Contratista: UNION TEMPORAL PROTECTOS REGIONALES.

Número del Contrato	14011602-2014 del 14 de Marzo de 2014
Valor	\$ 1.800.000.000
Objeto	Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía San Zenón – Peñoncito - Puerto Arturo – El Horno – El Palomar – Cuatro Caminos. Municipio de San Zenón - Magdalena.
Fecha de Inicio	Junio 10 de 2.014
Fecha de Terminación	Diciembre 31 de 2.014

Para mayor constancia se firma a los en San Zenón – Magdalena a los nueve (9) días del mes de Mayo de 2018.


CARLOS MARIO QUINTERO DAVILA
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Supervisor del Contrato de Consultoría

UNION TEMPORAL PROYECTOS REGIONALES

DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre los suscritos a saber el señor **ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.435.809 expedida en El Banco-Magdalena, quien obra en nombre y representación de sí mismo, con domicilio principal en Santa Cruz de Mompós, **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.269.224 expedida en Mompós-Bolívar, quien obra en nombre y representación de sí mismo, con domicilio principal en Santa Cruz de Mompós, manifestamos que mediante el presente documento que hemos acordado integrar una **UNION TEMPORAL** cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: -El objeto del presente documento es la integración de la **PROYECTOS REGIONALES** entre: la firma **ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.435.809, **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.269.224 expedida en Mompós - Bolívar, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen la presente **UNION TEMPORAL**, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la **LICITACION PÚBLICA 14-01-16-02-2014**, cuyo objeto es: Contratar por el sistema de precios unitarios, la construcción de las obras del **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA – SAN ZENÓN – PEÑONCITO – PUERTO ARTURO – HORNO – PLOMAR CUATRO CAMINOS EN EL MUNICIPIO DE SAN ZENON DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

SEGUNDA: DENOMINACIÓN: -la presente **UNION TEMPORAL** se denominará **UNION TEMPORAL PROYECTOS REGIONALES**

TERCERA: DOMICILIO: -El domicilio de la **UNION TEMPORAL** será:
CALLE REAL DEL MEDIO-CARRERA 2 No. 15-56-TELS. (5)-684 02 04 – 314 50 60 968 - 313 57 45 228 SANTA CRUZ DE MOMPOS.

CUARTA: DURACIÓN. -La duración de la presente **UNION TEMPORAL** en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre de la licitación, la liquidación del contrato y dos (2) año más.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: -Las personas jurídicas que constituyen esta Unión Temporal son solidaria y mancomunadamente responsables de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.

En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran por igual a los miembros que la conforman.

UNION TEMPORAL PROYECTOS REGIONALES

SEXTA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL: -Se designa como Representante legal de la presente **UNION TEMPORAL** al arquitecto **ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.435.809, expedida en El Banco (Magd), cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar a la **UNION TEMPORAL**, se designa al Representante legal suplente al ingeniero civil **BENJAMIN BUELVAS LUDUEÑAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.269.224 de Mompos-Bolívar

SEPTIMA: DIRECTOR DEL PROYECTO: -Sera designado por la junta de socios, de los candidatos que presenten las firmas consorciadas.
Se designa al ingeniero: **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**

OCTAVA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: -Los miembros de la Unión Temporal tienen la siguiente participación:

INTEGRANTE	IDENTIFICACION	ITEMS A REALIZAR	PO RCENTAJ E DE PARTICI PACION
ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS	85.435.809-8	Gerencia administrativa, dirección del profesional, técnico, mano de obra, tramitación de actas. Preliminares, movimientos de tierra, construcción de obras en concreto reforzado, conformación de calzada existente, mejoramiento de la calzada existente, construcción de terraplenes, transporte de material.	50 %
BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS	9.269.224-1	Gerencia administrativa, dirección del profesional, técnico, mano de obra, tramitación de actas. Preliminares, movimientos de tierra, construcción de obras en concreto reforzado, conformación de calzada existente, mejoramiento de la calzada existente, construcción de terraplenes, transporte de material	50 %

NOVENA: CESIÓN. -Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes de la presente **UNION TEMPORAL**.

DECIMA: LEY APLICABLE: -La ejecución e interpretación de este contrato será regulada por la leyes colombianas.

UNDECIMA: CLAUSULA COMPORMISORIA: -Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Cartagena, integrado por tres arbitro nombrados por la ley.

DUODECIMA: DISOLUCION Y LIQUIDACION: - La presente **UNION TEMPORAL** se disolverá por alguna de las siguientes causas:

UNION TEMPORAL PROYECTOS REGIONALES

1. Por vencimiento del término de duración, si antes no fuere prorrogado;
2. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del consorcio;
3. Por desaparición de una de la dos consorciadas;
4. Por disposición judicial;
5. Por demás causales establecidas por la ley.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los 31 días del mes de Enero del año 2014.

ACEPTO:

C.C: No.

Firma Representante

Legal del Unión Temporal

Dirección

Tel:


ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS

No. 85.435.809 de El Banco-Magdalena

C.R. LAS PALMAS CASA No. 4.

313 574 52 28

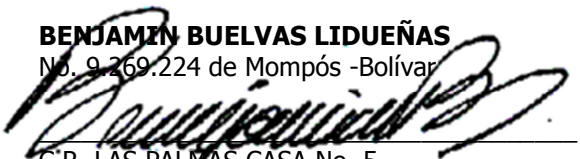
ACEPTO:

C.C: No.

Firma

Dirección

Tel:


BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

No. 9.269.224 de Mompós -Bolívar

C.R. LAS PALMAS CASA No. 5.

314 50 60 968

**CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS
NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O
CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN
ESTA CODIFICACION**

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 10 de mayo de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE
ACTUANDO A NOMBRE PROPIO, HACE CONSTAR QUE

**BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241**

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 071

NOMBRE CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR
QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR UNION
TEMPORAL VIAS MOMPOX - 2010, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2010-10-06

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO EN MODALIDAD DE
CONSORCIO O UNION TEMPORAL O FORMANDO PARTE DE OTRAS PERSONAS JURIDICAS

QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 198840600,00

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE
386,09

QUE EL PORCENTAJE DEL VALOR EJECUTADO CORRESPONDE AL **30%**, EL CUAL
EXPRESADO EN SALARIOS MINIMOS EQUIVALE A 115,82

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : 701718 - 721411 -
721415 - 721527 - 811015 - 811022 - 951115 - 951116

*Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones
legales que esto conlleva*


FIRMA DEL PROPONENTE
BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y
Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.



Ministerio de Transporte
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO SUPERVISOR, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS

**EI SUSCRITO GESTOR TÉCNICO Y SUPERVISOR DEL
CONTRATO POR PARTE DEL INSITUTO NACIONAL DE VIAS
DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR**

CERTIFICA:

Que la VIAS MOMPOX - 2020 integrada por BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS identificado con cédula de ciudadanía 9.269.224 de MompoX con un porcentaje de participación del 30% y ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS identificado con cédula de ciudadanía 85.435.809 de El Banco, con una participación del 70%, realizó a entera satisfacción el Contrato descrito a continuación:

Contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR.

Contratista: UNION TEMPORAL VIAS MOMPOX - 2010

Número del Contrato	400 - 2010
Valor	\$ 198.840.600.00
Objeto	CONSTRUCCION DE OORAS PARA SEGURIDAD VIAL (ANDENES PEATONALES) ENTRE LOS PR4+0065 y PR5+0320 DE LA CARRERERA LA BODEGA MOMPOX, RUTA 7803, PASO POR CICUCO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - DIRECCION TERRITORIAL.
Fecha de Inicio	Septiembre 7 de 2010
Fecha de Terminación	Octubre 6 de 2.010

Para mayor constancia se firma a los seis (6) días del mes de Octubre de 2010.



Ing. NELSON ROMERO
Gestor Técnico y Supervisor
INVIAS DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR

U.T VIAS MOMPOS -2010
Carrera 2a Calle Real del Medio, N° 15-56
Mompox – Bolívar

DOCUMENTO DE CONFORMACION DE UNION TEMPORAL

Mompox, 7 de Julio de 2010

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Dirección Territorial Bolívar

Referencia : Proceso de Selección N°: SA-MC-DT-BOL-003-2010

Objeto: Construcción de Obras para Seguridad Vial (Andenes Peatonal) entre los PRS 4+0065 y 5+0320 de la Carretera La Bodega – Mompox, Ruta 7803, paso por Cicuco, Dirección Territorial Bolívar

Apreciados señores:

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de selección N°: SA-MC-DT-BOL-003-2010 Cuyo objeto es la Construcción de Obras para Seguridad Vial (Andenes Peatonal) entre los PRS 4+0065 y 5+0320 de la Carretera La Bodega – Mompox, Ruta 7803, paso por Cicuco, Dirección Territorial Bolívar

Por lo anterior expresamos lo siguiente: la duración de esta Unión Temporal será igual al del término de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

La Unión Temporal está Integrada por:

INTEGRANTES	IDENTIFICACION	ITEMS A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
ARQ. ELIAS LISSA SARQUIS	C.C. 85.435.809 de El Banco – Mag.	Gerencia Administrativa, dirección de profesional, técnico, mano de obras, tramitación de actas, y cuentas de cobro. Preliminares, Excavaciones varias, Rellenos para estructuras, cimientos concretos clase f 2.000 p.s.i , andenes en concreto clase d 3.000 p.s.i	70%
ING. BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS	C.C. 9.269.224 de Mompox – Bol.	Dirección de obras físicas Preliminares. Excavaciones varias, Rellenos para estructuras, cimientos concretos clase f 2.000 p.s.i , andenes en concreto clase d 3.000 p.s.i	30%

Mompox – Bolívar

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE
OFFICE OF THE
JOINT CHIEFS OF STAFF
WASHINGTON, D.C.

Que ninguno de los integrantes de la Unión Temporal se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1.993, 1150 de 2007, Decreto No. 2474 de 2008 y demás normas concordantes.

Para constancia se firma en Mompox a los 7 días del mes de Julio de 2.010

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y SELLO

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
DE MONTECASSIANO
CERTIFICA

Que tal; firmas(s) y _____ en este
documento esta(n) de acuerdo por quedada(s) en
esta Notaria. Libro _____ Folio _____ y c. Sucesos(n).

Alberto Leon Sordquis

85435809

[illegible]

5435809

JUL 2010

NOTARIO

ENCARGADO

CONOCIMIENTO DE FIRMA Y SELLO

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
DE MOMPOS BOLIVAR
CERTIFICA

"Que los [testigos] y _____ que abarco en este documento esta(n) debidamente representado(s) en esta ciudad, Libro _____ Folio _____ y p[á]g. _____"

Benjamin Bucher Viduado

[Faint handwritten notes at the bottom of the page]

[illegible]

**CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS
NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O
CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN
ESTA CODIFICACION**

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 10 de mayo de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE
ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

**BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241**

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 072

NOMBRE CONTRATANTE: MUNICIPIO PIJÑO DEL CARMEN - MAGDALENA

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR UNION TEMPORAL PAVIMENTO RIGIDO CABRERA 2019, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2020-03-20

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO EN MODALIDAD DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL O FORMANDO PARTE DE OTRAS PERSONAS JURIDICAS

QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 905463095,00

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 1031,51

QUE EL PORCENTAJE DEL VALOR EJECUTADO CORRESPONDE AL **89,37%**, EL CUAL EXPRESADO EN SALARIOS MINIMOS EQUIVALE A 921,86

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : 701718 - 721410 - 721411 - 721415 - 811015 - 811022 - 951115 - 951116

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva


FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y
Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS
NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O
CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN
ESTA CODIFICACION**

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 10 de mayo de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE
ACTUANDO A NOMBRE PROPIO, HACE CONSTAR QUE

**BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241**

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 073

NOMBRE CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2019-12-02

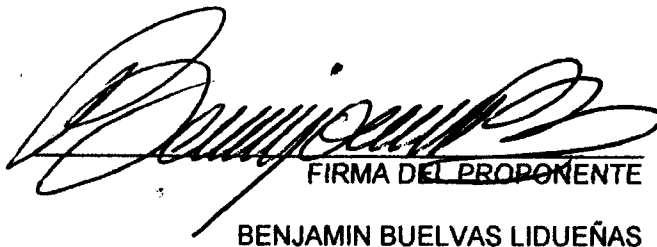
QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 18199979,00

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 21,97

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : 801016 - 811015 - 931420

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva


FIRMA DEL PROPONENTE
BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y
Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.



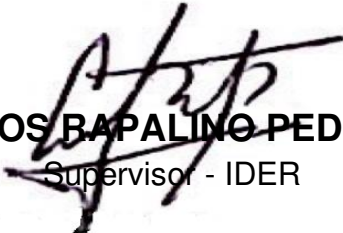
EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION – IDER

CERTIFICA

Que el Ingeniero Civil **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 9.269.224 expedida en Mompox – Bolívar, realizó a entera satisfacción el Contrato de interventoría descrito a continuación:

OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE REPARACION DE LA CANCHA MULTIPLE DEL BARRIO REPUBLICA DE CHILE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN - IDER
CONTRATISTA	BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
SUPERVISOR	CARLOS RAPALINO PEDROZO – ASESOR INFRAESTRUCTURA - IDER
PLAZO	DOS (2) MESES
VALOR	\$18.199. 979.00
FECHA DE INICIO	2 DE OCTUBRE DE 2019
FECHA FINAL	02 DE DICIEMBRE DE 2019

En fe de lo anteriormente descrito se firma la presente certificación a los dos (02) días del mes de diciembre de 2019


CARLOS RAPALINO PEDROZO

Supervisor - IDER

Tel.: 656 7702 - 656 7677
Fax: 656 7708 / 656 7709

Pié de la Popa
Cra. 30 No. 18A-253

www.ider.gov.co

**CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS
NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O
CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN
ESTA CODIFICACION**

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 10 de mayo de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE
ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

**BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241**

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 074

NOMBRE CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO - BOLIVAR

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR UNION TEMPORAL SANTA BARBARA, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2019-08-03

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO EN MODALIDAD DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL O FORMANDO PARTE DE OTRAS PERSONAS JURIDICAS

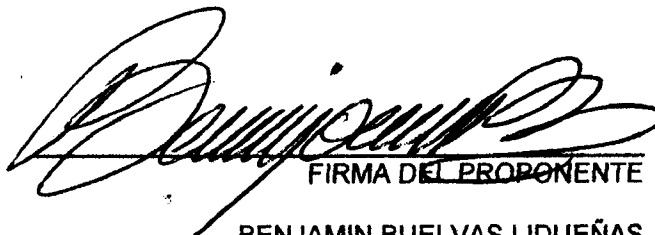
QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 17667475,00

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 21,33

QUE EL PORCENTAJE DEL VALOR EJECUTADO CORRESPONDE AL 50%, EL CUAL EXPRESADO EN SALARIOS MINIMOS EQUIVALE A 10,66

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : 701718 - 721410 - 721411 - 721415 - 811015 - 811022 - 951115 - 951116

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva


FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y
Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.



ALCALDIA MUNICIPAL

NIT: 800.095.530-1

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

**EL SUSCRITO SECRETRIO DE PLANEACION Y OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO - BOLIVAR**

CERTIFICA:

Que la UNION TEMPORAL SANTA BARBARA integrada por BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS identificado con cédula ciudadanía No 9.269.224 con un porcentaje de participación del 50% y CONSTRUARQUING LTDA con Nit 900.095.458-1 con una participación del 50%, realizó a entera satisfacción el Contrato descrito a continuación:

Entidad Contratante: Municipio de Talaigua Nuevo - Bolívar.

Contratista: UNION TEMPORAL SANTA BARBARA

Número del Contrato	LP 001-2017
Valor	\$ 17.667.475.00
Objeto	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO, MALLA VIAL URBANA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TALAIGUA NUEVO- BOLIVAR.
Fecha de Inicio	Septiembre 26 de 2.018.
Fecha de Terminación	Agosto 3 de 2.019

Para mayor constancia se firma a los tres (03) días del mes de Agosto de 2019.

AMILETH PAOLA ARENILLA HENRIQUEZ

Secretaria de Planeación y Obras Públicas de Talaigua Nuevo



Dirección: Calle 14 N° 6-22 Palacio Municipal “La Taruya”

Correo Electrónico: alcaldia@talaiguanuevo-bolivar.gov.co

Página Web Oficial: www.talaiguanuevo-bolivar.gov.co

Celular: 3205412926

UNION TEMPORAL

SANTA BARBARA

CONFORMACION UNION TEMPORAL SANTA BARBARA

Entre los suscritos a saber: **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 9.269.224 de Mompox, **ALVARO A. BUSTAMANTE FACUNDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.450.599 Santa Marta Magdalena, Representante Legal de la Empresa **CONSTRUARQUING LTDA**, identificada con Nit. No. 900.095.458- 1, residentes en el Municipio de Mompox, Bolívar, hemos convenido en celebrar un CONTRATO DE UNIÓN TEMPORAL que se regulará por las disposiciones aplicables y en especial en especial las consagradas en los artículos 6 y 7 de la ley 80 de 1993, que contiene el estatuto General de Contratación, que permite la constitución de Uniones temporales y consorcios, con capacidad para celebrar contratos con cualquier entidad que integra la administración pública, fundamentado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** —El objeto de la unión temporal será la presentación de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución dentro del proceso de Licitación Pública No. 001 - 2017, convocado por el Municipio de Talaigua Nuevo - Bolívar, cuyo objeto será: **PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO, MALLA VIAL URBANA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TALAIGUA NUEVO-BOLIVAR.** **SEGUNDA. NOMBRE.** — La unión temporal se denominará **"UNION TEMPORAL SANTA BARBARA"** **TERCERA. DOMICILIO.** —El domicilio de la unión temporal, para efectos judiciales y extrajudiciales será la ciudad de Mompox – Bolívar, carrera 2 No. 14-102, las partes podrán modificarlo en desarrollo del objeto del consorcio. **CUARTA. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** — La dirección y administración de la unión temporal estará a cargo de un consejo de administración de todos miembros, que representarán a cada una de las consorciadas. Cada miembro del consejo tendrá un voto que equivaldrá al porcentaje que representa **QUINTA. REPRESENTACIÓN LEGAL.** Nosotros los miembros designamos como representante legal de La **"UNION TEMPORAL SANTA BARBARA"**. al señor **ALVARO ADOLFO BUSTAMANTE FACUNDO**, ante las diligencias judiciales y extrajudiciales, ante terceros y ante toda clase de autoridades, quien actuará como máxima autoridad ejecutiva y administrativa con amplias facultades de dirección administración y representación, correspondiéndole la realización de todos los actos, operaciones correspondientes al objeto del contrato de obra dentro del proceso de Licitación Pública No. 001 - 2017 y ejecutar los actos y operaciones que corresponden en conjunto a la Unión Temporal de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico, autorizar todos los actos y documentos que deban otorgarse en desarrollo de las actividades a cargo de interés de la Unión Temporal, en su ausencia, se designa como representante suplente al señor **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS.** **SEXTA. PARTICIPACIÓN.** — El porcentaje de **"UNION TEMPORAL SANTA BARBARA"** será: El Cincuenta (50%) por ciento, a cargo del Ing. **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS** y el Cincuenta (50%) por ciento a cargo de **CONSTRUARQUING LTDA.** **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento en que cualquier miembro de la **UNION TEMPORAL SANTA BARBARA**, pierda su calidad de tal, los miembros adquieren la responsabilidad total para continuar hasta su terminación el contrato de obra que se suscribirá y descrito en la Cláusula Primera. **SEPTIMA. DURACIÓN.** — La duración del presente contrato será igual al tiempo necesario para la realización de la operación consignada en la cláusula primera y cinco (5) años más. **OCTAVA. AUTONOMÍA.** — Cada contratante mantendrá su autonomía jurídica y económica y la unión temporal no tendrá injerencia en las actividades de quien se une temporariamente para cumplir con el objeto del presente contrato. **NOVENA. APORTES.**— Además de los aportes en los porcentajes acordados, la Unión Temporal Santa Bárbara, se compromete a cada uno de los integrantes para garantizar el objeto del contrato a celebrar la ejecución de las siguientes actividades: 1. Cancelar oportunamente los respectivos parafiscales y aportes a sistema de seguridad social, 2. Cumplir a cabalidad el objeto de contrato, ejecutando las obras especificadas, 3. Mantener el personal

UNION TEMPORAL

SANTA BARBARA

establecido en las reglas de participación durante la ejecución del proyecto, 4. Ejecutar el objeto contractual tanto en calidad como en cantidad y tiempo, con todos los equipos, instrumentos y demás elementos necesarios, 5. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto y hasta la entrega del mismo el personal profesional ofrecido, 6. Pagar los salarios prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal requerido, 7. Presentar al interventor de la obra, actas parciales, final liquidación, responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratista, 8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato, 9. Mantener frente al proyecto un ingeniero civil, o arquitecto, profesional matriculado y aceptado por la CVS, quien será el director de proyecto y un representante del contratista para decidir con el interventor sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, 10. Ejecutar los trabajos de acuerdo con el programa general aprobado por la interventoría, 11. Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice a terceros en la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de acuerdo con la participación establecida. 12. Presentación conjunta de las propuestas para efectos de participar la selección abreviada objeto de creación de la presente Unión Temporal.

INTEGRANTE	IDENTIFICACION	ITEMS A REALIZAR	% DE PARTICIPACION
BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS	9.269.224	Gerencia Administrativa, dirección de profesional, mano de obra, tramitación de actas. Construcción de obras arquitectónicas y civiles, demolición de cunetas y bordillos, excavación en material común de la explanación, geo textil para separación de suelos de subbrasante y capas granulares, subbase granular, pavimento de concreto hidráulico mr. 4.0 mpa, bordillo de concreto de 0,15 m x 0,15 m, concreto hidráulico para andén, acero de refuerzo para bordillo, transporte de material común de la explanación, señales verticales de tránsito sr-01	50%
CONSTRUAR-QUING LTDA	900.095.458- 1	Construcción de obras arquitectónicas y civiles, demolición de cunetas y bordillos, excavación en material común de la explanación, geo textil para separación de suelos de subbrasante y capas granulares, subbase granular, pavimento de concreto hidráulico mr. 4.0 mpa, bordillo de concreto de 0,15 m x 0,15 m, concreto hidráulico para	50%

UNION TEMPORAL

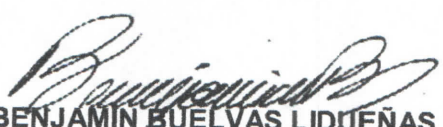
SANTA BARBARA

		anden, acero de refuerzo para bordillo, transporte de material común de la explanación, señales verticales de tránsito sr-01.	
--	--	---	--

DÉCIMA. COSTOS. — Los costos de la unión temporal serán cubiertos por los contratantes en proporción con sus aportes. **DÉCIMO PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO.** — El valor del presente contrato se estima para efectos fiscales será aquel determinable al momento de la adjudicación y suscripción del contrato objeto de la constitución de la presente unión temporal, **DÉCIMO SEGUNDA. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** — La unión temporal se disolverá: a) Por vencimiento del término de duración, si antes no fuere prorrogado b) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto de la unión temporal, c) Por desaparición de una de las dos asociadas; d) Por disposición judicial; e) Por las demás causales establecidas por la ley. Parágrafo.—Será liquidador el director del proyecto, o, en su defecto, la persona que se designe el representante legal de la entidad, quien queda investido de esta facultad. La liquidación del patrimonio social se hará en un todo de acuerdo a las prescripciones legales consagradas en el capítulo X del título 1 del Libro Segundo del Código de Comercio, o las que en su momento rigieren al respecto. *Se firma este documento en dos ejemplares con destino a las partes.* En Caso de liquidación voluntaria, el liquidador será nombrado por el Consejo de Administración que se nombró de la Unión Temporal, en caso de ser una liquidación forzosa, el liquidador será nombrado por la Autoridad que ordenó su liquidación, según la legislación nacional.

En Santa Cruz de Mompox – Bolívar a los quince (15) días del mes de septiembre del 2017


ALVARO A. BUSTAMANTE FACUNDO
Rep. Legal: CONSTRUARQUING LTDA)
Nit. No. 900.085.458-1
Representante Legal U.T. SANTA BARBARA


BENJAMÍN BUELVAS LIDUEÑAS
Rep. Suplente U.T. SANTA BARBARA
C.C. N° 9.269.224

**CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS
NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O
CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN
ESTA CODIFICACION**

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 10 de mayo de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROponente PERSONA JURIDICA O EL PROponente
ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

**BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241**

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 075

NOMBRE CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN ZENON - MAGDALENA

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR UNION TEMPORAL PUEBLO NUEVO, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2018-05-16

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO EN MODALIDAD DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL O FORMANDO PARTE DE OTRAS PERSONAS JURIDICAS

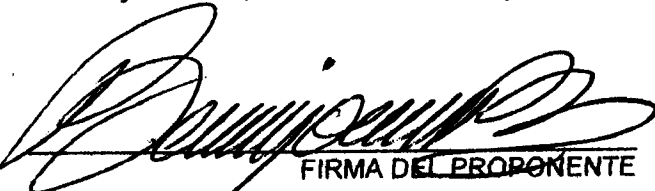
QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 179990000,00

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 230,38

QUE EL PORCENTAJE DEL VALOR EJECUTADO CORRESPONDE AL 90%, EL CUAL EXPRESADO EN SALARIOS MINIMOS EQUIVALE A 207,34

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : 721515 - 811017 - 811418 - 831018

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva


FIRMA DEL PROponente

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

*Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y
Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SAMC OB 070318-02 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE CONDUCCIÓN ELÉCTRICA DE LA VEREDA DE PUEBLO NUEVO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN - MAGDALENA

Entre los suscritos: **ALBERTO MARTINEZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 5.100.753 expedida en San Zenón, Magdalena, en calidad de Alcalde del Municipio de SAN ZENON - MAGDALENA, elegido el 25 de Octubre de 2015 y debidamente posesionado el día 1 de Enero de 2016, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 314, de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993 art. 11, numeral 3 literal b, Art. 24, numeral 1, literal d, quien para los efectos del presente documento se denominara MUNICIPIO DE SAN ZENON - MAGDALENA o EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra **UNION TEMPORAL PUEBLO NUEVO**, identificada con el Nit No. 901170049-7 representada legal mente por **ALEXANDER HAZBUN MARTINEZ** Identificado con cedula de ciudadanía número: 72.261.282 De Mompox - Bolívar, con domicilio en la Ciudad de Mompox - Bolívar, y que para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de EL MUNICIPIO DE SAN ZENON - MAGDALENA es la que le corresponde a la Entidades territoriales y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque cual es la de cumplir los fines del estado de que trata nuestra carta política,

II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE CONDUCCIÓN ELÉCTRICA DE LA VEREDA DE PUEBLO NUEVO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN - MAGDALENA

III. Que la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON MAGDALENA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

IV. Que la Oferta del Proponente **UNION TEMPORAL PUEBLO NUEVO** resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones PROCESO SECOP No. SAMC 002 - 2018

Progreso Seguro



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3**



V. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una SAMC identificada con el N°. SAMC 002 – 2018

VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,

VII. Que por medio del ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN No 90 De 2 De marzo De 2018 se adjudicó el presente Contrato,

VIII Que Se cuenta con disponibilidad presupuestal para la realización de dicho contrato, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por la secretaría de Hacienda Municipal.(Presupuesto)

IX Que el Municipio de SAN ZENON MAGDALENA, publicó durante días (5) días hábiles en el SECOP el proyecto pliegos al igual que los avisos que establece la ley.

X Que mediante Resolución No. 033 de 16 Febrero de 2018 se ordenó la apertura de la Licitación Pública y la designación del Comité Evaluador.

XI Que el día 26 de Febrero de 2018 se produjo el cierre para la recepción de ofertas, recibéndose Una sola Propuesta presentada por UNION TEMPORAL PUEBLO NUEVO

XII Que efectuada la evaluación se publicó el informe en el SECOP por el término de tres (3) días hábiles, sin que se hubiesen presentado observaciones al mismo.

XIII Que el acto de adjudicación quedó debidamente notificado, al adjudicatario quien obtuvo en la evaluación 1.000 puntos de 1.000 posibles. 10) Que este contrato se apoya en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias.

XIV Que este contrato se apoya en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias.

XVI Que el Municipio y el Contratista celebran el presente contrato en los términos, condiciones, plazos y estipulaciones que en el presente documento

Progreso Seguro



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



se señalan, al igual que de conformidad con los definidos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada, que forman parte integral del mismo, y en tal virtud, se procede a la celebración del Contrato de Obra requerido, que se registrará bajo las siguientes Clausulas

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO El objeto del Contrato es ejecutar el contrato de obra pública CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE CONDUCCIÓN ELÉCTRICA DE LA VEREDA DE PUEBLO NUEVO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN - MAGDALENA

La obra pública a desarrollar tiene como especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 2 – DEFINICIONES Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada [En caso que las obligaciones contractuales se pacten con ítem de obra]
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que

Progreso Seguro



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



	se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contratante	MUNICIPIO DE SAN ZENON MAGDALENA Entidad Estatal que suscribe el presente Contrato
Contratista	Nombre de la persona natural o jurídica o de la estructura plural Contratista
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Cronograma estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico,

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO el valor del contrato será la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (**\$ 139.990.000**) que el municipio pagará la totalidad de las actividades objeto del contrato, de la siguiente forma:

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato y después de que el Municipio notifique formalmente al contratista el inicio de las actividades propias del objeto del contrato. El contratista y el interventor deberán elaborar la respectiva acta de inicio.

Los pagos se realizarán parcialmente, después de contar y acordar con el interventor las actividades y los cortes parciales, el contratista presentará las cuentas respectivas a estos cortes parciales. El tiempo pertinente para la ejecución de las actividades será contado desde la fecha de la orden dada por el municipio para iniciar los trabajos. Estas cuentas y actas deberán estar aprobadas por la Interventoría y a satisfacción del Municipio de SAN ZENON MAGDALENA de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones.

Progreso Seguro



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



Los Pagos parciales serán según la presentación de actas parciales de ejecución de actividades, los valores serán cancelados de acuerdo al valor que resulte de multiplicar las cantidades ejecutadas por los precios unitarios del Contrato, durante el tiempo correspondiente a la cuenta presentada. El tiempo pertinente para la ejecución de las actividades será contado desde la fecha de la orden dada por el municipio para iniciar los trabajos.

El pago final será efectuado previa suscripción de las Actas de Entrega y Recibo a satisfacción por parte del municipio, y paz y salvos requeridos por el municipio.

Las cuentas y actas deberán estar aprobadas por la Interventoría designada por el Municipio, de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones. Los valores serán cancelados de acuerdo al valor que resulte de multiplicar las cantidades ejecutadas por los precios unitarios del Contrato, durante el tiempo correspondiente a la cuenta presentada.

El Municipio no reconocerá para este contrato pago de reajustes, salvo que se presenten atrasos considerables por causas no imputables al contratista de fuerza mayor o caso fortuito previa información.

ANTICIPO: No habrá lugar a anticipo.

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE SAN ZENON MAGDALENA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo del Pliego de Condiciones.
- 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

Progreso Seguro



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA 6 – PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA El plazo del Contrato es de Cuarenta (40) Días. El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato. La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

7.1 Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.

7.2 Entregar el Cronograma estimado de obra.

7.3 Colaborar con EL MUNICIPIO DE SAN ZENON MAGDALENA en cualquier requerimiento que ella haga.

7.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a EL MUNICIPIO DE SAN ZENON MAGDALENA

7.5 Dar a conocer a EL MUNICIPIO DE SAN ZENON MAGDALENA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7.6 Comunicarle a EL MUNICIPIO DE SAN ZENON MAGDALENA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

7.7 Elaborar, suscribir y presentar a EL MUNICIPIO DE SAN ZENON MAGDALENA las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.

Progreso Seguro



CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.

9.2 Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD

EL MUNICIPIO DE SAN ZENON MAGDALENA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. CONSTRURQUING LIMITADA En Su Condición De Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a EL MUNICIPIO DE SAN ZENON MAGDALENA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO EL MUNICIPIO DE SAN ZENON MAGDALENA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Progreso Seguro



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



CLÁUSULA 13 – MULTAS En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE SAN ZENON MAGDALENA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: MULTAS:

- a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
- b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
- c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno Por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.
- d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en el servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de SAN ZENON MAGDALENA, establecidas en el pliego de condiciones.
- e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin superar el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo.
- f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el tres por ciento (3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.

Progreso Seguro



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



- g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, el tres por ciento (3%) del valor total del contrato, sin superar veinte por ciento (20%) del valor total del mismo.
- h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
- i) Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de la posibilidad de declarar la caducidad del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas de manera unilateral, el Municipio de SAN ZENON MAGDALENA, dará aplicación al debido proceso

CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL Contratista debe pagar a EL MUNICIPIO DE SAN ZENON MAGDALENA, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez por ciento (10%) del valor del contrato El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE SAN ZENON MAGDALENA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 15 – CADUCIDAD La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE SAN ZENON MAGDALENA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

15.1 Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a Treinta (30) días por causas imputables al Contratista.

15.2 Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior a Treinta (30) días.

Progreso Seguro



CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS El Contratista debe presentar dentro de los Cinco (5) Días Hábiles siguientes a la firma del presente Contrato garantía que se detallan a continuación a favor del EL MUNICIPIO DE SAN ZENON MAGDALENA

1 - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Municipio de SAN ZENON MAGDALENA, por un valor mínimo del amparo del contrato subyacente de esta SAMC será de mínimos 200 SMLMV, con una vigencia de la duración del contrato.

2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato, deberá constituir a su costo y presentar para aprobación del municipio las garantías aquí indicadas, a través de 1) un Contrato de seguro contenido en una póliza, 2) Patrimonio autónomo y 3) Garantía Bancaria, las cuales permanecerán vigentes y deberán reponerse en caso de que su valor se vea afectado por siniestros, por parte de la compañía de seguros. De igual manera, en cualquier evento en que aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos2:

TABLA 10 - SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Igual a la duración del contrato y tres (3) años mas
Estabilidad y calidad de la obra	20%	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la Obra por parte del municipio

Progreso Seguro



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE SAN ZENON MAGDALENA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE SAN ZENON MAGDALENA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 – CESIONES El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del EL MUNICIPIO DE SAN ZENON MAGDALENA

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE SAN ZENON MAGDALENA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a MUNICIPIO DE SAN ZENON MAGDALENA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, MUNICIPIO DE SAN ZENON MAGDALENA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 19 – SUBCONTRATACIÓN el MUNICIPIO DE SAN ZENON MAGDALENA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20.

CLÁUSULA 20 - INDEMNIDAD El Contratista se obliga a indemnizar a MUNICIPIO DE SAN ZENON MAGDALENA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus

Progreso Seguro



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones:

Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante una PERSONA IDONEA ESCOGIDA DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTE, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento

Progreso Seguro



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



conciliatorio que se surtirá ante CAMARA COMERCIO DE SANTA MARTA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga CAMARA COMERCIO DE SANTA MARTA las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento].

En caso que se pacte una cláusula compromisoria: El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de SANTA MARTA y estará sujeto al reglamento del nombre del Centro de Arbitraje. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por [uno o tres] árbitro[s], quien [es] será[n] abogado[s] colombiano[s] y decidirá[n] en derecho. [El/Los] árbitro[s] será[n] designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el [nombre del centro de arbitraje]. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de[l] [los] árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está[n] [el/los] [tres] [(3)] árbitro[s] nombrado[s]. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 23 - NOTIFICACIONES Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE: MUNICIPIO DE SAN ZENON MAGDALENA CARGO: ALCALDE ALBERTO MARTINEZ MARTINEZ	NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PUEBLO NUEVO R. LEGAL: ALEXANDER HAZBUN MARTINEZ
--	--

Progreso Seguro



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



DIRECCIÓN: PALACIO MUNICIPAL CARRERA 2 NO. 10 - 08 ESQ CORREO ELECTRÓNICO: alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co	DIRECCIÓN: CARRERA 2 No 15 - 50 Calle del Medio MOMPOX - BOLIVAR TELÉFONO: 3007109185 CORREO ELECTRÓNICO: ahazbun81@gmail.com
--	---

CLÁUSULA 24 - SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS.

CLÁUSULA 25 - INTERVENTORÍA La interventoría del presente Contrato está a cargo del SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

CLÁUSULA 26 – ANEXOS DEL CONTRATO Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

- 26.1 Estudios y documentos previos.
- 26.2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
- 26.3 La Oferta presentada por el Contratista.

CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato y el registro presupuestal.

CLÁUSULA 28 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EL MUNICIPIO DE SAN ZENON MAGDALENA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No Anexa Vigencia 2018

CLÁUSULA 29 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 30- CONFIDENCIALIDAD En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta

Progreso Seguro



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 31 – LIQUIDACIÓN Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

CLÁUSULA 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en EL MUNICIPIO DE SAN ZENON MAGDALENA y el domicilio contractual es SAN ZENON MAGDALENA

Para constancia, se firma en San Zenón Magdalena el día Siete (07) del Mes de Marzo del Año 2018



ALBERTO MARTINEZ MARTINEZ
Alcalde Municipal



ALEXANDER HAZBUN MARTINEZ
UNION TEMPORAL PUEBLO NUEVO
Contratista

Progreso Seguro



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



ADICIONAL EN VALOR Y TIEMPO No 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SAMC OB 070318-02 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE CONDUCCIÓN ELÉCTRICA DE LA VEREDA DE PUEBLO NUEVO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN – MAGDALENA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN – MAGDALENA Y LA UNIÓN TEMPORAL PUEBLO NUEVO

Entre los suscritos: **ALBERTO MARTINEZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 5.100.753 expedida en San Zenón, Magdalena, en calidad de Alcalde del Municipio de SAN ZENON - MAGDALENA, elegido el 25 de Octubre de 2015 y debidamente posesionado el día 1 de Enero de 2016, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 314, de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993 art. 11, numeral 3 literal b, Art. 24, numeral 1, literal d, quien para los efectos del presente documento se denominara MUNICIPIO DE SAN ZENON - MAGDALENA o EL CONTRATANTE, por una parte; de la otra **ALEXANDER HAZBUN MARTINEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía número: 72.261.282 De Mompox - Bolívar, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **UNION TEMPORAL PUEBLO NUEVO**, identificada con el Nit No. 901170049-7, hemos acordado celebrar el presente Adicional en Tiempo y Valor al Contrato De Obra Pública No. SAMC OB 070318-02, celebrado entre el Municipio de San Zenón - Magdalena y la UNIÓN TEMPORAL PUEBLO NUEVO **A)** Que el día 07 de Marzo de 2018, el Municipio de San Zenón - Magdalena y la UNIÓN TEMPORAL PUEBLO NUEVO, suscribieron el Contrato De Obra Pública No. SAMC OB 070318-02, con el objeto de *"Ejecutar obras de CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE CONDUCCIÓN ELÉCTRICA DE LA VEREDA DE PUEBLO NUEVO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN – MAGDALENA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN – MAGDALENA Y LA UNIÓN TEMPORAL PUEBLO NUEVO de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas"*. **B.** Que el tiempo de duración del contrato de obra se estableció por el término de Cuarenta (40) Días. **C.** Que el contrato de obra No SAMC OB 070318-02, inició el día 07 de Marzo de 2018, previo cumplimiento de todos los requisitos señalados, relativos a la iniciación. **D.** Que a la fecha de suscripción del presente documento, el contrato de obra No SAMC OB 070318-02, se encuentra vigente. **E.** Que en comunicación suscrita por el Supervisor, en los comités de obra, el contratista ha expuesto las situaciones identificadas para poder dar por terminada la obra, situación que se ha venido evidenciando en desarrollo de la obra contratada, **F.** Que lo expuesto constituye para el Supervisor, adicionales de obra que requieren ser

Progreso Seguro



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



atendidos para evitar futuras afectaciones en la obra que se ejecuta actualmente y que podrían acarrear costos adicionales a la entidad **G.** Que de igual manera en la ejecución de la obra y el estado en que se encuentra, lo ejecutado implicó el desarrollo de actividades que no pudieron ser contempladas en el estudio previo y planeación de esta en razón a que surgieron y fueron necesarias en el momento de realizar los trabajos para cumplir con lo dispuesto en el contrato y el objetivo de esta, que hoy constituyen mayores cantidades de obra. -Técnicamente, se requiere entonces: Acometida eléctrica monofásica área con cable aislado, Acometida eléctrica monofásica con alambre aislado, Suministro e instalación de Tablero eléctrico de cuatro circuitos, Salida de iluminación monofásica en cable No. 12 AWG THHN, incluye interruptor, Bombillo Ahorrador Espiral 26W T3 Luz Blanca, tubería Pvc, cajas de paso, soportería y todos los accesorios necesarios, Salida de toma doble monofásica en cable No. 12 AWG THHN, incluye, toma doble con polo a tierra, tubería Pvc, cajas de paso, soportería y todos los accesorios, Suministro e instalación de puesta a tierra con Varilla P/T 2.4mx14.28mm Cobre con Conector, suministro e instalación de Reflector Negro Slim Led 50W Blanca y suministro e instalación de sistema de Fotocelda completo para Alumbrado **H.** Que las actividades identificadas, se consideran necesarias en el marco de la Ejecución de la obra actual, ya que le garantizan a la entidad cumplir con el objetivo del proyecto **I.** Que la justificación presentada por el Secretario de Planeación y Obras Públicas avalada, con visto bueno del ordenador del gasto, señala, desde la facultad señalada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 y el objeto del Contrato De Obra Pública No. SAMC OB 070318-02, la necesidad de adicionarlo, con el fin de satisfacer la necesidad descrita, atendiendo la normatividad expuesta, la cual establece que: "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". **J.** Que en el mismo sentido y para efectos de cumplir con las actividades referidas, se hace necesario contar con un (1) mes más del tiempo inicialmente pactado en el contrato de obra. **K.** Que en virtud de lo anterior, la Oficina de Planeación y de obras Públicas presentó solicitud de adición del Contrato De Obra Pública No. SAMC OB 070318-02, anexando la justificación. **L.** Que la solicitud de adición en Recursos y tiempo del Contrato De Obra Pública No. SAMC OB 070318-02, se encuentra ajustado a derecho, en especial cumple la condición de la ley 80 de 1993, respecto de valor máximo que permite adicionar un contrato. **M.** Que la solicitud de adición presentada es por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40.000.000), de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No.

Progreso Seguro



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



02.000133 del 10 de abril de 2018, suma que no supera el 50% del valor inicial del Contrato De Obra Pública No. SAMC OB 070318-02. **N.** Que el contratista con la suscripción del presente documento se declara no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. **O.** Que en virtud de ello las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO:** Adicionar el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SAMC OB 070318-02 suscrito entre el Municipio de San Zenón – Magdalena y la Unión Temporal Pueblo Nuevo, en cláusula Sexta - "Duración" y Modificar la cláusula Cuarta - "Valor". **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adiciónese la cláusula Sexta - "Duración", en un (1) mes más al tiempo inicialmente pactado, en consecuencia el término ejecución del Contrato De Obra Pública No. SAMC OB 070318-02 será de Setenta (70) Días y cuatro meses más para su liquidación. **CLÁUSULA TERCERA.** Adiciónese la cláusula Cuarta- VALOR, en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40.000.000), en consecuencia el valor total del Contrato De Obra Pública No. SAMC OB 070318-02, corresponde a: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$ 179.990.000) IVA, incluido y demás aspectos contemplados en el contrato principal. **CLÁUSULA CUARTA GARANTIAS:** En virtud del presente documento, "UNION TEMPORAL PUEBLO NUEVO", deberá ampliar la póliza de garantía del Contrato De Obra Pública No. SAMC OB 070318-02, en los términos del presente documento en la cual es beneficiario: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENÓN - MAGDALENA. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA:** Las demás cláusulas y partes del Contrato De Obra Pública No. SAMC OB 070318-02 que no fueron objeto de adición o modificación mediante el presente documento, continúan vigentes. Para constancia se firma a los Diez (10) Días del Mes de Abril de 2018


ALBERTO MARTINEZ MARTINEZ
Alcalde Municipal


ALEXANDER HATZBUN MARTINEZ
UNION TEMPORAL PUEBLO NUEVO
Contratista

Progreso Seguro

UNION TEMPORAL PUEBLO NUEVO

CONFORMACION UNION TEMPORAL B&B

Entre los suscritos a saber: **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 9.269.224 de Mompox, **GUSTAVO ADOLFO MENDOZA VIDAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.747.933 de Montería, Representante Legal de la Asociación de municipios **TVP MUNICIPIOS**, identificada con Nit. No. 900.210.090-9, residentes en el Municipio de Montería, Córdoba, hemos convenido en celebrar un CONTRATO DE UNIÓN TEMPORAL que se regulará por las disposiciones aplicables y en especial las consagradas en los artículos 6 y 7 de la ley 80 de 1993, que contiene el estatuto General de Contratación, que permite la constitución de Uniones temporales, con capacidad para celebrar contratos con cualquier entidad que integra la administración pública, fundamentado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** —El objeto de la unión temporal será la presentación de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución dentro del proceso de **SAMC No. 002 - 2018**, convocado por el Municipio de San Zenón - Magdalena, cuyo objeto será: **CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE CONDUCCIÓN ELÉCTRICA DE LA VEREDA DE PUEBLO NUEVO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN - MAGDALENA.** **SEGUNDA. NOMBRE.** — La unión temporal se denominará "**UNION TEMPORAL PUEBLO NUEVO**". **TERCERA. DOMICILIO.** —El domicilio de la unión temporal, para efectos judiciales y extrajudiciales será la ciudad de Mompox – Bolívar, carrera 2 No. 15-50, las partes podrán modificarlo en desarrollo del objeto de la Unión temporal. **CUARTA. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** — La dirección y administración de la unión temporal estará a cargo de un consejo de administración de todos miembros, que representarán a cada una de las consorciadas. Cada miembro del consejo tendrá un voto que equivaldrá al porcentaje que representa **QUINTA. REPRESENTACIÓN LEGAL.** Nosotros los miembros designamos como representante legal de La "**UNION TEMPORAL PUEBLO NUEVO**". a la señor **ALEXANDER HAZBUN MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 72.261.282 de barranquilla, ante las diligencias judiciales y extrajudiciales, ante terceros y ante toda clase de autoridades, quien actuará como máxima autoridad ejecutiva y administrativa con amplias facultades de dirección administración y representación, correspondiéndole la realización de todos los actos, operaciones correspondientes al objeto del contrato de obra dentro del proceso de **SAMC No. 002 – 2018** y ejecutar los actos y operaciones que corresponden en conjunto a la Unión Temporal de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico, autorizar todos los actos y documentos que deban otorgarse en desarrollo de las actividades a cargo de interés de la Unión Temporal, en su ausencia, se designa como representante suplente al señor **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS.** **SEXTA. PARTICIPACIÓN.** — El porcentaje de "**UNION TEMPORAL B&B**" será: El Noventa (90%) por ciento, a cargo del Ing. **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS** y el Diez (10%) por ciento a cargo de **TVP MUNICIPIOS.** **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento en que cualquier miembro de la **UNION TEMPORAL PUEBLO NUEVO**, pierda su calidad de tal, los miembros

UNION TEMPORAL PUEBLO NUEVO

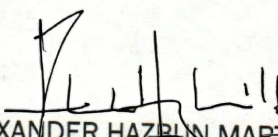
adquieren la responsabilidad total para continuar hasta su terminación el contrato de obra que se suscribirá y descrito en la Cláusula Primera. **SEPTIMA. DURACIÓN.** — La duración del presente contrato será igual al tiempo necesario para la realización de la operación consignada en la cláusula primera y cinco (5) años más. **OCTAVA. AUTONOMÍA.** — Cada contratante mantendrá su autonomía jurídica y económica y la unión temporal no tendrá injerencia en las actividades de quien se une temporalmente para cumplir con el objeto del presente contrato. **NOVENA. APORTES.** — Además de los aportes en los porcentajes acordados, la Unión Temporal B&B, se compromete a cada uno de los integrantes para garantizar el objeto del contrato a celebrar la ejecución de las siguientes actividades: 1. Cancelar oportunamente los respectivos parafiscales y aportes a sistema de seguridad social, 2. Cumplir a cabalidad el objeto de contrato, ejecutando las obras especificadas, 3. Mantener el personal establecido en las reglas de participación durante la ejecución del proyecto, 4. Ejecutar el objeto contractual tanto en calidad como en cantidad y tiempo, con todos los equipos, instrumentos y demás elementos necesarios, 5. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto y hasta la entrega del mismo el personal profesional ofrecido, 6. Pagar los salarios prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal requerido, 7. Presentar al interventor de la obra, actas parciales, final liquidación, responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratista, 8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato, 9. Mantener frente al proyecto un ingeniero civil, o arquitecto, profesional matriculado y aceptado por la CVS, quien será el director de proyecto y un representante del contratista para decidir con el interventor sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, 10. Ejecutar los trabajos de acuerdo con el programa general aprobado por la interventoría, 11. Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice a terceros en la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de acuerdo con la participación establecida. 12. Presentación conjunta de las propuestas para efectos de participar la selección abreviada objeto de creación de la presente Unión Temporal.

INTEGRANTE	IDENTIFICACION	ITEMS A REALIZAR	% DE PARTICIPACION
BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS	9.269.224	Gerencia Administrativa, dirección de profesional, mano de obra, tramitación de actas. Construcción de Redes eléctricas (suministro de transformador, poste de concreto, redes eléctricas y accesorios para las mismas, etc.),	90%
TVP MUNICIPIOS	900.210.090-9	Construcción de Redes eléctricas (suministro de transformador, poste de concreto, redes eléctricas y accesorios para las mismas, etc.),	10%

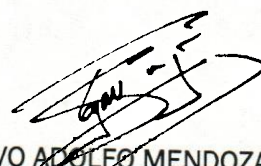
UNION TEMPORAL PUEBLO NUEVO

DÉCIMA. COSTOS. — Los costos de la unión temporal serán cubiertos por los contratantes en proporción con sus aportes. **DÉCIMO PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO.** —El valor del presente contrato se estima para efectos fiscales será aquel determinable al momento de la adjudicación y suscripción del contrato objeto de la constitución de la presente unión temporal, **DÉCIMO SEGUNDA. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**— La unión temporal se disolverá: a) Por vencimiento del término de duración, si antes no fuere prorrogado b) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto de la unión temporal, c) Por desaparición de una de las dos asociadas; d) Por disposición judicial; e) Por las demás causales establecidas por la ley Parágrafo.—Será liquidador el director del proyecto, o, en su defecto, la persona que se designe el representante legal de la entidad, quien queda investido de esta facultad. La liquidación del patrimonio social se hará en un todo de acuerdo a las prescripciones legales consagradas en el capítulo X del título 1 del Libro Segundo del Código de Comercio, o las que en su momento rigieren al respecto. Se firma este documento en dos ejemplares con destino a las partes, En Caso de liquidación voluntaria, el liquidador será nombrado por el Consejo de Administración que se nombró de la Unión Temporal, en caso de ser una liquidación forzosa, el liquidador será nombrado por la Autoridad que ordenó su liquidación, según la legislación nacional.

En Santa Cruz de Mompox – Bolívar a los diecinueve (19) días del mes de febrero del 2018


ALEXANDER HAZBUN MARTINEZ
Rep. Legal U.T. PUEBLO NUEVO
C.C. N° 72.261.282 de Barranquilla


BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
Rep. Suplente U.T. PUEBLO NUEVO
C.C. n9.269.224 de Mompox


GUSTAVO ADOLFO MENDOZA VIDAL
Rep. Legal TVP MUNICIPIOS
Nit. N° 900.210.090-9
C.C. N° 78.747.933 de Montería

**CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS
NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O
CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN
ESTA CODIFICACION**

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 10 de mayo de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE
ACTUANDO A NOMBRE PROPIO, HACE CONSTAR QUE

**BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241**

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 076

NOMBRE CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2019-02-18

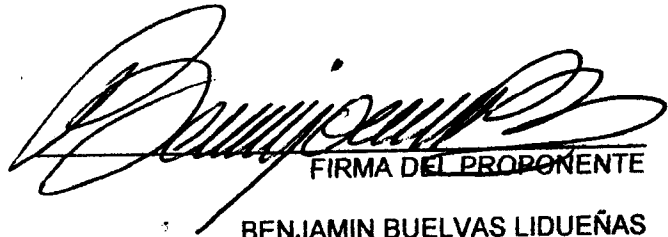
QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 54000000,00

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 65,20

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : 801016 - 811015 - 931420

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva


FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y
Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO
"SAN FERNANDO SI AVANZA, PARA VOLVER A CREER"
NIT: 800-037166-6



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 170818 – 001

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO – BOLÍVAR

CONTRATISTA: BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA CIC, TIPOLOGÍA II, EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO – BOLÍVAR"

VALOR: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$54.000.000,00)

PLAZO: Seis (6) Meses.

Entre los suscritos a saber **FELIPE TURIZO LOBO**, identificado con la C.C. No. 3.946.929, expedida en San Fernando - Bolívar, Alcalde Municipal de SAN FERNANDO - BOLÍVAR, según Acta de Posesión del 27 de Diciembre de 2015, actuando en calidad de ordenador del gasto y debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Acuerdo No. 001 del 19 de Enero de 2017 y de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, identificado con ciudadanía No.9.269.224 Expedida en Mompox – Bolívar, quien para los efectos legales de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que en materia contractual al Municipio le son aplicables la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas de contratación estatal vigentes. b) Que previo el trámite del Concurso de Merito Abierto No. **MC – 001/2017**, se adjudicó el presente contrato a través de la Resolución No. 170818 – 001 de fecha 18 de Agosto de 2017. c) Que el Alcalde está debidamente facultado para celebrar esta clase de contrato de conformidad con el Art.2, con el Lit. b) del Num. 3º del Art. 11, con el Num. 1º del Art. 32, y con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. d) Que el presente contrato se regirá en especial por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga a la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA CIC, TIPOLOGÍA II, EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO – BOLÍVAR" de conformidad con las estipulaciones del presente documento, con el pliego de condiciones que rigió el proceso de selección de contratista en virtud del cual se adjudicó el presente contrato y con la oferta presentada por el contratista dentro del mencionado proceso, en ese orden. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor definitivo del presente contrato será el resultado de incluir el valor los impuestos de ley, IVA, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación así como los precios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos fiscales y de constitución o toma de garantías, el valor del presente contrato es el valor propuesto por EL CONTRATISTA en su propuesta económica, es decir, la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$54.000.000,00)**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del presente contrato incluye el IVA sobre la utilidad que corresponde al contratista de acuerdo a su propuesta económica. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor del contrato incluye todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de este, de manera que EL MUNICIPIO no despachara favorablemente reclamos de solicitudes de reajuste efectuados por el contratista por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato y que fueron previsibles al momento de presentación de su oferta. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente forma: **1) Un Primer giro a título de Anticipo del Cincuenta por ciento (50%) del Valor del Contrato**, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro Presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de EL CONTRATISTA, la Garantía Única de Buen manejo y correcta inversión del anticipo, Cumplimiento General del Contrato, El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal, Calidad del Servicio, y Responsabilidad civil extracontractual, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. f) Que se presente la autorización escrita del supervisor para el desembolso del anticipo. g) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. **2) Un Segundo Pago**, cuando la ejecución de la obra se encuentre en un avance mínimo del Setenta por ciento (70%) de ejecución de la obra, la cual debe incluir: a) El correspondiente informe de Interventoría con registro fotográfico físico y magnético de avance. b) La respectiva acta parcial de obra aprobación por parte del Supervisor del MUNICIPIO, las cuales estarán sujetas a la aprobación por parte del Supervisor que designe el MINISTERIO - FONSECON el cual certificara el cumplimiento para proceder al pago. **3) Un Tercer Pago**, cuando la ejecución de la obra se encuentre en un Cien por ciento (100%) previa certificación del Supervisor que acredite el avance del Cien por ciento (100%) de la ejecución de la obra, la cual debe incluir: a) El correspondiente informe de Interventoría con registro fotográfico físico y magnético de avance. b) La respectiva acta final de obra aprobación por parte del Supervisor del MUNICIPIO, las cuales estarán sujetas a la aprobación por parte del Supervisor que designe el MINISTERIO - FONSECON el cual certificara el cumplimiento para proceder al pago.



CUENTA BANCARIA.- El CONTRATISTA deberá aperturar una cuenta bancaria a nombre del Proyecto, para que el Municipio abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato **Nota:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato. **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual, entre los que se encuentran: el tipo y cantidad de las labores requeridas, la contratación del personal profesional, la adquisición de la dotación necesaria para cumplir con las normas de seguridad industrial, la compra de insumos y materiales necesarios y el costo del transporte a los diferentes lugares del Municipio. En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute la obra de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Municipio, y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe al respecto rendido por el Interventor del contrato, y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. **MANEJO DEL ANTICIPO:** El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, El Municipio girará el valor del anticipo a la cuenta que el contratista haya aperturado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. b) El anticipo será amortizado mediante una deducción del cincuenta por ciento (50%) sobre valor de cada cuenta de cobro que deba pagarse al contratista, hasta su amortización total. c) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato. d) El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga: una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos y los extractos donde se reflejen los rendimientos financieros de la cuenta; dichos rendimientos (en caso de que se generen) deberán ser consignados en una cuenta que para el momento señale El Municipio, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del abono de la cuenta, para hacer uso de ellos. e) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran por parte de la entidad contratante. **NOTA:** Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no serán tenidas en cuenta por el Municipio. **EL CONTRATISTA** deberá hacer entrega de los documentos soportes que acrediten el cumplimiento a satisfacción de la ejecución del contrato. De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, **EL MUNICIPIO** aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presupuesto oficial asignado para la contratación que trata el presente documento, queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de San Fernando – Bolívar, para la Vigencia Fiscal, así Disponibilidad presupuestal N° 170818-001

CÓDIGO	SECTOR	PROGRAMA	CUANTÍA	FECHA
18.4.1.	Inversión	Fort. Institucional	\$54.000.000,00	18/08/2017

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR:** Para efectos del cumplimiento del objeto, el interventor se obliga para con el Municipio a lo siguiente: 1. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos, en las cantidades aproximadas que se señalan, y a los precios determinados en la oferta económica de la obra. 2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 3. Ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. 4. Apoyar, asistir y asesorar al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, ambiental, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato. 5. El interventor no permitirá que el constructor inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad Ambiental. 6. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el Contratista solicite cambios o modificaciones. 7. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. 8. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del interventor y del interventor. 9. Presentar al

supervisor un informe justificando técnicamente la modificación de las cantidades de obra en caso de ser necesarias, con sus soportes. 10. Presentar al supervisor un informe justificando técnicamente la realización de obras complementarias en caso de ser necesarias, con sus soportes. 11. Verificar que el constructor cumpla con todos los requisitos legales en materia ambiental, urbanística, de señalización, de seguridad industrial e higiene que requiera la obra. 12. Analizar los planos, diseños, detalles constructivos, y especificaciones técnicas del proyecto, del programa de utilización de personal, de la maquinaria, equipo y herramientas de que dispondrá el constructor, con el fin de sugerir las modificaciones que sean necesarias, y luego avalarlos para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución de la obra, y para hacer cumplir todas las exigencias del contratante. 13. Constatar que la maquinaria y equipos utilizados en la ejecución de la obra estén en buen estado de funcionamiento. 14. Revisar, sugerir las modificaciones del caso y aprobar el programa de ejecución de la obra, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato. 15. Exigir que los procedimientos y actividades se realicen de tal manera que garanticen la estabilidad y el mantenimiento de la obra, y hacer las recomendaciones especiales que sean necesarias para ello, de manera oportuna. 16. Mantener el juego completo de planos, esquemas y registros fotográficos de control, actualizados que muestren el desarrollo de los trabajos y los avances de la obra en forma comparativa con los programas propuestos por el constructor. 17. Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud del constructor, la necesidad de la supresión de obras o de cantidades de obras, de la realización de mayores cantidades de obras, de obras adicionales y/o complementarias propias del objeto del contrato, así como las prórrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro los tres días hábiles siguientes a la solicitud del constructor. 18. Verificar la calidad de las obras, medir sus cantidades y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente. 19. Constatar la calidad de los materiales utilizados en la obra, solicitando y verificando los resultados de los muestreos y análisis que se les realicen y de los resultados de los ensayos de laboratorio realizados en campo; con el fin de que se ajusten a las especificaciones técnicas o condiciones mínimas exigidas en los pliegos de condiciones, a la oferta presentada y los requisitos mínimos exigidos en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, dichas labores incluyen revisión de los resultados de los informes correspondientes a la toma de muestras, con el fin de corroborar la calidad y el cumplimiento de las normas reguladoras. 20. Revisar niveles o cotas de la topografía del sitio de la obra. 21. Elaborar los informes técnicos que den soporte a las denuncias de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del constructor. 22. Hacer seguimiento al plan de aseguramiento de calidad de la obra, al de programación de la misma, propuestos por el constructor. 23. El interventor deberá tener disponibilidad para cuando sea requerido por el Municipio cuando haya que rendir los informes pertinente ante el Ministerio del Interior, es decir cuando esta clase de informe se deban rendir en la ciudad de Bogotá. 24. Contratar el personal requerido para la realización de la interventoría de acuerdo con el presupuesto oficial: **Nota:** Para efectos de la contratación que se celebrará se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: + **Obras adicionales:** Son aquellas requeridas para la terminación del proyecto cuyas cantidades no se incluyeron en su totalidad al momento de la planificación. + **Obras complementarias:** Son las requeridas para la terminación del proyecto que no se incluyeron al momento de su planificación por suponer que no eran necesarias o útiles. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL INTERVENTOR.** Las obligaciones de carácter técnico del INTERVENTOR serán: 1. Verificar que el constructor cumpla con todos los requisitos legales en materia ambiental, urbanística, de señalización, de seguridad industrial e higiene que requiera la obra. 2. Analizar los planos, diseños, detalles constructivos, y especificaciones técnicas del proyecto, del programa de utilización de personal, de la maquinaria, equipo y herramientas de que dispondrá el constructor, con el fin de sugerir las modificaciones que sean necesarias, y luego avalarlos para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución de la obra, y para hacer cumplir todas las exigencias del contratante. 3. Constatar que la maquinaria y equipos utilizados en la ejecución de la obra estén en buen estado de funcionamiento. 4. Revisar, sugerir las modificaciones del caso y aprobar el programa de ejecución de la obra, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato. 5. Exigir que los procedimientos y actividades se realicen de tal manera que garanticen la estabilidad y el mantenimiento de la obra, y hacer las recomendaciones especiales que sean necesarias para ello, de manera oportuna. 6. Mantener el juego completo de planos, esquemas y registros fotográficos de control, actualizados que muestren el desarrollo de los trabajos y los avances de la obra en forma comparativa con los programas propuestos por el constructor. 7. Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud del constructor, la necesidad de la supresión de obras o de cantidades de obras, de la realización de mayores cantidades de obras, de obras adicionales y/o complementarias propias del objeto del contrato, así como las prórrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro los tres días hábiles siguientes a la solicitud del constructor. 8. Verificar la calidad de las obras, medir sus cantidades y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente. 9. Constatar la calidad de los materiales utilizados en la obra, solicitando y verificando los resultados de los muestreos y análisis que se les realicen y de los resultados de los ensayos de laboratorio realizados en campo; con el fin de que se ajusten a las especificaciones técnicas o condiciones mínimas exigidas en los pliegos de condiciones, a la oferta presentada y los requisitos mínimos exigidos en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, dichas labores incluyen revisión de los resultados de los informes correspondientes a la toma de muestras, con el fin de corroborar la calidad y el cumplimiento de las normas reguladoras. 10. Revisar niveles o cotas de la topografía del sitio de la obra. 11. Elaborar los informes técnicos que den soporte a las denuncias de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del constructor. 12. Hacer seguimiento al plan de aseguramiento de calidad de la obra, al de programación de la misma, propuestos por el constructor. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO Y CONTABLE DEL INTERVENTOR:** Las funciones de carácter financiero del INTERVENTOR serán: 1. Revisar y dar el visto bueno a la solicitud de

desembolso de las cuentas parciales presentadas por el constructor, previa revisión de los requisitos necesarios para ello. 2. Confrontar los precios unitarios cobrados por el constructor en cada acta parcial de entrega con los precios unitarios ofrecidos por el mismo en su propuesta económica, y con cualquier precio pactado luego de la firma del contrato, correspondientes a ítems de obra inicialmente no previstos. 3. Acordar con el constructor y EL CONTRATANTE, el precio unitario de las obras complementarias que deban ejecutarse de ser necesarias. 4. Hacer seguimiento del plan de flujo de inversión del valor pagado del contrato, con la finalidad de no sobrepasar su valor y tener el control del caso. 5. Llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato, de acuerdo con las actas de entrega parcial de obra y con las solicitudes de compensación entre mayores y menores cantidades de obra, si a ello hay lugar. 6. Efectuar el balance económico de ejecución del contrato de obra para efectos de la liquidación del mismo. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del CONTRATANTE, el equilibrio económico o financiero del contrato de obra. 9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra EL CONTRATANTE en desarrollo o con ocasión del contrato de obra intervenido. 10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato a intervenir, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de las propuestas. Para lo cual usará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios, respecto de los cuales EL CONTRATANTE deberá dar su aprobación. 12. Actuar de tal modo que por causas imputables a él, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del constructor. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida, directa y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL INTERVENTOR:** Las obligaciones de carácter administrativo del interventor serán: 1. Comprobar que el constructor proporcione el personal profesional, técnico y auxiliar que propuso en su oferta técnica y verificar si están cumpliendo con el tiempo de dedicación en obra exigido en el pliego de condiciones del Concurso de Merito Abierto. 2. Hacer parte del Comité de seguimiento de la obra, el cual se deberá reunir quincenalmente, convocar y asistir a dichas reuniones, deliberar y decidir sobre el avance de obra, levantar las actas sobre los temas tratados en ellas, y comprobar el cumplimiento de lo decidido. 3. Llevar los registros diarios en la bitácora o libro diario de obra (debe estar suscrito además por el residente de obra), sobre los hechos de importancia y los aspectos positivos y negativos de las diferentes actividades durante el desarrollo de la obra. 4. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de interventoría. 5. Presentar al supervisor del contrato un informe final de interventoría que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad de la obra y que incluye adicionalmente, el acta de entrega final de la obra debidamente firmada por las partes, todas las actas suscritas por el comité de seguimiento de la obra, y el proyecto del acta de liquidación del contrato de obra, en donde consten las cantidades de obra contratadas y las efectivamente construidas. 6. Atender los requerimientos que le haga el supervisor, tendientes a una correcta ejecución del contrato de obra. 7. Exigir al constructor la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del término de su vigencia y que este esté obligado a suministrarle, de conformidad con el marco del contrato de obra. 8. Acordar con el Municipio, la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios, para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo. 9. Informarse sobre la organización, normas y procedimientos internos del Municipio, relacionados con el manejo del respectivo contrato. 10. Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado al Municipio, cuando éste lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato. 11. Hacer seguimiento al plan de salud ocupacional propuesto por el constructor. 12. Velar que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. **SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones generales del contratista las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:** Serán obligaciones generales del interventor las siguientes: 1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio, el pago de los derechos de publicación del contrato, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. 2. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. 3. Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del supervisor. 4. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga respecto a las actas de entregas parciales de obra. 5. Asistir a los comités de avance de obra. 6. Invertir el anticipo del valor del contrato únicamente en lo señalado por el Municipio y llevar la contabilidad de su manejo. 7. Mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales. 8. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Realizar la entrega de los pagos comprometidos en el Concurso de Merito Abierto en la forma establecida. 2. Realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de la obra participando en las actas de comité de obra y toma

de decisiones que tengan incidencia en la ejecución de la misma. 3. Dar aprobación a las facturas de cobro que formule debidamente el Contratista. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, si se presentase hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Adelantar la revisión correspondiente de la obra a ejecutar para verificar que cumpla con las condiciones de calidad y especificaciones exigidas. 6. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 7. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 8. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. 11. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. 12. Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, las acta de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance de obra, las de modificación de cantidades de obra, las de recibo parcial y final de obra, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos. 13. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL: El contratista deberá ejecutar las obligaciones derivadas del contrato en un plazo de SEIS (06) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma del contrato) y Ejecución (registro presupuestal y expedición de la garantía de cumplimiento por parte del contratista y aprobación de la misma por parte de la entidad). El contrato estará vigente desde la fecha su firma hasta la fecha de su liquidación. **PARÁGRAFO:** El acta de inicio sólo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **NOVENA: PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** Si las circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo de ejecución del contrato, el supervisor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de adición en tiempo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta. Dicha solicitud no podrá hacerse con menos de diez (10) días calendario anterior al vencimiento del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iniciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de mantener vigentes las garantías que correspondan según lo estipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra el Municipio por no haberlos mantenido vigentes. **DECIMA: SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione, sin que para el efecto del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del supervisor, condición necesaria para que El Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes. Una vez cese las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al supervisor y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El objeto del contrato será ejecutado en el Municipio de San Fernando, Bolívar. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de San Fernando – Bolívar. **DECIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las normas legales antes mencionadas, ocasionen gastos o costos será a cargo del Contratista. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL MUNICIPIO, por razón de cualquier violación de la Ley por parte del CONTRATISTA. Si El CONTRATISTA realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en ésta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución. **DECIMA TERCERA: EQUIPO DE TRABAJO:** 13.1. Para la ejecución de las obras objeto de este Contrato, el CONTRATISTA se obliga a proporcionar el personal calificado de acuerdo con la Propuesta técnica aprobada por el Municipio. Si fuere necesario sustituir personal ofrecido, los reemplazos vinculados a las obras contratadas deberán contar con la aprobación previa y escrita del supervisor y deberán tener iguales o mejores condiciones de idoneidad y experiencia. 13.2. Todo el personal empleado por el CONTRATISTA para la ejecución de las obras, se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y EL MUNICIPIO vinculación laboral alguna. 13.3. El CONTRATISTA seleccionará y vinculará autónomamente el personal requerido para el desarrollo de las actividades objeto de este Contrato, será de su cargo exclusivo el cumplimiento de las obligaciones que por Ley, convención o pacto colectivo y contratos de trabajo adquiera con dicho personal, en consecuencia, la remuneración y pago de prestaciones sociales que se causen a favor del personal que participe en la ejecución de las obras, serán canceladas en su totalidad por el CONTRATISTA. No obstante lo anterior la vinculación de personal directivo y calificado requiere aprobación del MUNICIPIO. 13.4 El interventor comunicará al CONTRATISTA, sobre la deficiencia, anomalía,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO
"SAN FERNANDO SI AVANZA, PARA VOLVER A CREER"
NIT: 800-037166-6



negligencia o mala conducta, en que incurra cualquier persona que de él depende o de subcontratistas, con el fin de que se adopten las medidas correctivas a que haya lugar. **DÉCIMA CUARTA: COORDINACIÓN CON OTROS CONTRATISTAS:** El contratista deberá coordinar su trabajo con el MUNICIPIO, y con los demás contratistas de éste que se encuentren trabajando en el mismo lugar. Por lo tanto, cooperará con ellos para realizar el trabajo contratado sin interferir ni perjudicar las obras terminadas o que estén en vía de construcción por dichos contratistas. Al efecto, si es el caso, preparará con ellos, con suficiente anticipación y de acuerdo con los respectivos supervisores, los planos necesarios para que los trabajos que deban realizar en coordinación, se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para el MUNICIPIO. **DECIMA QUINTA: GARANTIAS:** El CONTRATISTA tomará una garantía en la cual identifique al MUNICIPIO como ASEGURADO/ BENEFICIARIO, y se identifique a sí mismo como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en una Póliza de seguros, Patrimonio autónomo o fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y autorizado para la venta del producto, la cual amparará como mínimo los siguientes riesgos: **a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del monto entregado en calidad de anticipo. **b) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan,** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **c) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal** que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **d) Calidad del Servicio** ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del MUNICIPIO. **e) Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** Ante una compañía aseguradora con autorización para funcionar en Colombia expedida por la superintendencia financiera, por un valor igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, por medio de la cual se ampare: a) Predios, labores y operaciones. b) Daño emergente c) Lucro cesante d) Amparo patronal e) Perjuicios extra patrimoniales f) Actos de subcontratistas g) Vehículos propios y no propios h) Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad aseguradora, i) Protección de los bienes. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del contrato, ni total ni parcialmente, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o a asociaciones de estas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del contratante y en los casos expresamente señalados en la Ley, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En ningún caso se aceptará la cesión entre integrantes de un mismo consorcio o unión temporal. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. **DÉCIMA SEPTIMA: SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato, ni total ni parcialmente, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o a asociaciones de estas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del contratante y en los casos expresamente señalados en la Ley, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la subcontratación. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato, de manera que continuará siendo el único responsable de los agentes, empleados o trabajadores del subcontratista, en tal forma, como si éstos fueren actos, fallas o negligencias suyas, de sus agentes, empleados o trabajadores. EL CONTRATISTA será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra EL Contratante. EL MUNICIPIO podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **PARAGRAFO:** Los subcontratistas previamente aprobados por escrito por el MUNICIPIO deberán ejecutar ellos mismos las actividades subcontratadas, pues no serán permitidos segundos subcontratos. **DECIMA OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA y/o las personas que este ocupe, para ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral, tampoco existirá dicha relación en entre EL MUNICIPIO y los SUBCONTRATISTAS. **DECIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** La cláusula penal pecuniaria se incluirá en el texto del contrato y se estipula en la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y de forma proporcional al avance de la programación de actividades, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al MUNICIPIO, por el incumplimiento total o parcial del contrato o en caso de declaratoria de caducidad, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el contrato que se celebrará, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. EL MUNICIPIO, podrá hacer efectiva la cláusula mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, tomar directamente su valor de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiera, para lo cual se entiende expresamente autorizado el contratante con la suscripción del contrato. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, por hacer efectivas las garantías que constituya. No obstante, EL MUNICIPIO podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO
“SAN FERNANDO SI AVANZA, PARA VOLVER A CREER”
NIT: 800-037166-6



obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **VIGESIMA: MULTA:** El contratante, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista y previo informe técnico del interventor, tendrá la facultad de imponer multas al contratista sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo, respetando en todo momento el principio fundamentalísimo del derecho al debido proceso, con el objeto de conminarlo a cumplir con sus obligaciones, y solo mientras esté pendiente la ejecución de alguna de ellas. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el contratante entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización. En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías constituidas a favor de la entidad contratante y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. El procedimiento para la imposición de la multa será el descrito en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. Las multas se harán efectivas directamente por la entidad pudiendo acudir a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante, el Municipio proferirá el acto administrativo en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro. El Municipio reportará a la Cámara de Comercio, por medios electrónicos, la información sobre cualquier multa impuesta. **VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá a través del Secretario de Planeación y Obras de la Alcaldía Municipal de San Fernando, Bolívar. Son funciones del supervisor: a) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, b) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, c) Exigir que la calidad de los servicios adquiridos en virtud de este contrato sea óptima, cuidando las relaciones inter-relacionales en el desarrollo de las mismas, d) Exigir al Interventor los respectivos informes, de las actividades y servicios en forma detallada, entregando de ser el caso el respectivo recibido a satisfacción, e) Verificar y exigir en los informes del numeral anterior, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social y Parafiscales del contratista para con el personal que utilice en la prestación del servicio de conformidad con el artículo en el Art. 50 de la Ley 789 del 2002 y del Art 23; de la Ley 1 150 de 2007. f) Liquidar el contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** Para los efectos de éste contrato, se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, todos aquellos hechos, situaciones o circunstancias imprevistos que no es posible resistir, y que ocasionan la imposibilidad, la paralización o la demora en el desarrollo del cronograma de trabajo, volviendo el plazo de ejecución del contrato y/o su valor insuficientes para la terminación de las obligaciones derivadas del mismo. Los perjuicios que se causen sólo pueden ser tasados al momento de su ocurrencia y deberán ser asumidos en partes iguales por las partes del contrato, sin perjuicio de los restablecimientos económicos a los que haya lugar. **VIGESIMA TERCERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar con EL MUNICIPIO, previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativo 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113), en la Ley 734 (artículo 40) en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 y 49) y su reglamento (Ley 821 de 2003 Artículo 1), en la Ley 610 de 2000 (Boletín de Responsables Fiscales), en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66) y en la Ley 1474 de 2011. Igualmente el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden a la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables los poderes exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 789 de 2002 sobre terminación por incumplimiento en el pago de aportes parafiscales, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. **VIGESIMA QUINTA: RECLAMOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier reclamo relacionado con el contrato deberá presentarlo el contratista por escrito al Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y en detalle sus bases; vencido este término, quedará entendido que el contratista perderá el derecho a reclamación por dicho hecho en contra del Municipio. Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, cualquier controversia que no pueda ser resuelta por acuerdo directo entre las partes ya sea por conciliación, transacción o amigable composición, será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **VIGESIMA SEXTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a la siguiente dirección: A la entidad contratante, a la Alcaldía de San Fernando ubicada en la siguiente dirección: Calle 3 # 7 – 06 y al Contratista en la siguiente dirección: Carrera 2 # 15 – 50 de la ciudad de Mompox, Bolívar. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación, cualquiera notificación, orden, instrucción o comunicación del MUNICIPIO, se dirigirá al Contratista o a su Representante y será entregado personalmente, en sus oficinas o a través de correo. **VIGESIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado anticipadamente, en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO
"SAN FERNANDO SI AVANZA, PARA VOLVER A CREER"
NIT: 800-037166-6



las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo. b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, certificado por el interventor del contrato. c) Por disolución de la persona jurídica del contratista. d) Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato. El contrato se terminará normalmente cuando: a) Se cumpla el plazo de ejecución del contrato. b) Se cumpla el objeto contractual y todas las obligaciones derivadas del contrato y se expida el acta de terminación del contrato firmada por el contratista y el interventor. El contrato se terminará unilateralmente por las razones señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo entre el MUNICIPIO y el contratista, de lo cual se dejará constancia en un acta cuyo contenido será el indicado por las normas de contratación estatal, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a cualquiera de los eventos que se señalan a continuación: a) Al cumplimiento del contrato si este se da antes del vencimiento del plazo de ejecución b) la expiración del término previsto para la ejecución del contrato c) la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o d) la fecha del acuerdo que la disponga. El proyecto de acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato la hará el contratista, quien la presentará para la aprobación del interventor del contrato, este a su vez, puede solicitar modificaciones, adiciones o supresiones al acta, las cuales serán obligatorias para el contratista, quien en caso de no encontrarse de acuerdo con el interventor, deberá plasmar su salvedad al respecto en el acápite que para ello se disponga en el acta, de acuerdo al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que no sea posible la liquidación de mutuo acuerdo del contrato, este se liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, al plazo de cuatro (4) meses dispuesto para la liquidación de mutuo acuerdo. Se podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos: a) Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final de mutuo acuerdo, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la citación para acordarla. b) Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con el contenido de la misma. c) Cuando el contratista habiendo suscrito el acta de liquidación de mutuo acuerdo, hiciera salvedades, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. d) Cuando hayan transcurrido cuatro (4) meses desde el Cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, sin que este se hubiere liquidado bilateralmente. **PARAGRAFO:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **VIGESIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. Para la ejecución del contrato se requerirá que el contratista constituya las garantías exigidas en este pliego de condiciones, y su aprobación por la entidad contratante, siempre que estas se encuentren acordes con lo exigido sobre amparos, vigencias y sumas aseguradas. Adicionalmente, el contratista deberá pagar los impuestos que se generen por la celebración del contrato, en la cuantía señalada por la ley, ordenanzas o acuerdos. El proponente ganador deberá suscribir el contrato y cumplir con sus requisitos de ejecución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, quedará a favor del contratante, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía. En éste evento, el contratante mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. El Contratista deberá iniciar la ejecución del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, a la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contratante, a su conveniencia, podrá prorrogar este término, sin que ello implique modificación al plazo contractual. De la iniciación del contrato deberá quedar constancia, en Acta que suscribirán el Interventor y el Contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** El proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la constancia de estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y de pago de obligaciones parafiscales y la certificación de estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de San Fernando – Bolívar.

Para constancia de lo acordado a través de este documento, se firma en el Municipio de San Fernando – Bolívar, a los Dieciocho (18) día del mes de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018)

POR EL MUNICIPIO.

FELIPE TURIZO LOBO
Alcalde Municipal

CONTRATISTA.

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
C.C. 9.269.224 de Mompox – Bolívar



**CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS
NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O
CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN
ESTA CODIFICACION**

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 10 de mayo de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE
ACTUANDO A NOMBRE PROPIO, HACE CONSTAR QUE

**BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241**

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 077

NOMBRE CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTA ANA - MAGDALENA

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR UNION REGIONAL INTERVENTORIAS REGIONALES, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2019-09-27

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO EN MODALIDAD DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL O FORMANDO PARTE DE OTRAS PERSONAS JURIDICAS

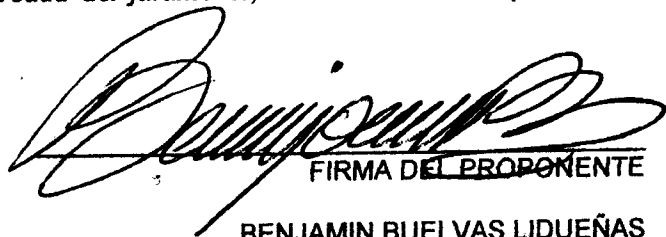
QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **82768383,00**

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **99,94**

QUE EL PORCENTAJE DEL VALOR EJECUTADO CORRESPONDE AL **90%**, EL CUAL EXPRESADO EN SALARIOS MINIMOS EQUIVALE A **89,94**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **801016 - 811015 - 931420**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva


FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y
Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CERTIFICA

Que la UNION TEMPORAL INTERVENTORIAS REGIONALES integrada por BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS identificado con cédula de ciudadanía No 9.269.224 con un porcentaje de participación del 90% y JHON EDINSON MOLINA MERIÑO identificado con cédula de ciudadanía No 1.051.659.519 con una participación del 10%, realizó a entera satisfacción el Contrato de Interventoría descrito a continuación:

Entidad Contratante: Municipio de Santa Ana - Magdalena.

CONTRATO:	CC-MSA-002-2019
OBJETO:	" INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA PARA LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE CALLES Y CARRERAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA ANA MAGDALENA"
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA ANA MAGDALENA
NIT:	891.870.056-0
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍAS REGIONALES
NIT: O C.C. No.	901.288.024-1
REPRES. LEGAL	JHON EDISON MOLINA MERIÑO
C.C. No.	1.051.659.519
VALOR DEL CONTRATO:	(\$ 82.768.383.00)
PAGO ACTA PARCIAL	(\$ 44.709.172.00)
ACTA PAGO FINAL	(\$ 38.059.211.00)
CDP No.	419 DE ABRIL 05 DEL 2019
RP No.	719 DE JUNIO 14 DEL 2019
FORMA DE PAGO:	Se cancelarán mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldo del personal aprobado por el Municipio, y efectivamente empleados en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra facturas de otros costos directos ocasionados y aprobado por el supervisor del contrato previa presentación y aprobación del informe mensual de avance de trabajo.
PLAZO:	CUATRO (04) MESES
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICA MUNICIPAL
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	DE MAYO 28 DEL 2019
FECHA DE INICIO	JUNIO 17 DEL 2019

FECHA FINAL:	SEPTIEMBRE 27 DE 2019
--------------	-----------------------

Dada en el Municipio de Santa Ana, Magdalena a 27 días del mes de Septiembre de 2019

RAFAEL ANTONIODIAZ CABRERA
Secretario de Planeación Municipal

Alcaldía Municipal - Palacio de Gobierno. Cl. 2No. 5-66
alcaldia@santaana-magdalena.gov.co
<http://www.santaana-magdalena.gov.co>

UNION TEMPORAL INTERVENTORIAS REGIONALES

CONFORMACION UNION TEMPORAL INTERVENTORIAS REGIONALES

Entre los suscritos a saber: **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 9.269.224 de Mompox - Bolívar, **JHON EDINSON MOLINA MERIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.051.659.519 de Mompox - Bolívar, hemos convenido en celebrar un CONTRATO DE UNIÓN TEMPORAL que se regulará por las disposiciones aplicables y en especial en especial las consagradas en los artículos 6 y 7 de la ley 80 de 1993, que contiene el estatuto General de Contratación, que permite la constitución de Uniones temporales y consorcios, con capacidad para celebrar contratos con cualquier entidad que integra la administración pública, fundamentado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** —El objeto de la unión temporal será la presentación de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución dentro del proceso de **Concurso de Méritos Abierto No. CMA-MSA-002-2019**, convocado por el **Municipio de Santa Ana - Magdalena**, cuyo objeto será: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA PARA LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE CALLES Y CARRERAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA ANA - MAGDALENA.** **SEGUNDA. NOMBRE.** — La unión temporal se denominará **“UNION TEMPORAL INTERVENTORIAS REGIONALES.”** **DOMICILIO.** —El domicilio de la unión temporal, para efectos judiciales y extrajudiciales será la ciudad de Mompox - Bolívar, calle 3 No. 13 -96 Conjunto Residencial Las Palmas Casa No 5, las partes podrán modificarlo en desarrollo del objeto del consorcio. **CUARTA. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** — La dirección y administración de la unión temporal estará a cargo de un consejo de administración de todos miembros, que representarán a cada una de las consorciadas. Cada miembro del consejo tendrá un voto que equivaldrá al porcentaje que representa **QUINTA. REPRESENTACIÓN LEGAL.** Nosotros los miembros designamos como representante legal de La **“UNION TEMPORAL INTERVENTORIAS REGIONALES”**. a la señora **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, ante las diligencias judiciales y extrajudiciales, ante terceros y ante toda clase de autoridades, quien actuará como máxima autoridad ejecutiva y administrativa con amplias facultades de dirección administración y representación, correspondiéndole la realización de todos los actos, operaciones correspondientes al objeto del contrato de obra dentro del proceso de **Selección Abreviada No. SAMC- 009-2018** y ejecutar los actos y operaciones que corresponden en conjunto a la Unión Temporal de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico, autorizar todos los actos y documentos que deban otorgarse en desarrollo de las actividades a cargo de interés de la Unión Temporal, en su ausencia, se designa como representante suplente al señor **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS.** **SEXTA. PARTICIPACIÓN.** — El porcentaje de **“UNION TEMPORAL INTERVENTORIAS REGIONALES”** será: El Cincuenta (90%) por ciento, a cargo del Ing. **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS** y el Cincuenta (10%) por ciento a cargo del Ing. **JHON EDINSON MOLINA MERIÑO**, **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento en que cualquier miembro de la **UNION TEMPORAL INTERVENTORIAS REGIONALES**, pierda su calidad de tal, los miembros adquieren la responsabilidad total para continuar hasta su terminación el contrato de obra que se suscribirá y descrito en la Cláusula Primera. **SEPTIMA. DURACIÓN.** — La duración del presente contrato será igual al tiempo necesario para la realización de la operación consignada en la cláusula primera y cinco (5) años más. **OCTAVA. AUTONOMÍA.** — Cada contratante mantendrá su autonomía jurídica y económica y la unión temporal no tendrá injerencia en las actividades de quien se une temporalmente para cumplir con el objeto del presente contrato. **NOVENA. APORTES.**— Además de los aportes

UNION TEMPORAL INTERVENTORIAS REGIONALES

en los porcentajes acordados, la **UNION TEMPORAL INTERVENTORIAS REGIONALES**, se compromete a cada uno de los integrantes para garantizar el objeto del contrato a celebrar la ejecución de las siguientes actividades:

1. Cancelar oportunamente los respectivos parafiscales y aportes a sistema de seguridad social,
2. Cumplir a cabalidad el objeto de contrato, ejecutando las funciones de la interventoría exigiendo que se cumplan las especificaciones constructivas según la norma INVIAS – 2013.
3. Mantener el personal establecido en las reglas de participación durante la ejecución del proyecto,
4. Ejecutar el objeto contractual tanto en calidad como en cantidad y tiempo, con todos los equipos, instrumentos y demás elementos necesarios,
5. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto y hasta la entrega del mismo el personal profesional ofrecido,
6. Pagar los salarios prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal requerido,
7. Presentar informes de la obra, actas parciales, final liquidación, responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratista,
8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato,
9. Mantener frente al proyecto un ingeniero civil, profesional matriculado y aceptado por COPNIA, quien será el director de proyecto y un representante del interventor para decidir con el contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato,
10. Ejecutar la interventoria de acuerdo con el programa general aprobado por la interventoría,
11. Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice a terceros en la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de acuerdo con la participación establecida.
12. Presentación conjunta de las propuestas para efectos de participar en el concurso de Méritos Abierto objeto de creación de la presente Unión Temporal.

INTEGRANTE	IDENTIFICACION	ITEMS A REALIZAR	% DE PARTICIPACION
BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS	9.269.224	Gerencia Administrativa, dirección de profesional, Interventorías de obras civiles, preliminares, excavación, retiro de material sobrante y rellenos con material de subbase, instalación de geotextil, pavimentos y bordillos.	90%
JHON EDINSON MOLINA MERIÑO	1.051.659.519	Gerencia Administrativa, dirección de profesional, Interventorías de obras civiles, preliminares, excavación, retiro de material sobrante y rellenos con material de subbase, instalación de geotextil, pavimentos y bordillos.	10%

DÉCIMA. COSTOS. — Los costos de la unión temporal serán cubiertos por los contratantes en proporción con sus aportes. **DÉCIMO PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO.** —El valor del presente contrato se estima para efectos fiscales será aquel determinable al momento de la adjudicación y suscripción del contrato objeto de la constitución de la presente unión temporal, **DÉCIMO SEGUNDA. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**— La unión temporal se disolverá: a) Por vencimiento del término de duración, si antes no fuere prorrogado b) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto de la unión temporal, c) Por desaparición de una de las dos asociadas; d) Por disposición judicial; e) Por las demás causales establecidas por la ley Parágrafo.—Será liquidador el director del proyecto, o, en su defecto, la persona que se designe el representante legal de la entidad, quien queda investido de esta facultad. La liquidación del patrimonio

UNION TEMPORAL

INTERVENTORIAS

REGIONALES

social se hará en un todo de acuerdo a las prescripciones legales consagradas en el capítulo X del título 1 del Libro Segundo del Código de Comercio, o las que en su momento rigieren al respecto. Se firma este documento en dos ejemplares con destino a las partes, En Caso de liquidación voluntaria, el liquidador será nombrado por el Consejo de Administración que se nombró de la Unión Temporal, en caso de ser una liquidación forzosa, el liquidador será nombrado por la Autoridad que ordenó su liquidación, según la legislación nacional.

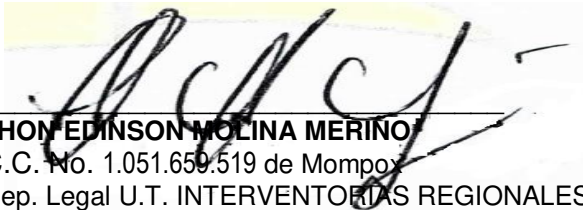
Sede de la Unión Temporal Interventorías Regionales es: Cra 3 No 13 – 96 Conjunto Resil Las Palmas Casa No 5.

Dirección electrónica: ing.benjaminbuelvas@gmail.com.

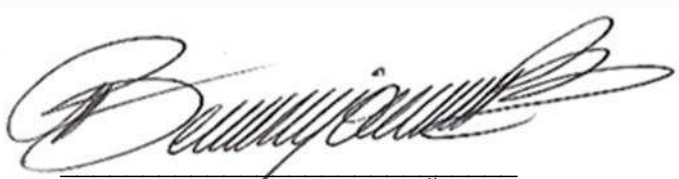
Celular: 3043690078.

Ciudad: Santa Cruz de Mompox – Bolívar.

En Santa Cruz de Mompox – Bolívar a los veinte tres (03) días del mes de Mayo del 2019



JHON EDINSON MOLINA MERINO
C.C. No. 1.051.659.519 de Mompox
Rep. Legal U.T. INTERVENTORIAS REGIONALES



BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
C.C. N° 9.269.224 de Mompox
Rep Legal Suplente U.T. Rep. Legal U.T. INTERVENTORIAS REGIONALES

**CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS
NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O
CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN
ESTA CODIFICACION**

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 10 de mayo de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE
ACTUANDO A NOMBRE PROPIO, HACE CONSTAR QUE

**BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241**

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 078

NOMBRE CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTA ANA - MAGDALENA

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2019-09-27

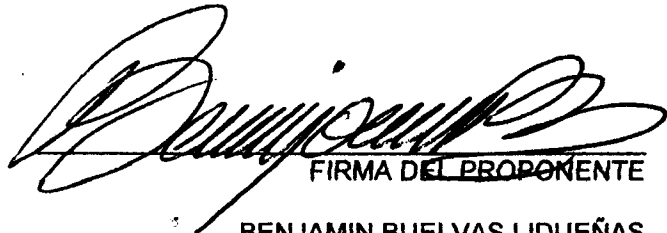
QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 17826682,00

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 21,52

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : 801016 - 811015 - 931420

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva


FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y
Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CERTIFICA

Que el Ingeniero Civil BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS, identificado con cédula de ciudadanía No 9.269.224 expedida en Mompox – Bolívar, realizó a entera satisfacción el Contrato descrito a continuación:

Entidad Contratante: Municipio de Santa Ana - Magdalena.

CONTRATO:	PMIC-MSA-027-2019
OBJETO:	" INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-MSA-004-DEL 2019 CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTES Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS LOMA VITARA-LAS MARIAS DEL KO+000 AL K4+350, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA MAGDALENA"
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA ANA MAGDALENA
NIT:	891.870.056-0
CONTRATISTA:	BENJAMÍN BUELVAS LIDUEÑAS
NIT: O C.C. No.	9.269.224
VALOR DEL CONTRATO:	(\$ 17.826.682.00)
PAGO ACTA FINAL	(\$ 17.826.682.00)
CDP No.	G1903-140 MARZO 22 DEL 2019
RP No.	G1908-673 AGOSTO 1 DEL 2019
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO GIRARA AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA FINAL DE LA OBRA
PLAZO:	DOS (02) MESES
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICA MUNICIPAL RAFAEL ANTONIO DÍAZ CABRERA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	AGOSTO 01 DEL 2019
FECHA DE INICIO	AGOSTO 01 DEL 2019
FECHA FINAL:	SEPTIEMBRE 27 DE 2019

Dada en el Municipio de Santa Ana, Magdalena a 27 días del mes de Septiembre de 2019



RAFAEL ANTONIO DIAZ CABRERA
Secretario de Planeación Municipal

**CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS
NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O
CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN
ESTA CODIFICACION**

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 10 de mayo de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE
ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

**BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241**

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE
IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE
CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES
UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 079

NOMBRE CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN ZENON - MAGDALENA

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **BUELVAS
LIDUEÑAS BENJAMIN**, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: **2016-05-07**

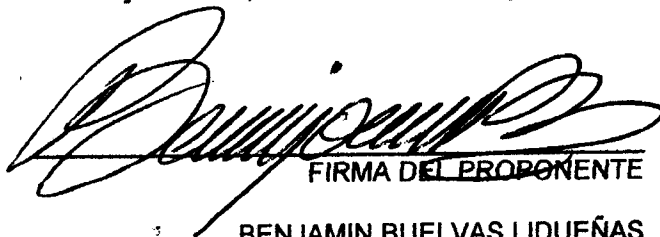
QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL
PROponente

QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **172775658,00**

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE
250,59

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **701718 - 721410 -
721411 - 721415 - 811015 - 811022 - 951115 - 951116**

*Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones
legales que esto conlleva*


FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

*Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y
Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN – MAGDALENA

CERTIFICA:

Que el Ingeniero Civil BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS, identificado con cédula de ciudadanía No 9.269.224 expedida en Mompos – Bolívar, realizó a entera satisfacción el Contrato descrito a continuación:

Entidad Contratante: Municipio de San Zenón – Magdalena

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SAMC OB 070318-01

OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS PUNTOS CRITICOS EN LAS VIAS
1) QUE COMUNICAN EL CORREGIMIENTO DE PEÑONCITO HASTA EL MUNICIPIO DE PIJÍÑO, 2) LA VIA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DEL HORNO HASTA LA VEREDA DE GUAYACAN, 3) LA VIA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE SANTA ROSA HASTA EL PUNTO LLAMADO LA Y JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN ZENON MAGDALENA

CONTRATISTA:

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

VALOR DEL CONTRATO INICIAL:

\$ 115.993.561

VALOR MAYORES CANTIDADES:

\$ 56.782.097

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Sesenta y Cinco (65) Días

FECHA DE INICIACIÓN:

07/03/2016

FECHA DE FINALIZACION

07/05/2016

Para mayor constancia se firma a los en San Zenón – Magdalena a los diecinueve (19) días del mes de Junio de 2018.

CARLOS MARIO QUINTERO DAVILA

Secretario de Planeación y Obras Públicas
Supervisor del Contrato de Consultoría

**CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS
NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O
CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN
ESTA CODIFICACION**

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 10 de mayo de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE
ACTUANDO A NOMBRE PROPIO, HACE CONSTAR QUE

**BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241**

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 080

NOMBRE CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN ZENON - MAGDALENA

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2018-03-16

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 21795000,00

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 27,89

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : 401515 - 401715 - 401716 - 401815 - 401830 - 401831 - 471015 - 721411 - 721415 - 721519 - 721544 - 811015 - 831015 - 951216 - 951218

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva


FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y
Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO
DE SAN ZENÓN – MAGDALENA

CERTIFICA:

Que el Ingeniero Civil BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS, identificado con cédula de ciudadanía No 9.269.224 expedida en Mompos – Bolívar, realizó a entera satisfacción el Contrato descrito a continuación:

Entidad Contratante: Municipio de San Zenón – Magdalena

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SUM 070318-01.

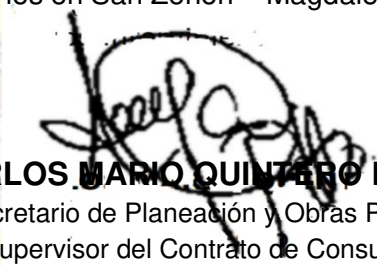
OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACION DE LA TUBERIA A PRESION PARA LA CONSTRUCCION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, PARA EL CASERIO LLAMADO 4 CAMINO Y EL BARRIO EN PALOMAR JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN ZENON MAGDALENA

CONTRATISTA:	BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 21.795.000
VALOR ADICIONAL:	-0-
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Diez (10) Días
FECHA DE INICIACIÓN:	07/03/2018
FECHA DE FINALIZACION	16/03/2018

DESARROLLO FINANCIERO:

VALOR DEL CONTRATO:	\$ 21.795.000
VALOR PAGO FINAL:	\$ 21.795.000

Para mayor constancia se firma a los en San Zenón – Magdalena a los diecinueve (91) días del mes de Junio de 2018.


CARLOS MARIO QUINTERO DAVILA
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Supervisor del Contrato de Consultoría

**CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS
NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O
CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN
ESTA CODIFICACION**

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 10 de mayo de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE
ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

**BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241**

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 081

NOMBRE CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN ZENON - MAGDALENA

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2017-03-16

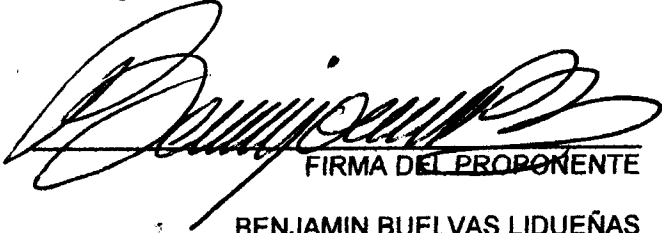
QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 20600000,00

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 27,92

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : 801016 - 811015 - 931420

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva


FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

*Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y
Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



I. DATOS GENERALES-			
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.		PS 010317-07	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN ZENON - MAGDALENA	NIT: 891.780.055-3	
CONTRATISTA:	BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS	C.C. No. 9.269.224	
IMPUTACIÓN		CDP No. 01.000083	
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO DENOMINADO PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL CORREGIMIENTO DE PEÑONCITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN - MAGDALENA		
VALOR:	VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 20.600.000)		
DURACIÓN:	QUINCE (15) DIAS	FECHA	01 DE MARZO DE 2017
II. CONSIDERACIONES			
Entre EL MUNICIPIO de SAN ZENÓN -, MAGDALENA, representado legalmente por el doctor ALBERTO MARTINEZ MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.100.753 expedida en San Zenón, Magdalena, quien actúa en nombre y representación del municipio de San Zenón, Magdalena, en su calidad de Alcalde Municipal, autorizado para suscribir contratos por el numeral 3º literal b) artículo 11 ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra parte, BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 9.269.224 de Mompos, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato, según las siguientes consideraciones: 1) Que el presente contrato cuenta con los estudios previos para su elaboración en el que se indicó que la modalidad escogida corresponde a la indicada en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2 y 4 de la ley 1150 de 2007 y regulada por el decreto 1082 de 2015. Esto es contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para actividades de tipo, operativo, asistenciales o logísticas, ocasionales. 2) Que la planta de personal de la entidad no cuenta con la formación y experiencia idónea para ejecutar el presente contrato. 3) En el presente contrato se entienden incorporados las Condiciones hechas en los estudios previos, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y las disposiciones establecidas por la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Que por todo lo aquí anotado el contrato se registrará por las condiciones que se definen a continuación;			
III. CONDICIONES DEL CONTRATO			
CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES	Las expresiones utilizadas en el presente contrato deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en la subsección 3 artículo		



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



	2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, y los términos no definidos en este, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio
CLAUSULA SEGUNDA OBJETO	El objeto del presente contrato es PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO DENOMINADO PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL CORREGIMIENTO DE PEÑONCITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN - MAGDALENA
CLAUSULA TERCERA VALOR	EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA , la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 20.600.000)
CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia frente al Municipio de San Zenón, utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación: 1) Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la realización de todo lo contratado. 2) Entregar a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, por medio del supervisor designado para el proyecto Un (1) documento final en original (por escrito, tamaño carta, letra y espacio reglamentario ICONTEC y medio magnético CD) con los respectivos resultados de los estudios, diseños y formulación de los proyectos, según lo requerido. 3) El contratista se compromete a dar cumplimiento con las personas que vincule para estos estudios con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y términos 4) Firmar el acta de iniciación de la ejecución del contrato, de común acuerdo con el supervisor, a más tardar dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha de perfeccionamiento y legalización del presente contrato con el programa de trabajo. Ejecutar el objeto del presente contrato, en el término señalado en el mismo. 5) Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del objeto del contrato. 6) Ser responsable del cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente contrato.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



	7) Responder a las inquietudes que formule EL CONTRATISTA por intermedio del Supervisor, en desarrollo del objeto contractual, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la solicitud. 8) Realizar diligentemente, dentro de los términos señalados para el efecto, todos los actos necesarios para el perfeccionamiento del Contrato y la consecución de la finalidad perseguida en el mismo. 9) Cumplir con lo estipulado en las cláusulas del contrato y condiciones previstas en este documento. 10) Todas las demás obligaciones que se deriven de las establecidas en la ley. Por parte del municipio adquiere como principal obligación la de reconocer y pagar el valor o contraprestación pertinente y/o a cancelar las sumas inicialmente pactadas en los términos de la ley, sumas que quedan subordinadas a las apropiaciones presupuestales, y con cargo al presupuesto de la vigencia del 2017.
CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO se compromete para con el CONTRATISTA a cancelarle el futuro contrato así: Contra Entrega, una vez tenga recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pagos por concepto de seguridad social a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la que deberá ser aprobada por el supervisor del contrato. El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2016. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todo tipo de impuestos, los cuales serán asumidos por EL CONTRATISTA.
CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE	Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente a: a) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



CLAUSULA SEPTIMA SUPERVISOR E INTERVENTOR	El presente contrato será supervisado por la SECRETARIO PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS, PARAGRAFO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1) Velar por la correcta y oportuna ejecución del contrato. 2) Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo o el valor del contrato. 3) Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución. 4) Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio pactado, siempre que haya una correcta y oportuna ejecución del contrato. 5) La demás que legal y administrativamente le competan, así como las del manual de contratación e interventoría de la entidad
CLAUSULA OCTAVA TERMINO DE DURACIÓN	El plazo para la ejecución del objeto del contrato será de Quince (15) Días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. PARÁGRAFO. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución; pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos y productos presentados por el CONTRATISTA.
CLAUSULA NOVENA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	En desarrollo del presente contrato el contratista declara que: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA CONFIDENCIALIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá la reserva y confidencialidad sobre la información que maneje para la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato por lo que el contratista se compromete, además, a no usarlos, ni divulgarlos, ni entregar información alguna
CLAUSULA DECIMO PRIMERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte de este contrato las especificaciones, documentos del contratista y demás documentos mencionados en este contrato y los que se llegaren a producir durante la ejecución del contrato.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



CLAUSULA DECIMO SEGUNDA CANTIDAD Y ESP. TÉCNICAS	EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL MUNICIPIO el servicio objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones hechas en los estudios previos, que hace parte integral de éste contrato.
CLAUSULA DECIMO TERCERA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El pago del presente contrato, se subordina a las apropiaciones presupuestales y se imputaran al RUBRO PRESUPUESTAL: A.17.1 del presupuesto municipal de la actual vigencia fiscal 2017
CLAUSULA DECIMO CUARTA MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA y para conminarlos al cumplimiento de la misma, EL MUNICIPIO pactará multas, sucesivas equivalentes al 1/1000 (1X1000) del contrato por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato.
CLAUSULA DECIMO QUINTA CLAUSULA PENAL	En el evento en que EL CONTRATISTA retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte de EL MUNICIPIO , a través del descuento directo de las sumas adeudadas al CONTRATISTA .
CLAUSULA DECIMO SEXTA CADUCIDAD	Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA , EL MUNICIPIO declarará la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado, y dar por terminado el mismo y se liquidará en el estado en que se encuentre (ley 1474 del 2011). Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización si se comprueba que el incumplimiento es imputable a este, y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA SOLUCION DE CONTROVERSIAS	De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la ley 80 de 1993 y siguientes, Las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de transacción, conciliación o amigable componedor que nombrarán las partes de común acuerdo para que dirima las controversias. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO: Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



CLAUSULA DECIMO OCTAVA GARANTÍAS	En atención a lo consagrado en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección por contratación directa, por lo cual para este caso no se solicitaran.
CLAUSULA DECIMO NOVENA INDEMNIDAD EN LOS CONTRATOS DERIVADOS	El contratista se mantendrá indemne y deberá a su propio costo AL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del contrato.
CLAUSULA VIGESIMA CESIONES	Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito personae, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito por parte de EL MUNICIPIO, al tenor de Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al MUNICIPIO copia del mismo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del MUNICIPIO. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el MUNICIPIO por esta causa.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que sobre él no pesa ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley para contratar con EL MUNICIPIO , y que en caso de sobrevenir alguna incompatibilidad renunciará al mismo.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Cuando sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato, situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga noticia de su existencia, las partes mediante acta suscrita entre las mismas procederán a suspender el contrato; en el evento que la misma no pueda ser superada, se dará por terminado el contrato, sin que haya lugar a pago diferente al valor de lo causado hasta la fecha de terminación del contrato"



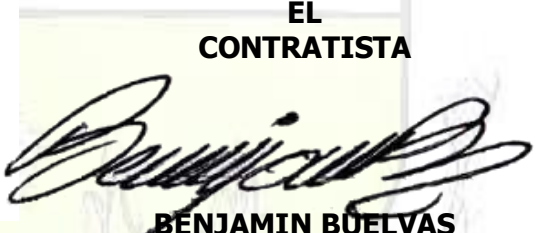
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



CLAUSULA VIGESIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y con el registro presupuestal correspondiente. Pago de seguridad social mensual presentado por EL CONTRATISTA .
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA DOMICILIO DEL CONTRATO	Para todos los efectos del presente contrato, se entiende que EL MUNICIPIO de San Zenón, Magdalena es su domicilio.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA GASTOS Y PAGO DE IMPUESTOS	EL CONTRATISTA deberá cancelar todos los gastos e impuestos que genere la legalización del contrato.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que CONTRATISTA para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición.

IV. SUSCRIPCIÓN

Dado en el Despacho del alcalde -Alcaldía Municipal San Zenón – Magdalena y en constancia se firma el presente contrato por los que en él intervinieron, fecha: 01 De Marzo De 2017

POR EL MUNICIPIO  ALBERTO MARTINEZ MARTINEZ Alcalde Municipal	EL CONTRATISTA  BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS Contratista
--	---

**CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS
NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O
CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN
ESTA CODIFICACION**

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 10 de mayo de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE
ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

**BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241**

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 082

NOMBRE CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CICUCO

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2019-11-15

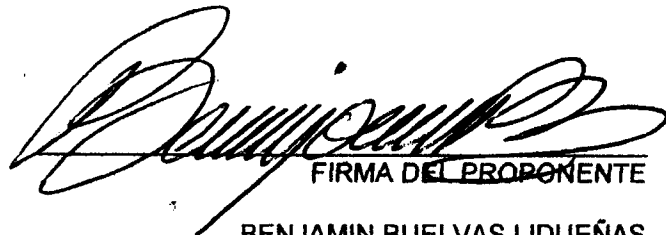
QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 120000000,00

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 144,90

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : 701718 - 721410 - 721411 - 721415 - 811015 - 811022 - 951115 - 951116

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva


FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y
Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE CICUCO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

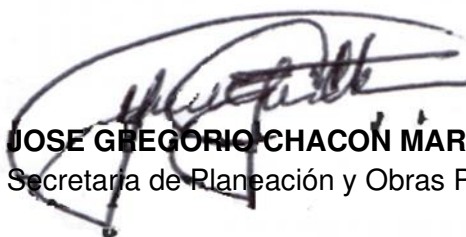
CERTIFICA:

Que el Ingeniero Civil BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS, identificado con cédula de ciudadanía No 9.269.224 expedida en Mompox – Bolívar, realizó a entera satisfacción el Contrato descrito a continuación:

CONTRATO:	SA MC 003-2019
OBJETO:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRERA Y CALLES EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CICUCO, BOLÍVAR, BOLÍVAR
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CICUCO, BOLÍVAR.
NIT:	800.254.481-1
CONTRATISTA:	BENJAMÍN BUELVAS LIDUEÑAS
C.C.	9.269.224
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 120.000.000
FORMA DE PAGO:	ACTAS PARCIALES DE AVANCE DE OBRAS, SUSCRITAS POR EL SUPERVISOR
PLAZO:	TRES (03) MESES
SUPERVISOR/INTERVENTOR:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN
FECHA DE SUSCRIPCION:	15 DE AGOSTO DE 2019

FECHA DE INICIO	15 DE AGOSTO DE 2019
FECHA FINAL DE OBRA	15 DE NOVIEMBRE DE 2019

Para mayor constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre de 2019


JOSE GREGORIO CHACÓN MARTINEZ
 Secretaria de Planeación y Obras Públicas

**CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS
NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O
CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN
ESTA CODIFICACION**

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 10 de mayo de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE
ACTUANDO A NOMBRE PROPIO, HACE CONSTAR QUE

**BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241**

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 083

NOMBRE CONTRATANTE: ESE HOSPITAL LA CANDELARIA

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2020-03-23

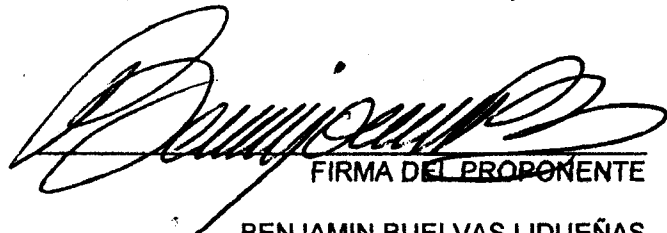
QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 46281009,00

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 52,72

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : 801016 - 811015 - 931420

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva


FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y
Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.



800.154.347-3

**E.S.E. HOSPITAL
LA CANDELARIA**
Contigo, desde Siempre!
Desde 1942

**EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA POR
PARTE DE LA E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO -
MAGDALENA**

CERTIFICA

Que el Ingeniero Civil BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS, identificado con cédula de ciudadanía No 9.269.224 expedida en Mompox – Bolívar, realizó a entera satisfacción el Contrato de interventoría descrito a continuación:

Entidad Contratante: E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO - MAGDALENA.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO:	241019-0
CONTRATISTA:	INGENIERO CIVIL BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
NIT:	
REPRESENTANTE LEGAL:	BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
CEDULA DE CIUDADANÍA:	9.269.224
DIRECCIÓN:	MOMPOX
TELÉFONO:	3043690078
OBJETO:	INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICO, DEL CONTRATO DE OBRA NO. 241019 -01
VALOR:	CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$46.281.009).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
VIGENCIA:	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	23 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	23 DE MARZO DE 2020

Dada en el Municipio de El Banco, Magdalena a 23 días del mes de Marzo de 2020


ALVARO GONZALEZ PONCE
Supervisor del contrato por parte del Ente Contratante

**CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS
NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O
CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN
ESTA CODIFICACION**

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 10 de mayo de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE
ACTUANDO A NOMBRE PROPIO, HACE CONSTAR QUE

**BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241**

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 084

NOMBRE CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 1997-07-03

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 9921000,00

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 57,67

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : 301616 - 301617 - 301715 - 301716 - 301717 - 301719 - 401417 - 721513 - 721514 - 721519 - 721521 - 721524 - 721525 - 721526 - 721527 - 721530 - 721535 - 721540 - 731811 - 761115 - 761116 - 811015 - 951220

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva


FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y
Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.



ALCALDIA MUNICIPAL DE MOMPOX

Un Nuevo Camino

EL SUSCRITO SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MOMPOX – BOLÍVAR.

CERTIFICA:

Que con fundamento en los documentos que reposan en el archivo de esta oficina, el Ingeniero Civil BENJAMÍN BUELVAS LIDUEÑAS, identificado con cédula de ciudadanía número 9.269.224 expedida en Mompox, prestó sus servicios como Ingeniero contratista a este Municipio, dando muestra de responsabilidad y cumplimiento, en la ejecución del contrato de obra civil que se describe a continuación:

Que el Ingeniero Civil BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS, identificado con cédula de ciudadanía No 9.269.224 expedida en Mompox – Bolívar, realizó a entera satisfacción el Contrato descrito a continuación:

Entidad Contratante: Municipio de Santa Cruz de Mompox.

Número del Contrato de Obra	AEB-OP-009-97
Valor	\$ 9.921.000.00
Objeto	Mantenimiento Puesto de salud Santa María Cabecera Municipal 4ª etapa.
Fecha de Inicio	Junio 16 de 1.997.
Fecha de Terminación	Julio 3 de 1.997.

Para constancia se firma en Mompox – Bolívar, a petición del interesado, a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de 2.003.



TIBERIO VILLANUEVA GARCÉS
Secretario de Obras Públicas y Transporte

**CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS
NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O
CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN
ESTA CODIFICACION**

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 10 de mayo de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE
ACTUANDO A NOMBRE PROPIO, HACE CONSTAR QUE

**BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241**

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 085

NOMBRE CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2007-03-26

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 48810685,00

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 112,54

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : 401515 - 401715 - 401716 - 401815 - 401830 - 401831 - 471015 - 721411 - 721415 - 721519 - 721544 - 811015 - 831015 - 951216

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva


FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y
Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.



NIT 800-037-166-6

ALCALDIA MUNICIPAL

SAN FERNANDO – BOLIVAR

“ TRABAJO EN EQUIPO ”

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLÍVAR

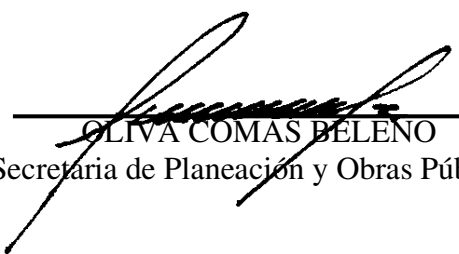
CERTIFICA:

Que él:

CONTRATO DE OBRAS No.	JMG- 015-2005
OBJETO	EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO SANTO DOMINGO DE LA CABECERA MUNICIPAL.
CONTRATISTA	BENJAMÍN BUELVAS LIDUEÑAS
VALOR	CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 48.810.685.00).
PLAZO	60 DÍAS
FECHA DE INICIACIÓN	ENERO 29 DE 2007
FECHA DE TERMINACIÓN	MARZO 26 DE 2007

Fue ejecutado en su totalidad y recibido a satisfacción por el Municipio de San Fernando, Bolívar.

El presente se expide a los cinco (05) días del mes de Noviembre del 2.007.


OLIVA COMAS BELENO
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

**CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS
NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O
CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN
ESTA CODIFICACION**

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 10 de mayo de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE
ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

**BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241**

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 086

NOMBRE CONTRATANTE: ASOCIENAGA

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2009-04-22

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 804253689,00

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 1618,54

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : 301017 - 301024 - 301036 - 301116 - 301119 - 301315 - 301316 - 301516 - 301518 - 301615 - 301616 - 301617 - 301715 - 301716 - 301719 - 301815 - 301816 - 721411 - 721415 - 721513 - 721514 - 721515 - 721519 - 721521 - 721524 - 721525 - 721526 - 721527 - 731811 - 811015 - 951219 - 951221

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

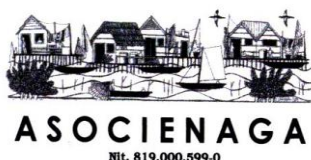

FIRMA DEL PROPONENTE

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y
Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.



**EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS
DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA “ASOCIENAGA”**

CERTIFICA:

Que él:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	OP-001-2008 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLIVAR Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA “ASOCIENAGA
CONTRATANTE	ASOCIENAGA
DIRECTOR DE OBRA	BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE HOGARES MÚLTIPLES DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL BARRIO 1º DE MAYO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX - CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA TIPO COLONIAL Y ADECUACIÓN DEL HOGAR INFANTIL EL LIMONAR DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX - CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) AULAS DE 7.20 M X 7.20 M EN EL COLEGIO JUAN B. DEL CORRAL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX-BOLÍVAR.
CONTRATISTA	ASOCIENAGA
VALOR INICIAL	\$589.853.689
OTRO SI	\$214.400.000
VALOR FINAL	\$804.253.689
PLAZO	120 DIAS
FECHA DE INICIACIÓN	DICIEMBRE 22 DE 2008
FECHA DE TERMINACIÓN	ABRIL 22 DEL 2.009

Fue ejecutado en su totalidad y recibido a satisfacción por el Municipio de Santa Cruz de Mompox , Bolívar.

El presente se expide a los once (11) días del mes de Mayo del 2.009.


JORGE FERNÁNDEZ OROZCO
Director Ejecutivo

**CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS
NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O
CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN
ESTA CODIFICACION**

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 10 de mayo de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE
ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

**BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241**

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 087

NOMBRE CONTRATANTE: ASOCIENAGA

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2002-09-03

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 199504560,00

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 645,64

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : 701718 - 721410 - 721411 - 721415 - 811015 - 811022 - 951115 - 951116

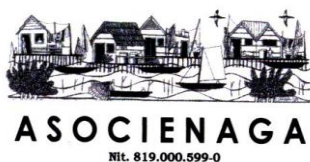
Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva


FIRMA DEL PROPONENTE
BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y
Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.



**EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA ASOCIACION DE
MUNICIPIOS DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA
MARTA “ASOCIENAGA”**

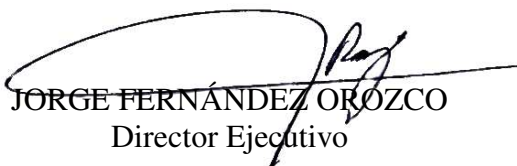
CERTIFICA:

Que él:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Nº 004-2002
CONTRATANTE	ASOCIENAGA
CONTRATO DE ADMINISTRACION Y DIRECCION DE PROYECTO POR DELEGACION	BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN SEBASTIAN – LOBATO, JURISDICCIÓN MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA – MAGDALENA
VALOR	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$ 199.504.560.00)
PLAZO	120 DIAS
FECHA DE INICIACIÓN	AGOSTO 26 DEL 2.002
FECHA DE TERMINACIÓN	SEPTIEMBRE 3 DEL 2.002

Fue ejecutado en su totalidad y recibido a satisfacción por el Municipio de San Sebastián de Buenavista, Magdalena.

El presente se expide a los seis (06) días del mes de Junio del 2.003.


JORGE FERNÁNDEZ OROZCO
Director Ejecutivo

**CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS
NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O
CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN
ESTA CODIFICACION**

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 10 de mayo de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE
ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

**BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241**

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 088

NOMBRE CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR UNION TEMPORAL BUELVAS-OSORIO-BUSTAMANTE, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2002-09-18

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO EN MODALIDAD DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL O FORMANDO PARTE DE OTRAS PERSONAS JURIDICAS

QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 571202818,23

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 1848,55

QUE EL PORCENTAJE DEL VALOR EJECUTADO CORRESPONDE AL 90%, EL CUAL EXPRESADO EN SALARIOS MINIMOS EQUIVALE A 1663,69

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : 701718 - 721410 - 721411 - 721415 - 811015 - 811022 - 951115 - 951116

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva


FIRMA DEL PROPONENTE
BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y
Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.



NIT 800-037-166-6

ALCALDIA MUNICIPAL

SAN FERNANDO – BOLIVAR

“ POR UN BUEN FUTURO ”

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLIVAR

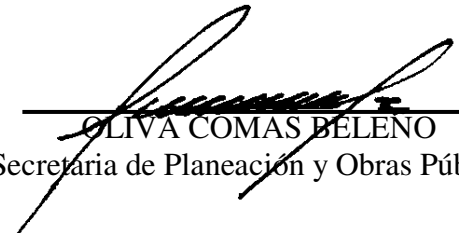
CERTIFICA:

Que él:

CONTRATO DE OBRAS No.	AMM-OP-002-2.002
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA MOMPOX-LAZARO-GUASIMAL, TRAMO LAZARO – GUASIMAL Y MEJORAMIENTO DE LA VIA EL PALMAR-ASTILLERO, TRAMO ELPALMAR-ASTILLERO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO.
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL BUELVAS-OSORIO-BUSTAMANTE (B.O.B).
REPRESENTANTE LEGAL UNION TEMPORAL	BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	NOVENTA POR CIENTO (90%).
VALOR	QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE (571.202.318,23.oo).
PLAZO	120 DIAS
FECHA DE INICIACIÓN	MAYO 20 DEL 2.002
FECHA DE TERMINACIÓN	SEPTIEMBRE 18 DEL 2.002

Fue ejecutado en su totalidad y recibido a satisfacción por el Municipio de San Fernando, Bolívar.

El presente se expide a los seis (06) días del mes de Junio del 2.003.


OLIVA COMAS BELENO
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

UNION TEMPORAL B.O.B

CONFORMACION UNION TEMPORAL B.O.B

Entre los suscritos a saber: **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 9.269.224 de Mompox - Bolívar, **ALVARO ADOLFO BUSTAMANTE FACUNDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.450.599 de Santa Marta - Magdalena, hemos convenido en celebrar un CONTRATO DE UNIÓN TEMPORAL que se regulará por las disposiciones aplicables y en especial en especial las consagradas en los artículos 6 y 7 de la ley 80 de 1993, que contiene el estatuto General de Contratación, que permite la constitución de Uniones temporales y consorcios, con capacidad para celebrar contratos con cualquier entidad que integra la administración pública, fundamentado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** —El objeto de la unión temporal será la presentación de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución dentro del proceso de la licitación pública No AMM-OP-002-2.002, convocado por el **Municipio de San Fernando - Bolívar**, cuyo objeto será: MEJORAMIENTO DE LA VÍA MOMPOX – LAZARO – GUASIMA, TRAMO LAZARO – GUASIMAL Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL PALMAR ASTILLERO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO. **SEGUNDA. NOMBRE.** — La unión temporal se denominará “**UNION TEMPORAL B.O.B.**” **TERCERA. DOMICILIO.** —El domicilio de la unión temporal, para efectos judiciales y extrajudiciales será la ciudad de Mompox, carrera 3 No 13 – 96 Conjunto Residencial Las Palmas Casa No 5, las partes podrán modificarlo en desarrollo del objeto del consorcio. **CUARTA. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** — La dirección y administración de la unión temporal estará a cargo de un consejo de administración de todos miembros, que representarán a cada una de las consorciadas. Cada miembro del consejo tendrá un voto que equivaldrá al porcentaje que representa **QUINTA. REPRESENTACIÓN LEGAL.** Nosotros los miembros designamos como representante legal de La “**UNION TEMPORAL B.O.B**” a la señora **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS**, ante las diligencias judiciales y extrajudiciales, ante terceros y ante toda clase de autoridades, quien actuará como máxima autoridad ejecutiva y administrativa con amplias facultades de dirección administración y representación, correspondiéndole la realización de todos los actos, operaciones correspondientes al objeto del contrato de obra dentro del proceso de la licitación pública AMM-OP-002-2.002y ejecutar los actos y operaciones que corresponden en conjunto a la Unión Temporal de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico, autorizar todos los actos y documentos que deban otorgarse en desarrollo de las actividades a cargo de interés de la Unión Temporal, en su ausencia, se designa como representante suplente al señor **ALVARO ADOLFO BUSTAMANTE FACUNDO.** **SEXTA. PARTICIPACIÓN.** — El porcentaje de “**UNION TEMPORAL B.O.B**” será: El Noventa (90%) por ciento, a cargo del Ing. **BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS** y el diez (10%) por ciento a cargo del Arq.. **ALVARO ADOLFO BUSTAMANTE FACUNDO, PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento en que cualquier miembro de la **UNION TEMPORAL B.O.B** pierda su calidad de tal, los miembros adquieren la responsabilidad total para continuar hasta su terminación el contrato de obra que se suscribirá y descrito en la Cláusula Primera. **SEPTIMA. DURACIÓN.** — La duración del presente contrato será igual al tiempo necesario para la realización de la operación consignada en la cláusula primera y cinco (5) años más. **OCTAVA. AUTONOMÍA.** — Cada contratante mantendrá su autonomía jurídica y económica y la unión temporal no tendrá injerencia en las actividades de quien se une temporalmente para cumplir con el objeto del presente contrato. **NOVENA. APORTES.**— Además de los aportes en los porcentajes acordados, la Unión Temporal B.O.B, se compromete a cada uno de los integrantes para garantizar el objeto del contrato a celebrar la ejecución de las siguientes actividades: 1. Cancelar oportunamente los respectivos parafiscales y aportes a sistema de seguridad social, 2. Cumplir a cabalidad el objeto de contrato, ejecutando las obras

UNION TRMPORAL B.O.B

especificadas, 3. Mantener el personal establecido en las reglas de participación durante la ejecución del proyecto, 4. Ejecutar el objeto contractual tanto en calidad como en cantidad y tiempo, con todos los equipos, instrumentos y demás elementos necesarios, 5. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto y hasta la entrega del mismo el personal profesional ofrecido, 6. Pagar los salarios prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal requerido, 7. Presentar al interventor de la obra, actas parciales, final liquidación, responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratista, 8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato, 9. Mantener frente al proyecto un ingeniero civil, profesional matriculado y aceptado por COPNIA, quien será el director de proyecto y un representante del contratista para decidir con el interventor sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, 10. Ejecutar los trabajos de acuerdo con el programa general aprobado por la interventoría, 11. Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice a terceros en la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de acuerdo con la participación establecida. 12. Presentación conjunta de las propuestas para efectos de participar la selección abreviada objeto de creación de la presente Unión Temporal.

INTEGRANTE	IDENTIFICACION	ITEMS A REALIZAR	% DE PARTICIPACION
BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS	9.269.224	Gerencia Administrativa, dirección de profesional, mano de obra, tramitación de actas. Construcción de obras civiles, preliminares, excavación de redes, retiro de material sobrante y rellenos, suministro e instalación de tubería, suministro e instalación de accesorios, redes domiciliarias, suministro e instalación de válvulas	90%
ALVARO ADOLFO BUSTAMANTE FACUNDO	85.450.599	Construcción de obras civiles, preliminares, excavación, retiro de material sobrante y rellenos.	10%

DÉCIMA. COSTOS. — Los costos de la unión temporal serán cubiertos por los contratantes en proporción con sus aportes. **DÉCIMO PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO.** —El valor del presente contrato se estima para efectos fiscales será aquel determinable al momento de la adjudicación y suscripción del contrato objeto de la constitución de la presente unión temporal, **DÉCIMO SEGUNDA. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**— La unión temporal se disolverá: a) Por vencimiento del término de duración, si antes no fuere prorrogado b) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto de la unión temporal, c) Por desaparición de una de las dos asociadas; d) Por disposición judicial; e) Por las demás causales establecidas por la ley Parágrafo.—Será liquidador el director del proyecto, o, en su defecto, la persona que se designe el representante legal de la entidad, quien queda investido de esta facultad. La liquidación del patrimonio social se hará en un todo de acuerdo a las prescripciones legales consagradas en el capítulo X del título 1 del Libro Segundo del Código de Comercio, o las que en su

UNION TEMPORAL B.O.B

momento rigieren al respecto. Se firma este documento en dos ejemplares con destino a las partes, En Caso de liquidación voluntaria, el liquidador será nombrado por el Consejo de Administración que se nombró de la Unión Temporal, en caso de ser una liquidación forzosa, el liquidador será nombrado por la Autoridad que ordenó su liquidación, según la legislación nacional.

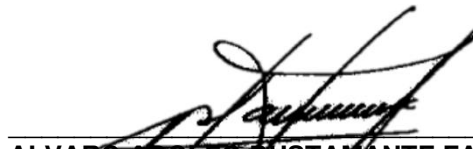
Dirección de correo: Carrera 3 No 13 -96 Conjunto Residencial Las Palmas Casa No 5 Santa Cruz de Mompox – Bolívar.

Dirección Electrónica: bbl72@hotmail.com.

Teléfono: 6856120

Ciudad: Mompox.- Bolívar.

En Santa Cruz de Mompox – Bolívar a los quince (15) días del mes de Enero del 2002.



ALVARO ADOLFO BUSTAMANTE FACUNDO
C.C. No. 85.450.590 de Sta Marta
Suplente U.T. B.O.B



BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
C.C. N° 9.269.224 de Mompox
Rep. Legal U.T. B.O.B

**CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS
NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O
CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN
ESTA CODIFICACION**

SANTA CRUZ DE MOMPOX, 10 de mayo de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE
ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

**BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN
92692241**

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 089

NOMBRE CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTA CRUZ DE MOMPOX

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2000-05-04

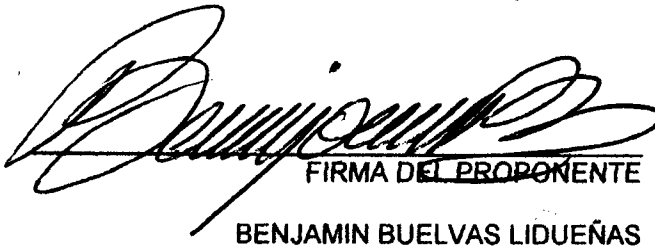
QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 14000000,00

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE 53,82

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : 301616 - 301617 - 301715 - 301716 - 301717 - 301719 - 401417 - 721513 - 721514 - 721519 - 721521 - 721524 - 721525 - 721526 - 721527 - 721530 - 721535 - 721540 - 731811 - 761115 - 761116 - 811015 - 951220

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva


FIRMA DEL PROPONENTE
BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS

DOC. IDENTIDAD NO. 9.269.224

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y
Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.



ALCALDIA MUNICIPAL DE MOMPOX

Un Nuevo Camino

EL SUSCRITO SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MOMPOX – BOLÍVAR.

CERTIFICA:

Que con fundamento en los documentos que reposan en el archivo de esta oficina, el Ingeniero Civil BENJAMÍN BUELVAS LIDUEÑAS, identificado con cédula de ciudadanía número 9.269.224 expedida en Mompox, prestó sus servicios como Ingeniero contratista a este Municipio, dando muestra de responsabilidad y cumplimiento, en la ejecución del contrato de obra civil que se describe a continuación:

Que el Ingeniero Civil BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS, identificado con cédula de ciudadanía No 9.269.224 expedida en Mompox – Bolívar, realizó a entera satisfacción el Contrato descrito a continuación:

Entidad Contratante: Municipio de Santa Cruz de Mompox.

Número del Contrato de Obra	ABG-OP-037-99
Valor	\$ 14.000.000.00
Objeto	Ampliación del puesto de salud del corregimiento de La Lobata.
Fecha de Inicio	Octubre 28 de 1.998.
Fecha de Terminación	Mayo 4 de 2.000.

Para constancia se firma en Mompox – Bolívar, a petición del interesado, a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de 2.003.



TIBERIO VILLANUEVA GARCÉS
Secretario de Obras Públicas y Transporte



CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE

Nit. 890.481.080-1

DEL REGISTRO DE PROPONENTES

Libro: RP01

Numero Registro: 3476

Fecha: 20200723

Hora: 091606

Expediente: 554

Identificación: 92692241

Nombre: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

Acto: 02

Noticia: RENOVACION DEL PROPONENTE BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

El secretario (o su delegado)



CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE

CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A EMAIL

Fecha y hora de programación de la notificación : 2020-07-02 - 15:51:27

Tipo de notificación : Radicación de trámite

Código de barras / radicado : 70144

Recibo : S000087277

Afectado : 9269224 - BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

Proponente : 554

Email/Correo electrónico : bbl72@hotmail.com

Detalle de la notificación :

LA CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE le informa que el día 2020-07-02 a las 15:51:22 fue radicada en nuestras oficinas una transacción en los registros públicos que administra y maneja nuestra entidad. Los datos del trámite radicado son los siguientes:

Recibo de Caja No. S000087277

Numero operacion: 01-LARRIETA-20200702-0020

Codigo de barras: 70144

Proponente: 554

Identificacion: 9269224

Nombre: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

Trámite: RENOVACIONES REGISTRO DE PROPONENTES

Email : bbl72@hotmail.com

Valor de la transacción: 576000

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.14.2.3 de la Circular 002 de noviembre 23 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio el titular de la información tiene el derecho a oponerse del trámite cuando advierta que el acto o documento que pretende modificar su registro, no es de su procedencia. La oposición puede efectuarse verbalmente o por escrito y en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del momento en que se manifieste la oposición, el titular de la información debe aportar la denuncia penal correspondiente, para que la Cámara de Comercio pueda abstenerse de realizar el registro o la modificación solicitada. Si el titular de la información no se opone o no allega la denuncia correspondiente, la Cámara de Comercio deberá continuar la actuación.

Cuando la persona que aparece firmando la petición de modificación de información o el acta o documento del cual se solicita su registro, concurre personalmente a la Cámara de Comercio y manifiesta no haberlo suscrito, la entidad cameral se abstendrá de realizar la inscripción o la modificación de información solicitada.

Si alguna persona tiene otro tipo de reparo en relación con el documento que se radica para que modifique el registro, este debe debatirse utilizando los medios que le otorga la normativa vigente, dentro de los que



CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE

pueden mencionarse, a manera de ejemplo, los recursos administrativos, las denuncias penales por posibles delitos y las demandas de impugnación de actas ante los jueces de la República y/o autoridades competentes.

Para el efecto puede comunicarse al número 6875362 en la ciudad de MAGANGUE citando el Nro. S000087277

Este mensaje se envía en forma automática por el Sistema de Registro de LA CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE en cumplimiento a lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Correo desatendido: Por favor no responda a la dirección de correo electrónico que envía este mensaje, dicha cuenta no es revisada por ningún funcionario de nuestra entidad. Este mensaje es informativo.

Los acentos y tildes de este correo han sido omitidos intencionalmente con el objeto de evitar inconvenientes en la lectura del mismo.

Observaciones : **OK **



CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE

CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A SMS

Fecha y hora de programación de la notificación : 2020-07-02 - 15:51:28

Tipo de notificación : Radicación de trámite

Código de barras / radicado : 70144

Recibo : S000087277

Afectado : 9269224 - BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

Proponente : 554

Celular : 3043690078

Detalle de la notificación :

La CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE le informa que el 2020-07-02 a las 15:51:22 se radico una transaccion para el expediente 554



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	9.269.224
Fecha de Expedición:	11 DE DICIEMBRE DE 1989
Lugar de Expedición:	MOMPOS - BOLIVAR
A nombre de:	BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 01 de Agosto de 2020

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 2 de julio de 2020

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE

CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A EMAIL

Fecha y hora de programación de la notificación : 2020-07-23 - 09:16:10

Tipo de notificación : Inscripción

Código de barras / radicado : 70144

Recibo : S000087277

Registro en libros : RP01-3476-1

Afectado : 9269224 - BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

Email/Correo electrónico : bbl72@hotmail.com

Detalle de la notificación :

LA CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE le informa que el día 2020-07-23 a las 09:16:06 fue inscrito en el REGISTRO DE PROPONENTES, en el libro 01 bajo el número 3476 la siguiente actuación:

Recibo de Caja No. S000087277

Numero Operacion: 01-LARRIETA-20200702-0020

Proponente: 554

Identificacion: 9269224

Nombre: BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

Acto: Renovación

En el siguiente enlace podrá encontrar el detalle de la inscripción realizada: [Ver inscripción](#)

Antes de proceder con la solicitud del certificado en la Cámara de Comercio le recomendamos validar en el siguiente enlace que el radicado haya terminado su proceso de digitación y control de calidad. [Verificar](#)

Para mayores informes por favor comunicarse al número 6875362 en la ciudad de MAGANGUE.

Este mensaje se envía en forma automática por el Sistema de Registro de LA CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE y tiene por objeto informar, en cumplimiento a lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Correo desatendido: Por favor no responda a la dirección de correo electrónico que envía este mensaje, dicha cuenta no es revisada por ningún funcionario de nuestra entidad. Este mensaje es informativo.

Los acentos y tildes de este correo han sido omitidos intencionalmente con el objeto de evitar inconvenientes en la lectura del mismo.

Observaciones : ** OK **



CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE

CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A SMS

Fecha y hora de programación de la notificación : 2020-07-23 - 09:16:10

Tipo de notificación : Inscripción

Código de barras / radicado : 70144

Recibo : S000087277

Registro en libros : RP01-3476-1

Afectado : 9269224 - BUELVAS LIDUEÑAS BENJAMIN

Proponente : 554

Celular : 3043690078

Detalle de la notificación :

La CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE le informa que se inscribio un tramite que modifica su registro, Acto: Renovación